



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

1 de diciembre de 2023

Número 232

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 16/2023, de 16 de noviembre, de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en orden a la equiparación, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de las uniones de parejas no casadas reconocidas en los estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. .... 38743

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 2023-0095, de 24 de noviembre de 2023, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombran funcionarias de carrera de la especialidad de Auditores medios de la Cámara de Cuentas de Aragón. .... 38745

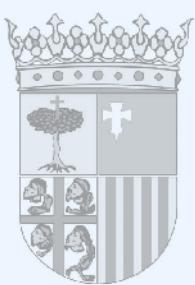
#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 38746

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de LimpiaDor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. .... 38747

RESOLUCIÓN de 22 noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 26 de febrero de 2021, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Celador/a..... 38748



## AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 21 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, para el ejercicio 2023..... 38749

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1766/2023, de 26 de noviembre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2024, destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER. .... 38751

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1767/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021..... 38781

ORDEN PIC/1768/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 38782

ORDEN PIC/1769/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, por la que se concede una subvención directa a esta entidad para la financiación de un programa de recogida, clasificación, almacenamiento y reparto de alimentos. .... 38783

ORDEN PIC/1770/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y varias entidades colaboradoras para la gestión de procedimientos de subvenciones de los programas 2 y 5 del Plan para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, para los años 2023, 2024 y 2025..... 38784

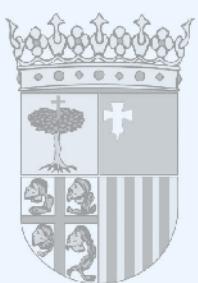
ORDEN PIC/1771/2023, de 22 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Mario Azúa. .... 38785

ORDEN PIC/1772/2023, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023. .... 38788

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda, en el término municipal de La Fresneda (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de La Fresneda, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04297). .... 38789

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística en Tamarike de Litera (Huesca), promovido por Ponentia Logistics, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2023/07522). .... 38795


**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón..... 38812

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1773/2023, de 22 de noviembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, contratación y acción concertada..... 38847

**V. Anuncios**
**b) Otros anuncios**
**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/1766/2023, de 26 de noviembre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2024, destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER..... 38850

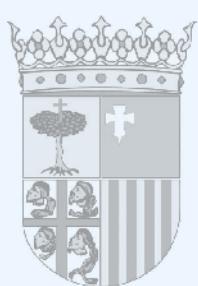
RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación "SET Almendra Promotores" y la línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra" en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)..... 38853

NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón..... 38861

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación "La Lastra Fracción 2ª", número 6283, con el nombre de "La Lastra. Fracción 2ª", número 6283 para recursos de la sección C) arcillas, con una superficie de doce cuadriculas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Miravete de la Sierra, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Minera Sabater, SL. Expediente 320/12..... 38862

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas "Carlos" número 4663, "Mi Viña", número 4027 y "Nuestra Señora del Pilar", número 4236 para recursos de la Sección D) carbón, en los términos municipales de Cañizar del Olivar y Estercuel (Teruel), promovido por Galve Minas, CB..... 38864

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas "Demasía 1ª a la Impensada" número 4499, "San Juan", número 4196 y "San José y Demasía", número 4031 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), promovido por Galve Minas, CB..... 38865

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Ganadera Giménez Miguel, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04873). .... 38866



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**LEY 16/2023, de 16 de noviembre, de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en orden a la equiparación, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de las uniones de parejas no casadas reconocidas en los estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

### PREÁMBULO

#### I

La disposición adicional única del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, introducida por la Ley 10/2018, de 6 de septiembre, de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estableció la equiparación de las uniones de parejas no casadas con la conyugalidad a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones mediante la exigencia de ciertos requisitos: la inscripción, al menos con cuatro años de antelación al devengo del impuesto, y su mantenimiento en el Registro Administrativo de parejas estables no casadas, aprobado por Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la anotación o mención en el Registro Civil competente, y la no existencia, entre los miembros de la pareja estable no casada, de relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni como colaterales por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

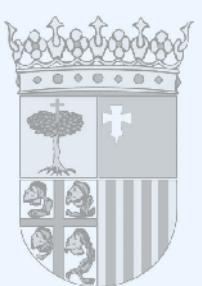
Así, el primer requisito exigido a las parejas estables no casadas para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las mismas condiciones que las parejas casadas es que dicha unión de hecho se encuentre inscrita en el Registro Administrativo de parejas estables no casadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin embargo, la Comisión Europea (Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera), en su documento EU Pilot 10255/22/TAXU, cuyo objeto es la aplicación de la reducción del Impuesto sobre Sucesiones a las parejas de hecho registradas fuera de España, incluye a Aragón entre las comunidades autónomas que, con su normativa actual, no posibilitarían que a las uniones de hecho registradas o documentadas en otro Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pudieran aplicarse los beneficios fiscales previstos para los cónyuges en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y ello, según el criterio expuesto en el citado documento, conculcaría el Derecho comunitario.

Procede, por tanto, operar una modificación puntual del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos en orden a la ampliación de la equiparación de las uniones de parejas no casadas a la conyugalidad, para la aplicación de los beneficios fiscales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones a las uniones de parejas no casadas reconocidas en los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

#### II

En la tramitación de esta ley se han observado y cumplimentado los distintos trámites e informes que el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, contempla para la tramitación de urgencia, en particular, la orden de inicio del Consejero competente en materia de hacienda, la memoria justificativa y económico-financiera, los trámites de participación pública, el informe de la Secretaría General Técnica del departa-



mento competente en materia de hacienda, los informes de evaluación de impacto de género y por razón de discapacidad y el dictamen de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa legislativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en el ordenamiento jurídico y facilita la eliminación de trámites administrativos y la equiparación de los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Esta ley se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a la potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del cual “la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la ley de cesión, en relación con los tributos cedidos totalmente, en todo caso, tendrá competencia normativa en relación con la fijación del tipo impositivo, las exenciones, las reducciones sobre la base imponible y las deducciones sobre la cuota”.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.3 y 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, proponer al Gobierno la aprobación de los anteproyectos de ley en materia de su competencia. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 1.1.h) y 15.e) del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a este Departamento, entre otros, el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada.

**Artículo único.— Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.**

Se modifica la disposición adicional única, con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional única.— Equiparación de las uniones de parejas estables no casadas a la conyugalidad.**

Las referencias que, en el Capítulo III del Título I de este texto refundido se efectúan a las personas en su recíproca condición de cónyuges se entenderán también realizadas a las personas que forman las parejas estables no casadas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones respecto a dicha relación:

- a) Que se encuentre inscrita con, al menos, cuatro años de antelación al devengo del impuesto correspondiente y se mantengan en dicho momento los requisitos exigidos para su inscripción en los correspondientes registros públicos que, a tal efecto, se encuentren constituidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o perteneciente al Espacio Económico Europeo.
- b) Que se encuentre anotada o mencionada en el Registro Civil competente, cuando así lo exija la legislación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o perteneciente al Espacio Económico Europeo.
- c) Que no exista, entre las personas que la forman, relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni como colaterales por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado”.

**Disposición final única.— Entrada en vigor.**

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2023.

**El Presidente de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN 2023-0095, de 24 de noviembre de 2023, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombran funcionarias de carrera de la especialidad de Auditores medios de la Cámara de Cuentas de Aragón.**

Concluido el proceso selectivo de Auditores medios de la Cámara de Cuentas de Aragón convocado por Resolución 2022-0043, de 7 de octubre, de esta Presidencia, procede nombrar funcionarias de carrera a las aspirantes que lo han superado.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, y en ejercicio de la habilitación establecida en la base duodécima de la convocatoria y de las competencias que me confiere el artículo 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias de carrera de la Cámara de Cuentas de Aragón, especialidad Auditores medios, a las aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan a continuación, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida y con expresión del puesto de trabajo adjudicado.

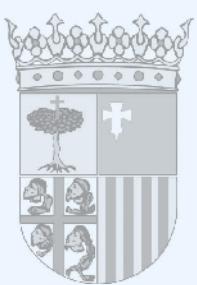
| Nombre y apellidos             | DNI       | Nº RPT |
|--------------------------------|-----------|--------|
| ESTHER NOGUERAS INES           | ***5789** | 47     |
| ANA CLARA RODRIGUEZ SOLER      | ***6379** | 48     |
| SILVIA TRAVER GRAO             | ***4377** | 49     |
| ANA PALACIOS LAMATA            | ***3375** | 50     |
| INES PILAR RODRIGO VISCASILLAS | ***6124** | 51     |
| ALEXANDRA MENES RIOS           | ***8649** | 52     |

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las funcionarias nombradas deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2023.

**El Presidente de la Cámara  
de Cuentas de Aragón,  
ALFONSO PEÑA OCHOA**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria para su provisión por turno libre.

Presidente: D. Joaquín Beltrán Peribañez.

Secretario: D. Gerardo Vicente Chueca.

Vocal 1.º : Dª María Dolores del Pino Jiménez.

Vocal 2.º : D.ª Sonia Saura Hernández.

Vocal 3.º : D. Francisco Lázaro Martínez.

Suplentes:

Presidenta: D.ª Natividad Marcellán Raldúa.

Secretaria: D.ª María José López Ortas.

Vocal 1.º : D.ª Oscar Jarne Lanuza.

Vocal 2.º : D.ª Magdalena Rasal Lanao.

Vocal 3.º : D.ª María Dolores Zapatero González.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Limpiador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

Por Resolución de 30 de agosto de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 11 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Limpiador/a, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación, que subsana la causa de su no inclusión o exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

**Primero.— Incluir en la relación definitiva de admitidos a la siguiente participante: NIF número \*\*\*1808\*\* Albalá Ruiz, María Beatriz. Turno de acceso: Libre.**

**Segundo.— Otorgar a la participante una puntuación provisional de 51,7896 puntos correspondiente a los méritos aportados y validados de acuerdo con el baremo publicado. De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.**

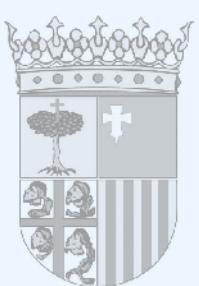
Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos> ).

**Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Limpiadores. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 22 noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 26 de febrero de 2021, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Celador/a.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celador/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de octubre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/celador.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragonés-de-salud>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

### ACUERDO de 21 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, para el ejercicio 2023.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de 20 de noviembre de 2023, por el que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público de esta entidad local para el ejercicio 2023.

Vistas, la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2023, aprobados por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2022, y publicados íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 28, de 6 de febrero de 2023.

Considerando, que en dicha plantilla y catálogo de puestos de trabajo aparecen diferentes plazas vacantes en este año 2023, dotadas en el presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio.

Considerando que la Mesa Negociadora del personal funcionario y la Comisión Negociadora del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reunión conjunta de fecha 18 de abril de 2023, ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2023, obteniendo la presente propuesta el voto favorable de la representante del Ayuntamiento, y el voto favorable de las secciones sindicales UGT, CSIF para funcionarios y de UGT para laborales.

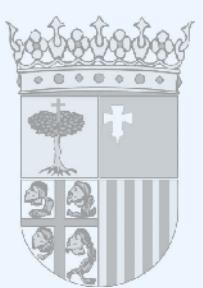
Visto el informe favorable del Secretario General a la propuesta de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

En fecha 19 de noviembre de 2023, el Interventor municipal emite informe de control permanente previo con la siguiente conclusión: El expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad, informo favorablemente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto, lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; artículos 70 y 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 237 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación otorgada por la Alcaldía, por Decreto de 27 de junio de 2023, de conformidad con la potestad que le otorgan a ésta los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, y 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:



Primero.— Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, con la siguiente relación de plazas:

### **AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)**

#### **Funcionarios de carrera**

| Grupo y subgrupo<br>Art. 76<br>RDL 5/15<br>TRLEBEP | Clasificación  | Denominación    | Nº vacantes |
|--|--|-----------------|-------------|
| C1   | Escala Administración Especial<br>Subescala Servicios Especiales<br>Clase Policía Local<br>Puesto de trabajo nº 70 Catálogo 2023 (BOPZ 06.02.2023) | Oficial Policía | 1(*)        |
| AP   | Escala Administración General<br>Subescala Subalternos<br>Puesto de trabajo nº 106 Catálogo 2023 (BOPZ 06.02.2023)                                 | Ordenanza       | 1           |

(\*) Promoción interna.

#### **Laborales Fijos**

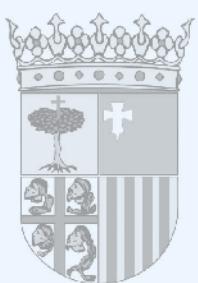
| Grupo | Categoría Profesional  | Nº vacantes |
|-------|--|-------------|
| 5     | Oficial Electricista<br>Puesto de trabajo nº 14 Catálogo 2023 (BOPZ 06.02.2023)            | 1           |
| 6     | Operario de Deportes<br>Puesto de trabajo nº 164 Catálogo 2023 (BOPZ 06.02.2023)           | 1           |
| 6     | Operario de Servicios Múltiples<br>Puesto de trabajo nº 49 Catálogo 2023 (BOPZ 06.02.2023) | 1           |

Segundo.— En las bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 21 de noviembre de 2023.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/1766/2023, de 26 de noviembre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2024, destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER.**

Tal y como indica el documento de la Comisión Europea COM (2022) 83 final “Hacia una economía ecológica, digital y resiliente: nuestro modelo europeo de crecimiento”, la economía europea está experimentando transformaciones sin precedentes hacia un futuro ecológico y digital justo, en un contexto de enormes incertidumbres vinculadas a las perspectivas mundial y de seguridad.

Tras la situación de paralización económica sufrida durante la pandemia y aún en plena fase de recuperación, aparece una nueva crisis, derivada de la invasión de Ucrania, que pone a prueba nuevamente y refuerza la idea de avanzar en el concepto de la resiliencia económica y social de la Unión, además de continuar con la doble transición ecológica y digital como prioridades del modelo europeo de crecimiento económico.

La disposición que se apunta es especialmente significativa porque reafirma la necesidad de una política industrial a nivel europeo, reconoce la relevancia y urgencia del doble proceso transformador y establece la resiliencia como objetivo; este propósito hay que entenderlo como un efecto positivo de la concurrencia de esa doble transformación con un proceso continuo de innovación y de autosuficiencia industrial y, en general, de las cadenas de valor.

Como referencias fundamentales y principales de las estrategias a nivel europeo para pilotar la transformación de la economía, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones comunitarias:

- COM (2016) 180 final: “Digitalización de la Industria Europea”.

Tal y como expresa la propia Comunicación:

“La industria manufacturera, y su interacción con los servicios, están desempeñando un papel importante en la recuperación de la economía europea. Al mismo tiempo, se está produciendo una nueva revolución industrial impulsada por las nuevas generaciones de tecnologías digitales, como los macrodatos.

El progreso de las tecnologías digitales, en combinación con otras tecnologías facilitadoras clave, está cambiando la forma de diseñar, producir, comercializar y generar valor a partir de productos y servicios relacionados. Los avances en tecnologías como la Internet de las Cosas (IoT), el 5G, la informática en la nube, el análisis de datos y la robótica están transformando los productos, los procesos y los modelos de negocio en todos los sectores y, en último término, creando nuevos patrones industriales a medida que cambian las cadenas de valor a nivel global. La industria europea se enfrenta al reto de aprovechar estas oportunidades digitales de forma plena y con rapidez. Se trata de algo esencial para garantizar la competitividad de Europa a medio y largo plazo, con implicaciones para el bienestar general.

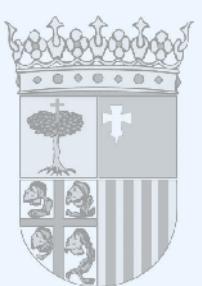
Ante el reto de la digitalización, todos los sectores de la industria pueden aprovechar las fortalezas europeas en las tecnologías digitales para los mercados profesionales, como la electrónica aplicada a los mercados de la energía, la salud y la automoción, los equipos de telecomunicaciones, el software empresarial y la fabricación avanzada. También hay ámbitos en los que se debe mejorar, como es el caso de las inversiones en TIC de las pequeñas empresas, el suministro de productos digitales de consumo y los servicios web”.

- COM (2020) 102 final/2: “Una nueva estrategia industrial para Europa”. (10 de marzo de 2020).

- COM (2020) 103 final: “Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital”. (10 de marzo de 2020).

Ambas comunicaciones, simultáneas, sientan las bases para una política industrial y de la PYME que apoye la doble transición (estrechamente relacionadas entre sí), aumente la competitividad de las empresas de la Unión a nivel mundial y mejore la autonomía estratégica de Europa.

Más allá de las necesidades específicas de la PYME, las estrategias se plantean como, fundamentalmente, de innovación, con un salto cualitativo importante, ya que, además de la necesidad de nuevas tecnologías, más allá de la I+D tradicional, se establece que éstas se habrán de combinar con inversión e innovación en un sentido muy amplio, que incluye as-



pectos muy relacionados entre sí como la innovación en procesos, en organización, el diseño industrial de productos y servicios y la modelización de nuevos mercados y negocios.

- COM (2019) 640 final: "El Pacto Verde Europeo (The European Green Deal)".

El Pacto Verde Europeo supone la nueva formalización de un compromiso concluyente de la Unión Europea con el desarrollo sostenible, a través de un plan de acción para, por un lado, impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular y, por otro, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

El Pacto señala la necesidad de actuar en todos los sectores de nuestra economía; en particular, en lo que principalmente compete a la actividad industrial, establece la exigencia de:

- Invertir en tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Apoyar a la industria para que innove.
- Desplegar sistemas de transporte público y privado más limpios, más baratos y más sanos.
- Descarbonizar el sector de la energía.

Entre los ámbitos de actuación destacados, el Pacto especifica el de una industria sostenible, con la finalidad de encontrar formas de garantizar unos ciclos de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente. El Pacto determina con claridad que la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales de la UE requiere una nueva política industrial basada en la economía circular, aspecto que queda plenamente integrado en la nueva estrategia industrial adoptada mediante la señalada COM (2020) 102 final/2.

La nueva estrategia industrial de la UE, en cuanto al apoyo a la transformación ecológica se refiere, destaca que hay que ayudar a la industria a que se modernice y aproveche las oportunidades a escala nacional y mundial, y que uno de los objetivos clave será estimular el desarrollo de nuevos mercados para productos climáticamente neutros y circulares.

- COM (2020) 98 final: "Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva".

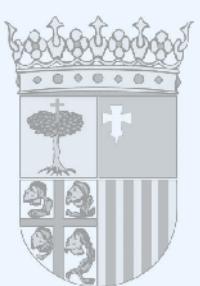
Como parte del Pacto Verde Europeo, la Comisión presentó el 11 de marzo de 2020 un Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular. Sobre la base de las medidas aplicadas desde 2015, el plan prevé, entre otros aspectos, el desarrollo progresivo de un marco para una política de productos sostenibles, con medidas sobre el diseño de los productos, la capacitación de los consumidores y los compradores públicos y una mayor circularidad en los procesos de producción. Propone centrarse prioritariamente en las principales cadenas de valor, incluidas la electrónica y las TIC; las baterías y los vehículos; los embalajes; los plásticos; los textiles; la construcción y los edificios; los alimentos, el agua y los nutrientes. También tiene por objeto abordar las exportaciones de residuos de la Unión; promover la economía circular a nivel internacional; y actualizar el marco para el seguimiento de los avances hacia la economía circular.

El concepto de Industria 4.0 se circunscribe a un conjunto de tecnologías concretas: Big Data y analítica de datos, inteligencia artificial, IoT, simulación, cloud computing, ciberseguridad, robótica, realidad aumentada, fabricación aditiva..., todas ellas con una fuerte base digital. A nivel Estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón, la noción de Industria 4.0 se hace equivalente a la de "transformación digital", la cual se entiende como un concepto más amplio, que va, desde todo tipo de tecnologías de base digital hasta los modelos de negocio, pasando por la gestión de los recursos, la organización del trabajo, el avance de servicios como la logística o el acceso a nuevos canales de mercado y las relaciones con el cliente. En última instancia, la transformación digital se concibe no como un fin en sí mismo, sino como un medio.

Otro aspecto importante a señalar es que la "Industria 4.0" no es solo para la industria. El concepto de "Industria 4.0" tiene más calado que el de cualquier otra actividad a la que se le ponga el apellido 4.0, ya que la industria no solo es cliente de las tecnologías, sino que, además, las desarrolla y las produce para ser proveedor de otras actividades.

El Programa de Apoyo a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) es un instrumento integrado y alineado con las directrices y tendencias mencionadas, cuya finalidad es canalizar ayudas para la mejora competitiva y desarrollo de las empresas aragonesas.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME. Dicha Orden de bases ha sido modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón y se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desa-



rrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Con el fin de relanzar y potenciar la actividad industrial, dando soporte a las iniciativas de inversión a desarrollar entre 2023 y 2024, se pone en marcha esta nueva convocatoria para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, dentro del Programa de Ayuda a la Industria y la PYME (PAIP).

Esta convocatoria de ayudas se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La tramitación anticipada de la convocatoria de ayudas, se realiza con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, y es procedente en estos momentos por la conveniencia de que las empresas cuenten con un soporte concreto a los proyectos de inversión que se inician en la última mitad del año 2023 y puedan continuar en 2024. Se pretende poner a disposición de los inversores, cuanto antes, los recursos disponibles que favorezcan la continuidad e impulso de los proyectos de mejora de la competitividad industrial.

Esta convocatoria de ayudas es en concurrencia competitiva y se dirige a los proyectos de las empresas, ya sean PYME o gran empresa, que puedan considerarse como de actividad industrial o conexa, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación en organización y procesos, la protección de la innovación a través de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría técnica, para actuaciones de nivel estratégico y para proyectos específicos de diseño industrial.

En cuanto a los contenidos y temáticas de las solicitudes de ayuda, se favorece el impulso de aspectos como la transformación digital, la Industria 4.0, las tecnologías fundamentales capacitadoras (tecnologías electrónicas y de comunicación, biotecnologías, nanotecnologías, nuevos materiales, etc.), la sostenibilidad y transformación verde, la innovación, tanto de investigación industrial y desarrollo experimental (I+D) como de diseño industrial de productos y servicios (+i) y, en general, la potenciación de las actuaciones dirigidas a mejorar la autonomía industrial y el peso de la industria en el conjunto de la economía.

La innovación es, sin duda, uno de los aspectos clave a valorar, de ahí que se busque la promoción de iniciativas de valor añadido de las PYME, priorizando aquellos proyectos que introduzcan aspectos innovadores, de modelización de negocios, de diseño industrial de productos y servicios, de expansión de mercados, de incremento de la productividad y de la capacidad competitiva o de modernización de los medios de producción, logísticos y comerciales, teniendo especial relevancia los proyectos que se integren y complementen con otros instrumentos y medidas promovidos por las áreas competenciales en materia de industria y PYME de las distintas Administraciones Públicas y, de manera destacada, los derivados de las empresas participantes en el programa autonómico ARIES (Aragón, Impulso de Empresas) y la iniciativa estatal Industria Conectada 4.0, los relacionados con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), así como aquéllos que se alineen con los principios y directrices de estrategia industrial acordados en el Consejo de Industria de Aragón.

El apoyo a las cadenas de valor en el tejido industrial y empresarial aragonés es otro de los propósitos sustanciales de esta convocatoria, con un doble objetivo de, por un lado, contribuir a una economía con un mayor peso específico y con una autonomía estratégica de la actividad industrial, y, por otro, de incorporar valor añadido y un efecto multiplicador de las ayudas en Aragón, trasladando éstas a través de la cadena de valor a otras empresas aragonesas.

El procedimiento de evaluación de las solicitudes que concurren a esta convocatoria es el indicado en el artículo 14 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), estableciéndose una fase de preevaluación para determinar la elegibilidad de las solicitudes y una fase posterior para su evaluación y resolución definitivas, una vez concluidos los proyectos objeto de las ayudas. Con ello, se busca alcanzar la mayor eficacia posible en la aplicación y distribución del presupuesto disponible en el trámite de la concesión de las ayudas, al eliminar la incertidumbre por posibles inejecuciones de las actuaciones subvencionables, una vez concedidas.



El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (Reglamento General de exención de categorías-RGEC), el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas “de minimis”.

Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027; Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente; Objetivo específico 1.1 “El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”; Actuación: “Fomento de la inversión en el tejido productivo de Aragón.”

El importe de la ayuda se determinará a partir de dos tramos distintos de gasto subvencionable, donde a un mismo concepto concreto de gasto se le aplicará un único régimen de ayuda, que se plasmarán, de forma acumulada, pero a su vez diferenciada, en una única resolución de concesión. Un primer tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda “de minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento. Un segundo tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda de Estado ordinaria, sometiéndose a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías- RGEC), junto con el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2021-2027. No obstante, el solicitante, por razones de conveniencia, podrá renunciar, a través de una opción prevista en la solicitud, a la aplicación del régimen de “de minimis”, en cuyo caso la totalidad de la ayuda se tramitará acorde con el Reglamento General de Exención por Categorías.

Las ayudas concedidas aplicando el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías- RGEC), deberán cumplir el requisito del efecto incentivador de la ayuda.

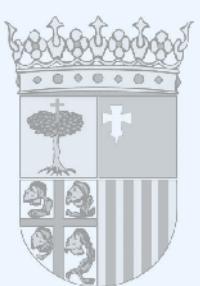
En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Departamento contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) incluidas en esta convocatoria.

Vistas las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER Aragón 2021-2027 para el Objetivo específico 1.1: “El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, en el que se incluye este programa de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto para el ejercicio 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha actuación se nutre con fondos finanziadores, tanto propios del Gobierno de Aragón, como procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa para Aragón para el periodo 2021-2027.

Visto el Acuerdo de 22 de noviembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza el gasto de la convocatoria de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón por un importe total de 8.725.000 € del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se



modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 de la Ley de Subvenciones de Aragón en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, resuelvo:

*Primero.— Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a proyectos empresariales de grandes empresas y PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexa, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, para la realización de las actuaciones previstas en el dispositivo segundo de esta Orden, en el marco del programa de ayudas a la industria y a la PYME en Aragón (PAIP). Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), modificada por Orden ICD/419/2022, de 4 de abril; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley de Subvenciones de Aragón en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria estarán sujetas, en cada solicitud, a los siguientes regímenes de ayudas:

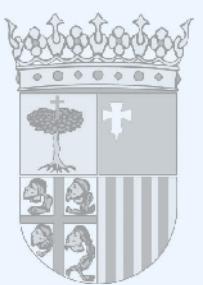
- a) Los límites y condicionantes del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 24 de diciembre 2013, edición en español páginas L352/1 a L352/8 ambas inclusive), adoptando por tanto las ayudas concedidas en esos casos el carácter de ayudas “de minimis”.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de ayudas “de minimis” indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

Las ayudas “de minimis” podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

- b) Los límites y condicionantes establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 26 de junio 2014, páginas L 187/1 a L187/78 ambas inclusive), junto con el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2022-2027 por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de fecha 19 de abril de 2021.

Cada ayuda de esta convocatoria se calculará en dos tramos distintos de gasto subvencionable, que se plasmarán de forma diferenciada en una única resolución de concesión. Un primer tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda “de minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento. En un segundo tramo y para el exceso de gasto subvencionable, si es el caso, al que ya no pueda aplicársele el régimen de “minimis”, se le aplicará el régimen de ayudas de Estado establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 (Reglamento General de Exención por Categorías). Ambos reglamentos han sido modificados por el Reglamento (UE)



2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020). En un mismo concepto concreto de gasto no se podrán aplicar regímenes de ayuda diferentes.

El solicitante, por razones de conveniencia, podrá renunciar, a través de una opción prevista en la solicitud, a la aplicación del régimen de “de minimis”, en cuyo caso la totalidad de la ayuda se tramitará acorde con el Reglamento General de Exención por Categorías.

4. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el mencionado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5. En la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se establece que, cuando los destinatarios de las ayudas sean las empresas, el objeto de éstas, con carácter ordinario, sea para el mantenimiento del empleo. Por tanto, mientras tal condición sea de aplicación durante el período de ejecución establecido, será necesario acreditar su cumplimiento para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la ayuda. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la misma disposición en cuanto a los supuestos, debidamente informados y justificados, en los que, por colisión con la naturaleza de la actuación subvencionable, o con los potenciales beneficiarios, pudiera no contemplarse este requisito.

También será necesario que el solicitante cumpla con la normativa medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, según indica el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. Dada la cofinanciación con fondos europeos prevista para esta convocatoria de ayudas, son de aplicación los Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

#### Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

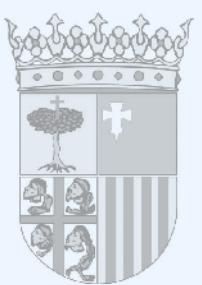
1. Se considerarán actuaciones subvencionables, desarrolladas por los beneficiarios previstos en el dispositivo tercero de esta Orden, las que estando recogidas en el Objetivo específico 1.1: “El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, Actuación: “Fomento de la inversión I+D+i en el tejido productivo en Aragón” del Programa FEDER Aragón 2021-2027, se correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la inversión en favor de las PYME, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, ayudas a la innovación en materia de procesos y organización, ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y ayudas en materia de servicios de consultoría, de las recogidas en el capítulo II, artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

2. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016) y en Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

##### a) Ayudas regionales a la inversión:

- Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.



- En el caso de grandes empresas, en el tramo en el que la ayuda se acoja al Reglamento General de Exención por Categorías, ésta solo se concederá para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate (artículo 14.3 del Reglamento (UE) 651/2014). Se entiende por inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar, (código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2, Reglamento (UE) 1893/2006, de 20 de diciembre de 2006), a la realizada anteriormente en el establecimiento.

A la categoría de ayudas regionales a la inversión le son de aplicación las especificaciones indicadas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en la parte de la ayuda que se conceda acogida al citado Reglamento.

b) Ayudas a la inversión en favor de las PYME (solo en el término municipal de Zaragoza):

- Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

c) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

- Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

d) Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

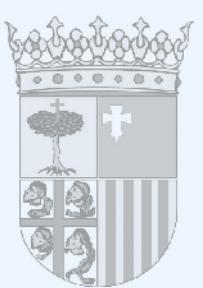
- Se contemplan proyectos de innovación en materia de organización que supongan la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

- También se incluyen los proyectos de innovación en materia de procesos, en donde se aplique un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

En cuanto al contenido de las actuaciones y gastos que se propongan a la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y a la de innovación en materia de procesos y organización y en lo que no esté definido en esta Orden, será de referencia lo indicado en los apartados 85, 86, 96 y 97 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 215/3, de 7 de julio de 2020).

e) Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.



f) Ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán ir dirigidos a dar soporte a las actividades permanentes o periódicas de gestión habitual de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios informáticos de soporte, los servicios jurídicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.
- Ayudas para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

3. El período general para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de septiembre de 2023 y se extiende hasta el 31 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en consideración del efecto incentivador que dispone el Reglamento General de Excepción por Categorías, a aquellos proyectos cuyo inicio sea anterior a la fecha de solicitud, solo les podrá ser de aplicación, en su caso, una ayuda "de minimis", acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis".

Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los proyectos no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

4. En cuanto a las temáticas y contenidos de las actuaciones subvencionables, la convocatoria tiene por objeto, por un lado, las solicitudes con un claro componente y peso específico relacionado con la transformación digital y/o con la sostenibilidad de la actividad desde el punto de vista medioambiental.

Al objeto de determinar la existencia de ese componente, se tomarán como referencia las siguientes disposiciones europeas y los objetivos que éstas establecen:

- COM (2016) 180 final: "Digitalización de la Industria Europea".
- COM (2020) 102 final/2: "Una nueva estrategia industrial para Europa". (10 de marzo de 2020).
- COM (2020) 103 final: "Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital". (10 de marzo de 2020).
- COM (2019) 640 final: "El Pacto Verde Europeo" (The European Green Deal).
- COM (2020) 98 final: "Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva".

Por otro lado, se incluyen los proyectos de innovación, entendida no solo como investigación y desarrollos tecnológicos, sino en el sentido amplio que recoge el Manual de Oslo en su última edición de 2018. De manera particular, los trabajos en materia de diseño industrial de productos y servicios se consideran el vehículo de innovación idóneo más allá de las actividades estrictamente de I+D.

Finalmente, la convocatoria es también de aplicación a actuaciones de refuerzo del crecimiento y competitividad que contribuyan a un mayor peso específico de la industria en la estructura económica y a una mayor autonomía industrial y de la cadena de valor.

Algunas actuaciones subvencionables, en base a las temáticas prioritarias objeto de la convocatoria, entre otras, serían:

- Las relacionadas con tecnologías de la Industria Conectada o Industria 4.0 (Big Data y análisis de datos; internet de las cosas; simulación; ciberseguridad; computación en la nube; fabricación aditiva; robótica; realidad virtual y aumentada; blockchain; inteligencia artificial...) aplicadas a productos, procesos y servicios.
- Las que incidan sobre aspectos de conectividad; diseño industrial de productos y servicios digitales; acceso y soluciones digitales para mercados y comercio electrónico; diagnósticos y planes de transformación digital.
- Las que tengan que ver con mejoras en la reducción del impacto ambiental de productos y procesos; reducción de emisiones y huella de carbono; fuentes de energía alternativas, en particular, el hidrógeno; reducción de residuos, así como el tratamiento, valorización y reutilización de éstos; explotación y uso eficiente de materias primas; productos y procesos en una economía circular; movilidad eléctrica y eficiente, cadenas de suministro y logística avanzadas; ecodiseño industrial; estudios y estrategias de transformación verde.



- Las que incorporen tecnologías fundamentales capacitadoras (nanotecnología, biotecnología, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción, tecnologías electrónicas, tecnologías de la información y comunicación...).

- Actuaciones de I+D y de innovación a través del diseño industrial de productos y servicios.

- Nuevas implantaciones e inversiones de crecimiento y mejora competitiva industrial.

5. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquél optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

Caso de ser aplicable en cada convocatoria, el reconocimiento inicial de la condición de plurianualidad de un proyecto tendrá vigencia hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas y no supone la concesión de una ayuda plurianual y, por tanto, no exime de la obligación de volver a presentar las correspondientes solicitudes dentro de las posteriores convocatorias que se publiquen, siempre que se desee optar a las ayudas para los gastos del proyecto que queden comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria, sometiéndose a las condiciones específicas de ésta.

6. Las solicitudes a las que se les aplique como régimen de ayudas el Reglamento General de Exención por Categorías- RGEC (Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior están obligadas a tener un efecto incentivador, acorde con lo previsto en el artículo 6 de dicho Reglamento. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad (ejecución de gastos e inversiones), el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate.

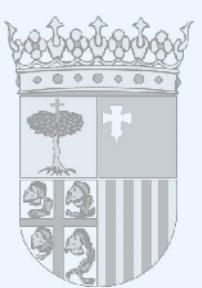
Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición del párrafo anterior, el Estado miembro ha verificado, antes de conceder la ayuda de que se trate, que la documentación preparada por el beneficiario acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) En el caso de las ayudas regionales a la inversión: la realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo en la zona en cuestión o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda.
- b) En todos los demás casos, que se produce:
  - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o.
  - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o.
  - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

7. Cuando la actuación solicitada se desarrolle fundamentalmente en el ámbito de la producción, transporte y distribución de energía o en el de la eficiencia energética, la admisión de la solicitud a la presente convocatoria estará sujeta a la no existencia de una convocatoria específica abierta del Gobierno de Aragón. Caso de haber una convocatoria para tal fin, la solicitud podrá ser transferida para su tramitación en base a esa convocatoria específica de ayudas. De forma más concreta, no serán objeto de subvención con cargo a la presente convocatoria:

- Las instalaciones de autoconsumo, mediante tecnología fotovoltaica o eólica, ejecutadas en el periodo que establezca como subvencionable la eventual convocatoria de ayudas que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" al amparo de lo previsto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La implantación de sistemas de gestión energética, por estar amparados por otras convocatorias de ayudas ya publicadas en "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo a lo establecido



por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

- La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos; por estar amparados por otras convocatorias de ayudas ya publicadas en "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

- La realización de instalaciones de energías renovables térmicas ejecutadas en el periodo que establezca como subvencionable la eventual convocatoria de ayudas que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. No son actuaciones subvencionables las que incluyan los mismos gastos que ya hayan sido justificados y objeto de subvención en otras convocatorias habidas en el año 2023 y 2024, en el marco del Programa de Apoyo a la Industria y la PYME en Aragón, incluso cuando posteriormente a su justificación se haya producido por parte del beneficiario una renuncia a dicha subvención.

9. Las grandes empresas, en el tramo en el que la ayuda se acoja al Reglamento General de Exención por Categorías, únicamente podrán concurrir en las categorías de ayudas indicadas en el dispositivo segundo, punto 2 de esta Orden, que se citan a continuación:

- a) Ayudas regionales a la inversión.
- b) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas (PYME y grandes empresas) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre.

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar válidamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como estar vinculadas a la actividad industrial en el sentido que determina el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma o a otras actividades económicas cuando éstas tengan un potencial diferenciado de valor añadido, económico o social. Así, por ejemplo, las empresas que prestan servicios a la industria tales como las de servicios de I+D+i, diseño industrial, TIC y soluciones digitales, medioambiente o logística son también potenciales beneficiarios de esta convocatoria de ayudas.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, se considera que una empresa está radicada en Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento, o solicite ayuda para un nuevo establecimiento, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este dispositivo como beneficiarios.

En aplicación del artículo 1.4 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, debe excluirse expresamente como beneficiarias de las ayudas a las empresas sujetas a una orden de recuperación y a las empresas en crisis.

De conformidad con la modificación operada por el Reglamento (UE) 2020/972 de 2 de julio, el Reglamento (UE) 651/2014 será aplicable, como excepción, a las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a ser empresas en crisis



en el período comprendido entre el 1 de enero 2020 y el 30 de junio de 2021, por tanto, podría incluirse a tales empresas como beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes para subvenciones superiores de 30.000 euros incumplan lo establecido en el artículo 13, apartado 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá acreditar el cumplimiento, en los términos dispuestos en dicho apartado, con los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las excepciones establecidas en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 215/3, de 7 de julio de 2020), y, en particular, las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas.

8. En el caso de ayudas regionales a la inversión, se tendrán en cuenta las exclusiones específicas a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

#### Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

a) Proyectos de:

- Diagnóstico, implantación o convergencia hacia la transformación digital y tecnologías de la Industria 4.0.
- Aplicación de las tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: nanotecnología, biotecnologías, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción y tecnologías electrónicas y de la información y comunicación.
- Desarrollo y optimización de la cadena logística.
- Desarrollo sostenible, reducción de emisiones y transición ecológica en la industria y economía circular.
- Diseño industrial de productos y servicios.
- Implantación, desarrollo y crecimiento de proveedores de servicios a la industria: I+D+i, digitalización, sostenibilidad, logística, diseño industrial.

50 puntos.

b) Proyectos con efecto inducido en el tejido empresarial aragonés, que completen o reforzencen las cadenas de valor (materias primas, productos intermedios y de consumo final), o que incrementen la autonomía estratégica industrial de Aragón: 50 puntos.

c) Proyectos orientados a la innovación, a la diferenciación competitiva, al crecimiento o a la ampliación de mercados: 50 puntos.

d) Proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de interés autonómico: 30 puntos.



- e) Proyectos de empresas con iniciativas acogidas al programa ARIES durante el año 2023 y con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria: 30 puntos.
- f) Empresas con integración en iniciativas o colaboración activa en el año 2023 y/o hasta la finalización del período subvencionable con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI) o con el Laboratorio de Diseño Industrial y Digitalización: 30 puntos.
- g) Proyectos de transferencia tecnológica entre agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, según se reconocen en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón y empresas: 30 puntos.
- h) Proyectos vinculados a municipios afectados por cierres industriales recientes con impacto significativo sobre el empleo local: 30 puntos.
- i) Proyectos vinculados a zonas con procesos de desindustrialización de fuerte impacto económico y social: 30 puntos.
- j) Proyectos en los que el solicitante disponga de un plan o estrategia, debidamente documentados, de sostenibilidad o de transformación digital, resultante, en este segundo caso, de la participación en el programa ACTIVA 4.0 o realizado por otros medios con objetivos y contenidos similares: 20 puntos.
- k) Proyectos cuya implantación y desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón o que tengan relación con actuaciones de la Fundación del Hidrógeno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento o el Instituto Tecnológico de Aragón: 20 puntos.
- l) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.
- m) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.
- n) En coherencia con los principios horizontales del Programa FEDER Aragón 2021-2027, empresas que promocionen los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos.
- o) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.

**Quinto.— Cuantía y financiación de la convocatoria.**

1. La presente convocatoria se financiará por un importe total de 8.725.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, cuantía que procede de los siguientes fondos financieros: 3.490.000 euros (40%) de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa de Aragón 2021-2027) (14210) y 5.235.000 euros (60%) afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes serán cofinanciadas dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, por lo que en su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 6.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al cumplimiento de la senda financiera del Programa para Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. Las intensidades de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables, sin perjuicio de que puedan ser incrementadas en el caso indicado en el dispositivo duodécimo, punto 7, párrafo segundo, serán, en función de la aplicación del reglamento de compatibilidad de ayudas aplicado:



| Categoría de ayudas regionales a la inversión | Intensidad de la ayuda (%) MINIMIS<br>Régimen de ayudas "de minimis" según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 |                 |                 |              |
|---|--|-----------------|-----------------|--------------|
|   | Microempresa   | Empresa Pequeña | Empresa Mediana | Gran Empresa |
| Huesca  | 60%  | 50%             | 40%             | 30%          |
| T.M. Zaragoza                                 | 50%  | 40%             | 30%             | 20%          |
| Resto Provincia Zaragoza                      | 60%  | 50%             | 40%             | 30%          |
| Teruel  | 70%  | 60%             | 50%             | 40%          |

| Categoría de ayudas regionales a la inversión | Intensidad de la ayuda (%) RGEC<br>Artículo 14 del Régimen de ayudas según el Reglamento general de Exención de categorías, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. |                 |                 |              |
|---|--|-----------------|-----------------|--------------|
|   | Microempresa   | Empresa Pequeña | Empresa Mediana | Gran Empresa |
| Huesca  | 35%  | 35%             | 25%             | 15%          |
| T.M. Zaragoza                                 | No Aplica  | No Aplica       | No Aplica       | No Aplica    |
| Resto Provincia Zaragoza                      | 35%  | 35%             | 25%             | 15%          |
| Teruel  | 40%  | 40%             | 30%             | 20%          |

| Categoría de ayudas a la inversión en favor de las PYME | Intensidad de la ayuda (%) RGEC<br>Artículo 17 del Régimen de ayudas según el Reglamento general de Exención de categorías, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 |                 |                 |              |
|---|---|-----------------|-----------------|--------------|
|   | Microempresa  | Empresa Pequeña | Empresa Mediana | Gran Empresa |
| T.M. Zaragoza   | 20%   | 20%             | 10%             | No Aplica    |

| Resto de categorías de ayudas         | Intensidad de la ayuda (%) MINIMIS<br>Régimen de ayudas "de minimis" según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 |                 |                 |              |
|---------------------------------------|--|-----------------|-----------------|--------------|
|                                       | Microempresa   | Empresa Pequeña | Empresa Mediana | Gran Empresa |
| Investigación y desarrollo industrial | 70%  | 60%             | 50%             | 35%          |
| Innovación Organizativa / Procesos    | 70%  | 60%             | 50%             | 35%          |
| Innovación-Propiedad Industrial       | 80%  | 70%             | 60%             | 40%          |
| Consultoría Técnica                   | 80%  | 70%             | 60%             | 40%          |

| Resto de categorías de ayudas                          | Intensidad de la ayuda (%) RGEC<br>Régimen de ayudas según el Reglamento general de Exención de categorías, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 |                 |                 |              |
|--|---|-----------------|-----------------|--------------|
|  | Microempresa  | Empresa Pequeña | Empresa Mediana | Gran Empresa |
| Investigación y desarrollo industrial. Art 25 del RGEC | 45%   | 45%             | 35%             | 25%          |
| Innovación Organizativa / Procesos. Art. 29 del RGEC   | 45%   | 45%             | 35%             | No Aplica    |
| Innovación-Propiedad Industrial. Art. 28 del RGEC      | 50%   | 50%             | 50%             | No Aplica    |
| Consultoría Técnica. Art 28 del RGEC                   | 50%   | 50%             | 50%             | No Aplica    |

5. El importe máximo de la ayuda, que podrá acumular, en su caso, distintas categorías, no excederá de los 500.000 euros por solicitud o beneficiario, sin perjuicio de que ese importe máximo pueda ser incrementado en el caso indicado en el dispositivo duodécimo, punto 7, párrafo segundo.



Por razones de economía procedural, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 2.000 euros, contemplando el total de todas las categorías de ayuda solicitadas.

Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

6. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

#### Sexto.— Costes subvencionables.

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable, realizada en el periodo indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden, y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las PYME:

- Costes de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales, excluidos los terrenos y parcelas.

Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Costes del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría externa en investigación o desarrollo o estudios de viabilidad contratada a:

- La Universidad, Centros de investigación y/o de transferencia tecnológica.

- Otras entidades (empresas de servicios de I+D, consultoras de I+D...) distintas de las del punto anterior.

Categoría de ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

- Costes del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría, conocimientos e ingeniería externa en organización y/o procesos.

Categoría de ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos. Estos trabajos se refieren a contenidos tales como, por ejemplo: planes estratégicos de empresa, planes de prospectiva y/o ampliación de mercados, planes de negocio o planes de transformación digital entre otros.

- Costes de consultoría externa contratada para el diagnóstico, gestión o trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

En todo caso, los costes subvencionables serán los amparados en las normas de subvencionalidad del Programa FEDER Aragón 2021 - 2027.

2. A los efectos de esta Orden:

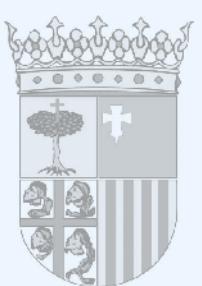
Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo, el equipamiento industrial, los prototipos, las instalaciones generales y específicas necesarias para el funcionamiento del equipamiento industrial de que se trate, así como las obras y reformas en la edificación, necesarias para el funcionamiento de dicho equipamiento industrial.

Los activos referentes a edificaciones y/o naves, sólo se admitirán cuando estén directamente vinculados a los procesos logísticos y siempre que la construcción sea nueva y realizada especialmente para el solicitante, con un límite de hasta el 30% del coste subvenciable total del resto de los activos materiales e inmateriales elegibles que no sean edificaciones y/o naves.

En las categorías de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las PYME, no será coste subvencionable la adquisición de materiales, servicios y suministros que en sí mismos no sean activos, aunque tras su tratamiento o transformación por parte del solicitante puedan llegar a formar parte o constituir un activo material.

Los activos inmateriales contemplan conceptos como la adquisición de software, la elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, la adquisición de patentes, licencias y otros derechos de propiedad industrial o intelectual. No es elegible el alquiler de licencias de software.

En cuanto a los costes de personal técnico, dentro de las categorías de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y de ayudas a la innovación en materia de pro-



cesos y organización, solo se admitirán aquellos que correspondan a personal con funciones exclusivamente técnicas en la empresa, encuadrado dentro de los grupos 1 y 2 de cotización de la Seguridad Social.

En el caso de la categoría de ayudas a la I+D, el coste de personal sólo será elegible cuando éste haya sido contratado específicamente para el proyecto de I+D y así conste en su contrato, o bien, tratándose de personal de plantilla, en el proyecto exista una contratación externa de consultoría de I+D a una Universidad, centro de investigación o de transferencia tecnológica o entidades equivalentes o de servicio a la I+D cuyo importe no sea inferior al 25% del coste total subvencionable dentro de la categoría de ayudas a la I+D. En este segundo caso, de no cumplirse el porcentaje señalado, el coste de personal subvencionable se ajustará a lo necesario para que así sea.

En el caso de la categoría de ayudas a la innovación en materia de organización y/o procesos, se requiere igualmente la contratación de una consultoría externa en la materia y el coste de personal subvencionable no podrá superar el 25% del coste total subvencionable dentro de dicha categoría.

El coste horario de personal máximo subvencionable queda limitado a 45 euros/hora.

No se considerarán costes elegibles de I+D o de innovación de organización y/o procesos, la realización de ensayos de control de calidad, calibraciones y/o demás actuaciones propias de la gestión habitual de la actividad productiva ya existente en el solicitante, tampoco la adquisición de materiales y fungibles, ni las actuaciones de formación o gestión de la I+D. Los activos materiales o inmateriales, maquinaria, equipamiento, prototipos, demostradores etc, adquiridos o realizados como parte de una actuación de I+D o de innovación de organización y/o procesos se incluirán en la categoría de ayudas regionales a la inversión.

Los gastos de consultoría, solicitados en cualquiera de las categorías de ayuda, relacionada con la implantación o adaptación de activos materiales e inmateriales concretos, quedarán encuadrados en la categoría ayudas regionales a la inversión o de inversión en favor de las PYME, según proceda.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

4. Como marco general de subvencionabilidad de gastos de la convocatoria, será aplicable lo que pudiera disponer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en cuanto a normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, en el marco de la competencia de coordinación de la aplicación y gestión de los Fondos Estructurales que recae en este Ministerio.

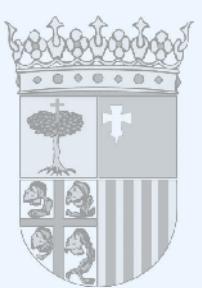
#### Séptimo.— *Procedimiento e instrucción.*

1. En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), la presente convocatoria comprende una fase de preevaluación, en la que, a solicitud del interesado, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda (reconocimiento de elegibilidad).

2. Una vez evaluada la idoneidad de la propuesta, que será objeto de notificación expresa al solicitante, de acuerdo con lo previsto en el dispositivo undécimo de esta Orden, se llevará a cabo la ratificación de la solicitud y la presentación del resto de la documentación para su evaluación y resolución definitivas, en el plazo y condiciones establecidos en el dispositivo duodécimo de la presente Orden.

3. Efectuada la ratificación de la solicitud (solicitud definitiva) y examinada la justificación de la realización efectiva de las actuaciones propuestas, se llevará a cabo la confirmación o modificación de la preevaluación realizada.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificado por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón y se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).



5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

*Octavo.— Presentación de solicitudes (fase de preevaluación).*

1. A los efectos de lo previsto en el dispositivo undécimo de la presente Orden, se presentará una única solicitud por entidad solicitante. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, presentándose telemáticamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/9996> o incluyendo en el buscador del trámite (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 9996 “Ayudas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón en el marco del Programa de Ayudas PAIP - Convocatoria 2024 - Línea TDI-Feder”. Se cumplimentará el formulario electrónico, acompañado de la documentación adicional relacionada en el dispositivo noveno de esta Orden. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

2. En el supuesto de que en el último día del trámite de presentación de solicitudes concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, y únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. Si la documentación se aporta en registro presencial, se acompañará de copia de la misma en soporte informático tipo CD o memoria USB. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comienza al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria y finaliza el día 15 de enero de 2024, incluido, siendo nunca inferior a un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas que pudieran recaer sobre los mismos gastos subvencionables, previstos en esta convocatoria, son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse o se hubiera convocado en el transcurso del año 2023 y 2024, dentro de las convocatorias realizadas en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón. El solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquélla que sea la única válida al objeto de su tramitación.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en el caso de que el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada, en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.



**Noveno.— Documentación a presentar con la solicitud.**

1. La solicitud consta de la información requerida en el formulario electrónico del procedimiento 9996 indicado en el dispositivo anterior, a la que se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Datos generales del solicitante:

- I. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
- II. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que actúe con certificado electrónico de representante.
- III. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del dispositivo tercero de esta Orden, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, actualizados a una fecha próxima a la solicitud.
- IV. En el formulario electrónico los solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables:
  - a) No estar incursio en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - b) Declaración del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, de acuerdo con el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
  - c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión conforme a los artículos 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
  - d) Declaración sobre la condición de PYME o de Gran Empresa.
  - e) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado/obtenido o no alguna otra ayuda para los mismos gastos solicitados.

V. Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

VI. Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para el solicitante.

b) Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:

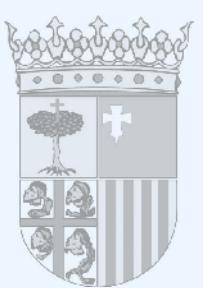
I. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo cuarto de esta Orden.

En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, así como en los de innovación en organización y/o procesos deben remarcarse los objetivos del proyecto y los resultados esperados, indicando la forma en que quedarán evidenciados para su comprobación. También deberán explicarse las tareas que son necesarias en el proyecto para alcanzar los objetivos previstos, indicando la función que desarrollan en esas tareas los recursos implicados (personal propio y consultorías contratadas) para los que se solicita la ayuda.

II. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto. Incluir una relación detallada de otros ingresos (públicos o privados) o ayudas públicas solicitadas y/o abonadas que vayan a financiar la actuación solicitada.

III. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

IV. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados.



Cuando se incluyan gastos de personal propio, se mostrará una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

c) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos, valoración del cumplimiento de los criterios de evaluación y condiciones exigidas en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella.

2. Las solicitudes deberán adjuntar copias de la lista de los gastos solicitados en formato ".xls", a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y evidenciar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

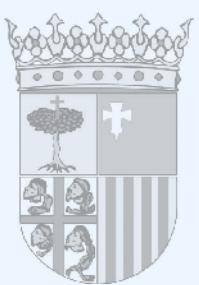
5. De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal del solicitante o representante en su caso.

#### Décimo.— Subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles desde la práctica de la notificación. Transcurrido este plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El requerimiento se notificará tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el



procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación de la documentación se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 9996 el nombre de la empresa solicitante y número de expediente, si se conoce.

La admisión o no del contenido de la subsanación o aportación de la documentación, estará sujeta al respeto del principio de igualdad entre los interesados, dentro del procedimiento de concurrencia competitiva que regula la presente convocatoria de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Es objeto de subsanación el contenido al que haga referencia el formulario de la solicitud y documentación adjunta al mismo que sean debidamente requeridos, no así lo que constituya una mejora de solicitud con nuevos contenidos no existentes al cierre de plazo de presentación de solicitudes.

#### Undécimo.— *Preevaluación.*

1. La fase de preevaluación consiste en la determinación de la elegibilidad de las solicitudes, a través de la comprobación de requisitos, la comparación y ordenación de las propuestas de actuación según su adecuación a los criterios de evaluación, los costes subvencionables y el presupuesto límite de la convocatoria.

2. La fase de preevaluación se inicia a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobadas éstas, y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad de los proyectos en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

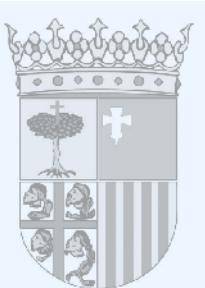
3. La preevaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo cuarto y al baremo de esta convocatoria. Como resultado del proceso, se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y en segunda instancia por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el presupuesto subvencionable previsto y el importe de la potencial ayuda que le correspondería, de confirmarse una ejecución acorde a la evaluación efectuada. En función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, las solicitudes elegibles quedan a su vez divididas, atendiendo a la puntuación obtenida por su adecuación a los criterios de validación, entre las elegibles con disponibilidad presupuestaria y las elegibles pendientes de disponibilidad.

Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y de acuerdo con el artículo 18.5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificado por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón y se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), en el seno del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- a) La persona titular del Servicio de Apoyo a la PYME que actuará como presidente. Podrá sustituir al presidente cualquier persona funcionaria de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación designada a estos efectos por la persona titular de la señalada Dirección General.



b) Dos personas funcionarias, de carácter técnico, de la rama industrial del Departamento competente en materia de industria. Podrá desempeñar las funciones de Secretaría de la Comisión cualquiera de los miembros consignados en este apartado b). Tales funciones también podrán ser desempeñadas, con voz, pero sin voto, por otra persona funcionaria de la citada Dirección General, designada por la persona titular de la misma. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración las personas funcionarias que fueran responsables directas de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) al objeto de garantizar su imparcialidad.

5. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la preevaluación de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles con disponibilidad y elegibles pendientes de disponibilidad, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

7. Para las solicitudes elegibles y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación del expediente, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquéllas solicitudes cuya elegibilidad favorable en la fase de preevaluación se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

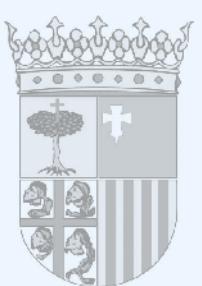
8. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe con el resultado de la fase de preevaluación. En el mismo se deberá expresar la relación de solicitudes elegibles que pueden optar a la concesión de una ayuda, condicionada a la disponibilidad del presupuesto previsto en la convocatoria y a la confirmación en la fase de ratificación de solicitudes de la ejecución real de las actuaciones elegibles, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resultado de la desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

De las solicitudes elegibles se diferenciará entre las que según su puntuación pueden optar a una ayuda por existir disponibilidad presupuestaria suficiente y las elegibles sin disponibilidad presupuestaria, que quedan a la espera de una posterior disponibilidad de fondos por la renuncia o inejecución total o parcial de las actuaciones previstas o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto.

9. El resultado de la evaluación provisional de la fase de preevaluación se notificará a los interesados, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de acuerdo con lo referido a este aspecto en el punto 1 del artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Se contempla un plazo de cinco días para que puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las alegaciones se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 9996, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente, si se conoce.

La notificación de la evaluación provisional de la fase de preevaluación de las solicitudes, en ningún caso supondrá la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión de la ayuda.

**Duodécimo.— Ratificación de solicitudes (fase de evaluación y resolución definitivas).**

1. Una vez finalizadas las actuaciones para las que se solicita una ayuda, se verificará que la ejecución de las mismas y del presupuesto subvencionable corresponde con la propuesta preevaluada, tanto en su naturaleza como en su estructura. La puntuación obtenida en la fase de preevaluación puede ser objeto de variación dependiendo de la ejecución real de la actuación y su ajuste al cumplimiento de los criterios objeto de la valoración indicada en el punto 3 del dispositivo cuarto de la presente convocatoria.

La verificación a la que se refiere el párrafo anterior se realizará teniendo en cuenta la documentación justificativa de la actuación, una vez finalizada ésta, y será de aplicación en primera instancia a las solicitudes elegibles con disponibilidad presupuestaria que resultan de la fase de preevaluación.

Si de la revisión de la ejecución de las solicitudes elegibles con disponibilidad se liberasen fondos por inejecuciones o ajustes a la baja, se pasará, sucesivamente y por orden de prelación, a incorporar nuevas solicitudes procedentes de la lista de espera de solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad para la verificación de la ejecución de las actuaciones en los términos indicados, hasta que sea cubierta la disponibilidad de fondos de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano gestor hará llegar las instrucciones precisas de justificación a los solicitantes que puedan optar a una ayuda mientras exista disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación, comienza el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionable, indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden y finaliza diez días hábiles después, salvo que se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

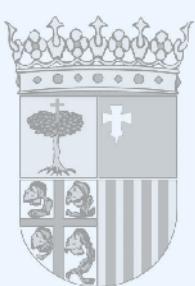
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación justificativa sea incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La aportación de la documentación justificativa se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 9996, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente.

3. El órgano instructor podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La modalidad de justificación de ejecución de la actuación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de las ayudas que superen el importe de 30.000 euros se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa prevista en el apartado anterior, junto con un in-



forme de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se ajustará a lo dispuesto en la “Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio” aprobada por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Podrán establecerse requisitos adicionales para el contenido del informe del auditor de cuentas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

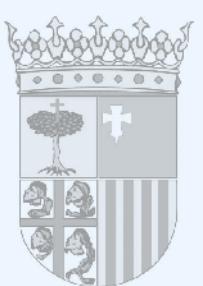
- a) Una memoria técnica sintética de la actuación, justificativa de su realización, de acuerdo a la solicitud evaluada en la preevaluación y/o, en su caso, indicando las incidencias o modificaciones habidas respecto a la propuesta. En las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental, así como en la de innovación en organización y/o procesos se deben indicar claramente los resultados alcanzados.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos del gasto (facturas y documento bancario de pago), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario). Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.
  - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
  - 3.º Acompañando a cada uno de los documentos del punto anterior, copias de los justificantes de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

No se admitirá la justificación de pagos que hayan sido realizados en efectivo.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual deberá ser objeto de una evidencia explícita acreditando que se cumplen los plazos de pago que les corresponda.

Los bienes subvencionables financiados por medio de instrumentos financieros tipo “Leasing” o similares sólo serán elegibles, si existe el compromiso de adquisición final del bien para el solicitante de la ayuda y por el importe de los pagos efectivos realizados en el período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de la presente Orden.

- 4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas y privadas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto se establezcan otras exigencias.



ticas de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.º Los costes del personal técnico que, en su caso, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, así como en la de innovación en organización y/o procesos, haya que justificar mediante:

- i. Certificado de la empresa, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, n.º de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable, agrupados por cada mes.
- ii. Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
- iii. Partes de trabajo mensuales desglosados por días, firmados y sellados por el trabajador y la empresa o partes de aplicación informática de imputación de horas como "timesheet", o equivalentes que utilice la empresa para este fin.
- iv. Copia del Convenio Colectivo en vigor correspondiente.

c) El resto de la documentación específica que pueda resultar requerida.

5. En el caso de que la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 exija que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, se deberá cumplir tal condición durante el período de ejecución establecido. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

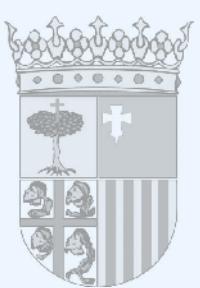
En su caso, a efectos de justificar el cumplimiento del requisito de mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de diciembre de 2023 o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2023, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable o el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2024 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1".

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación anticipada o fallecimiento del trabajador o por otras causas claramente no imputables a la empresa.

En los supuestos excepcionales y debidamente justificados en los que estos informes no estén disponibles ya sea por la naturaleza jurídica del solicitante (autónomos...) o no sean ilustrativos del mantenimiento del empleo debido a ciclos productivos altamente estacionales, se podrán aportar otros informes alternativos de la Seguridad Social que evidencien la situación del empleo dependiente del solicitante antes de la fecha de solicitud de la ayuda y después de la finalización del periodo subvencionable.

6. La Comisión de Valoración, a la vista de la revisión de ejecución real de las actuaciones efectuada en esta fase, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

7. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación definitiva de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y en segunda instancia por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, especificando su puntuación



y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el presupuesto subvenciable previsto y el importe de la potencial ayuda que le correspondería.

Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de posible beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria o de renuncias a la concesión de las ayudas. En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se estuviera en situación de poder adjudicar el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrán incrementar el porcentaje e importes máximos de las ayudas propuestas, de manera prorrata y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

8. Para el caso de las solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad, en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la disponibilidad de fondos por la inejecución total o parcial de las actuaciones previstas por los solicitantes que hayan podido optar a una ayuda y sobre los que finalmente pudiera recaer una propuesta estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno, que como mínimo será de 10 días hábiles a contar desde la comunicación de la Orden de concesión, sin perjuicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

#### *Decimotercero.— Propuesta de Resolución de las ayudas.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renuncias de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto de esta Orden.

3. No se contempla trámite de audiencia para la propuesta de resolución puesto que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

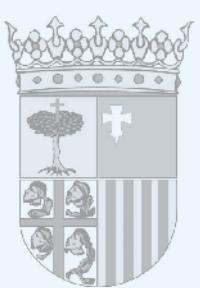
4. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### *Decimocuarto.— Resolución de las ayudas.*

1. La Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la documentación justificativa para la ratificación de la solicitud a que hace referencia el dispositivo duodécimo de esta Orden, atendiendo a lo indicado en el punto 1 del artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), en el caso de existir preevaluación. Todo ello, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la forma de proceder se notificará electrónicamente a los interesados y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administra-



ción. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo cuarto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la financiación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

#### Decimoquinto.— Aceptación.

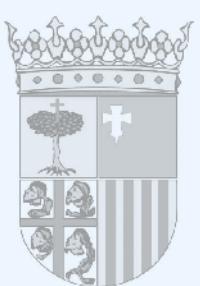
El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión.

La aceptación o renuncia a la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 9996, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente indicado en la orden de concesión de la subvención.

Tras la correspondiente aceptación de la ayuda se incluirá en el listado de operaciones previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

#### Decimosexto.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta



habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

#### **Decimoséptimo.— *Adquisición de la condición de beneficiario.***

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, es condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

- Que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.

4. El momento procedural en que se verificará la condición de beneficiario será al formular la propuesta de resolución, a la que se refiere el dispositivo decimotercero.

5. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la presentación de la solicitud autoriza al órgano gestor para recabar la información sobre el cumplimiento de lo indicado en el punto 3 del presente dispositivo.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

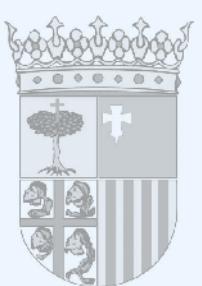
6. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

7. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

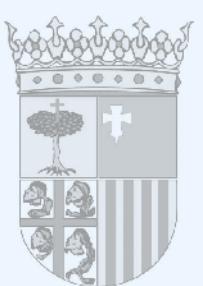
#### **Decimoctavo.— *Obligaciones del beneficiario de la subvención.***

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran rea-



- lizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.
  - f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concepción, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de otros requisitos aplicables, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.
  - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
  - i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
  - j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
  - k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.
2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.
- Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las PYME, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años o tres años en el caso de las PYME, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.
3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:
- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones financiadas con dichos Fondos.
  - b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y que se determinarán por la convocatoria.



- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
  - d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el dispositivo vigésimo primero de esta Orden.
  - e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
  - f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
  - g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

**Decimonoveno.— *Justificación de la ayuda.***

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 34, 35 y 37 de Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y demás normativa aplicable en la materia.

2. La acreditación de la situación que motiva la concesión de la ayuda constituye la justificación de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para su verificación o comprobación material.

**Vigésimo.— *Pago de la subvención.***

De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el dispositivo decimoséptimo de esta Orden sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

**Vigésimo primero.— *Publicidad.***

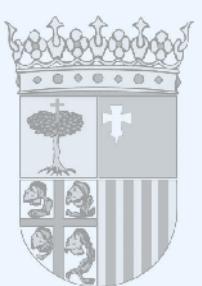
1. Deberá incorporar en la página web del beneficiario la información que, en relación a su participación en el Programa FEDER Aragón 2021 2027, está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-pyme>. (Información general: - Ficheros para la creación de la página web de publicidad de recepción de fondos FEDER - Fichero de imagen de la página web de publicidad de recepción de fondos FEDER).

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y por la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Otros medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027. Será de aplicación lo recogido en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

#### *Vigésimo segundo.— Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén cofinanciadas con fondos europeos, quedan sujetos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

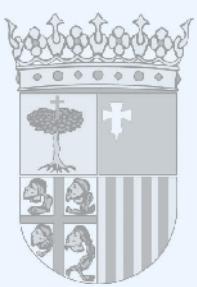
3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

#### *Vigésimo tercero.— Incorporación de los expedientes a una convocatoria posterior de ayudas.*

Cuando una posterior convocatoria de ayudas dentro del marco del Programa de Apoyo a la PYME así lo establezca y lo regule, podrán ser contempladas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado



en la presente convocatoria. A los efectos de lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, para los proyectos cofinanciados por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, lo indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020), la fecha de la solicitud a considerar será la de la presente convocatoria.

En esos casos, será necesario realizar una nueva solicitud a la convocatoria correspondiente, haciendo constar la circunstancia prevista en este dispositivo e incorporando los gastos subvencionables solicitados en la presente convocatoria. El procedimiento, criterios y requisitos aplicables serán los que establezca la posterior convocatoria a la que concurra la solicitud.

**Vigésimo cuarto.— *Facultad de interpretación.***

Se faculta a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

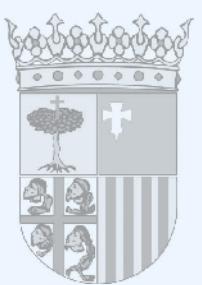
**Disposición final única.**

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1767/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0024, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 23 de octubre de 2023, por la Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26amp;SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0024>.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



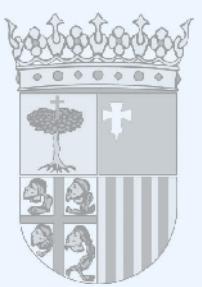
**ORDEN PIC/1768/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0399, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 26 de octubre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0399>.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1769/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, por la que se concede una subvención directa a esta entidad para la financiación de un programa de recogida, clasificación, almacenamiento y reparto de alimentos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0275, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de noviembre de 2023, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0275>.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



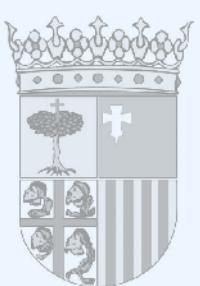
**ORDEN PIC/1770/2023, de 15 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y varias entidades colaboradoras para la gestión de procedimientos de subvenciones de los programas 2 y 5 del Plan para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, para los años 2023, 2024 y 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0274, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de julio de 2023, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, el representante de la entidad Kairós, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, la representante de la entidad Asociación de Intervención Social Os Zagales, el representante de la Fundación El Tranvía, la representante de YMCA, el representante de la Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza, la representante de la Fundación San Ezequiel Moreno, la representante de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón, el representante de la Fundación Federico Ozanam, la representante de la Fundación Rey Ardid, la representante de la Asociación de Madres Solas (AMASOL) y el representante de la Asociación de Familias Numerosas de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0274>.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ORDEN PIC/1771/2023, de 22 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Mario Azúa.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Mario Azúa en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

**Hechos****Primero.— Constitución de la Fundación.**

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 1298, otorgada en Zaragoza el 25 de julio de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Carlos Gesalí Val, incluida diligencia del mismo Notario de fecha 7 de noviembre de 2023.

Tienen la condición de fundadores D. Francisco Javier Azúa Romeo, D.<sup>a</sup> María Teresa Tovar Lázaro y "Patología Clínica y Citología ATA, SLP".

**Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.**

El domicilio social de la Fundación se establece en calle Jerónimo Zurita, número 5, 2.<sup>º</sup> izquierda (Zaragoza), siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Dotación.**

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, es de treinta mil euros (30.000 €) haciéndose un desembolso inicial de once mil euros (11.000 €) aportados por los fundadores de la entidad (D. Francisco Javier Azúa Romeo aporta la cantidad de 2.000 euros, Doña María Teresa Tovar Lázaro aporta la cantidad de 1.000 euros y "Patología Clínica y Citología ATA, SLP" aporta la cantidad de 8.000 euros), mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación.

El resto de aportaciones hasta completar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) se deberán hacer efectivas en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la presente escritura pública.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

**Cuarto.— Fines de la Fundación.**

La Fundación persigue los siguientes fines:

- a) La promoción y fomento de la práctica del deporte en niños, niñas y jóvenes pertenecientes a colectivos con dificultades de integración debido a situaciones de marginación y/o discriminación.
- b) Contribuir mediante la cooperación con otras instituciones, asociaciones y clubs del ámbito deportivo al desarrollo humano y la inclusión social de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a colectivos más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad en el ámbito de actuación de la Fundación.
- c) Fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva como un instrumento educativo que contribuya al desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y jóvenes que lo practican.
- d) Incidir en la formación integral del deportista procurando la conciliación de estudios y deporte.

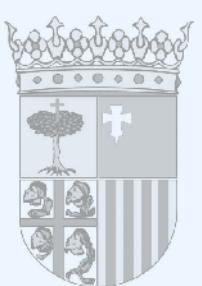
**Quinto.— Patronato.**

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación, que estará compuesto por las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: D. Francisco Javier Azúa Romeo.

Vicepresidenta: D.<sup>a</sup> María Teresa Tovar Lázaro.

Vocal: D. Daniel Aparicio Arellano.



Secretaria - no patrona: D.<sup>a</sup> María Dolores Lassa Alcaire.

Todos ellos han aceptado el cargo de patrono. De conformidad con los Estatutos de la Fundación, D. Francisco Javier Azúa Romeo y D.<sup>a</sup> María Teresa Tovar Lázaro con carácter vitalicio y D. Daniel Aparicio Arellano por un plazo de cuatro años.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.<sup>º</sup> Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Mario Azúa, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 419 (I).

2.<sup>º</sup> Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1772/2023, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023.**

En virtud de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

Esta Orden, en su artículo 16.4, contiene el plazo de justificación de la subvención concedida a los beneficiarios, al señalar que: "El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 30 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación".

Con fecha 26 de octubre de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023. Dicha Orden, en el punto 6 del apartado decimosexto, señala: "El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la concesión al beneficiario y terminará el día 4 de diciembre de 2023".

Dada la cercanía del fin de plazo de justificación sin que se haya resuelto todavía la concesión de estas ayudas, y al objeto de no perjudicar a los solicitantes de las mismas, resulta necesario retrasar el plazo de justificación determinado en dicha convocatoria, y, por tanto, modificar el punto 6 del apartado decimosexto de la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

*Primero.— Modificar el punto 6 del apartado decimosexto de la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023, que queda redactado de la siguiente manera:*

"El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la concesión al beneficiario y terminará el día 15 de diciembre de 2023".

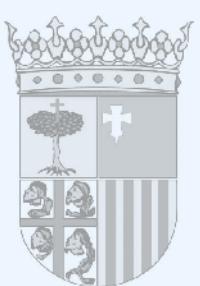
*Segundo.— Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda, en el término municipal de La Fresneda (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de La Fresneda, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04297).**

Tipo de procedimiento: La tramitación como evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza por encontrarse dentro del supuesto del artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana así como del Plan General de Ordenación Urbana Simplificada que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de La Fresneda.

Tipo de plan: Modificación Aislada nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

La Fresneda dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2001.

La modificación nº 7 del PGOU afecta al suelo no urbanizable y los objetivos que se plantean son:

- Adecuar el suelo no urbanizable especial para la protección del ecosistema natural (Red Natura 2000), del patrimonio cultural (yacimientos arqueológicos y paleontológicos), para la protección ante el riesgo natural de incendios forestales y para las protecciones sectoriales y complementarias (sistema de comunicación e infraestructuras, cauces públicos y vías pecuarias).

- Regular urbanísticamente la instalación de grandes infraestructuras de energías renovables, así como sus líneas de evacuación, transporte y transformación, mediante su prohibición en todo el término municipal, por no considerarse de interés público o social. No es objeto de la presente modificación puntual la regulación de instalaciones de autogeneración para uso propio o suministro a la red, que sirvan únicamente a los usos y actividades implantadas en el término municipal.

- Autorizar más usos en el suelo no urbanizable especial atendiendo a la normativa particular a aplicar según el tipo de protección de cada tipo de suelo afectado y teniendo en cuenta, además, a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Esta ampliación de usos tiene la finalidad de facilitar el desarrollo económico del municipio como también favorecer un mayor número de actividades y práctica de deportes relacionados con el medio natural, así como actividades educativas y formativas en este medio.

En el suelo no urbanizable, se incorpora la prohibición expresa de plantas de energía renovable a gran escala (aerogeneradores y placas fotovoltaicas, entre otras), en la definición de usos prohibidos del artículo 2.3.1.1 y 2.3.1.2 del PGOU, del capítulo 2.3. Normas de Protección en Suelo No Urbanizable.

Asimismo, se prohíbe en todo el suelo no urbanizable la instalación de líneas eléctricas de alta tensión, para tensiones mayores a treinta kilovoltios.

El suelo clasificado como no urbanizable especial es de 4.888 ha, lo que representa el 58,6 % de la superficie total del término municipal y queda dividido en las siguientes cuatro protecciones y subprotecciones:

- Suelo No Urbanizable Especial - Protección del Ecosistema Natural (SNU-EEN):

Red Natura 2000 (SNU-EENRN): ZEC ES2430097 Río Matarranya (30,74 ha).

- Suelo No Urbanizable Especial - Protección del Patrimonio Cultural (SNU-EPC):

Yacimientos arqueológicos y paleontológicos (SNU-EPC). Se identifican 12 yacimientos arqueológicos y se indica que no se conocen yacimientos paleontológicos en el término municipal.

- Suelo No Urbanizable Especial - Protección de Riesgos Naturales (SNU-ER):

Incendios forestales. (SNU-ERHE) (1.687,53 ha).

- Suelo No Urbanizable Especial - Protecciones Sectoriales y Complementarias (SNU-ESE):

Sistemas de Comunicación e Infraestructuras (SNU-ESESC).



SNU-ESESC-1 Carretera autonómica regional A-231, de Ventas de Valdealgorfa a límite de provincia de Tarragona por Valderrobres. (9,53 ha).

SNU-ESESC-2 Carretera provincial TE-V-3001, de ctra. A-231 a ctra. N-420 por Torre del Compte (2,20 ha).

SNU-ESESC-3 Carretera provincial TE-V-3006, de ctra. A-231 a ctra. A-231 por La Fresneda. (2,42 ha).

SNU-ESESC-4 Carretera local, de ctra TE-V-3006 a La Portellada. (2,13 ha).

Caucés públicos (SNU-ESECP).

SNU-ESECP-1 Río Matarraña (69,98 ha).

SNU-ESECP-2 Barranco de Canales (4,04 ha).

SNU-ESECP-3 Val del Pinar (2,44 ha).

SNU-ESECP-4 Val del Ferro (0,87 ha).

Vías pecuarias (SNU-ESEVP).

Se identifican 23 vías pecuarias que ocupan una superficie total de 33,30 ha.

En el apartado 2.3.2 de las normas urbanísticas del PGOU en vigor se establece el régimen de protección del suelo no urbanizable especial. Concretamente, señala que: `(...) está prohibida toda actuación urbanística o constructiva en los terrenos así clasificados, permitiéndose únicamente un aprovechamiento agrícola o forestal.

Se modifican las normas urbanísticas para introducir nuevos usos permitidos en función del tipo de suelo no urbanizable especial de que se trate y de lo que regulan las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, se establece como uso prohibido en todo el término municipal la instalación de generadores de energía eólica.

Los nuevos usos que pasan a permitirse son autorizaciones para aquellas instalaciones y construcciones que, reuniendo los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, justifiquen los siguientes requisitos:

- La imposibilidad de implantación en suelo no urbanizable genérico.
- Su integración en el medio rural y en el paisaje, a cuyo fin estarán sujetas al estudio de impacto paisajístico de acuerdo con el artículo 45 de las Directrices del Matarraña.

Salvo que, por aplicación de la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental, deban sujetarse a dicho procedimiento de control, podrán autorizarse los siguientes actos de edificación y usos del suelo:

- a) Las infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como suministros de energía eléctrica de baja tensión y de media tensión menor o igual a treinta (30 kilovoltios), gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones, a excepción de aerogeneradores eléctricos que se prohíben en todo el término municipal.
- b) Los campings, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.
- c) Los albergues, refugios y demás edificaciones vinculadas a la explotación pública de los montes o de las actividades deportivas de montaña.
- d) Edificaciones o construcciones vinculadas a la conservación o entretenimiento de las obras públicas y aquellas construcciones e instalaciones vinculadas al medio natural siempre que no impliquen perturbación de su destino o naturaleza o lesionen los valores estéticos del entorno.

Se consideran construcciones e instalaciones vinculadas al medio natural, sin perjuicio de cualesquiera otras en las que sí se acremente, las siguientes:

- Centros de investigación de la naturaleza y construcciones vinculadas a la mejora del medio, tales como aulas de la naturaleza, observatorios, centros de interpretación de la naturaleza, etc.

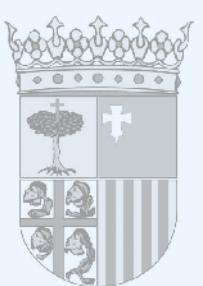
- Construcciones agrarias que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, tales como almacenes de maquinaria o de producción agrícola, establos y apriscos, etc, excepto instalaciones ganaderas intensivas.

- e) Viviendas unifamiliares aisladas excepto en suelos de la Red Natural de Aragón, en suelos por estar afectados por altos niveles de riesgo o por contar con elevada valoración de calidad paisajística que así lo determine el planeamiento urbanístico municipal.

- f) Podrán autorizarse obras de rehabilitación de masías, molinos y demás construcciones previstas en el artículo 35 del TRLUA-14.

- Construcciones e instalaciones que queden consideradas de interés público o social. Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y usos del suelo:

- a) Observatorios o centros de investigación vinculados al medio ambiente natural o a enseñanzas agrarias.



- b) Centros de instalaciones deportivas, o de esparcimiento y recreo vinculados a la naturaleza.
- c) Establecimientos hosteleros en masías rehabilitadas y en otras edificaciones rurales.
- d) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción y suministro de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable.
  - Obras de rehabilitación de construcciones en aldeas, barrios o pueblos deshabitados, así como de bordas, torres o edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural.
- g) Podrán autorizarse acampadas al aire libre, de acuerdo con la normativa especial de aplicación.
- h) Podrán autorizarse señalizaciones e instalaciones accesorias e imprescindibles para la práctica de actividades de carácter recreativo, tales como senderismo, deportes de aventura, descenso de barrancos y paseos ecuestres.
- i) Se consideran adecuadas al desarrollo territorial y a la protección de su declaración como áreas ZEC o ZEPA, sin perjuicio de la normativa ambiental aplicable:
  - Las actividades económicas agroganaderas y forestales que en estos momentos se desarrollan en masías y otro poblamiento disperso, así como la construcción de edificaciones vinculadas al desarrollo de dichas actividades, excepto las explotaciones ganaderas intensivas.
  - La mejora de las infraestructuras.
- j) El desarrollo socioeconómico del municipio basado en la preservación y conservación del medio natural, agrícola y cultural es incompatible con las afecciones sobre el territorio que representa la instalación de plantas de generación de energía renovable a gran escala, junto a sus infraestructuras asociadas, así como líneas de alta y muy alta tensión, clasificándose todos ellos como usos prohibidos en todo el término municipal.

En el documento ambiental se contemplan la alternativa 0, que consiste en mantener el estado actual y la alternativa 1, que supone implantar la modificación descrita. La opción más adecuada en la alternativa 1, ya que se considera necesario y conveniente modificar los ámbitos del suelo no urbanizable para adecuarlos al texto refundido de la Ley de Urbanismo.

Se realiza un diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el que se incluyen aspectos como ubicación, geología y geomorfología, hidrología, climatología, vegetación, fauna, paisaje, áreas ambientales protegidas: espacios naturales, Red Natura 2000 (ZEC ES2430097 Rio Matarranya, al noroeste del municipio), ZEPAS, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, áreas incluidas en planes de protección de especies amenazadas, Reservas de la Biosfera, zonas de Interés Geológico, vías pecuarias y montes. También se aportan datos referentes a los valores culturales como Bienes de Interés Cultural, patrimonio arquitectónico, yacimientos paleontológicos y arqueológicos, así como datos relativos a la población y demografía y a la estructura económica.

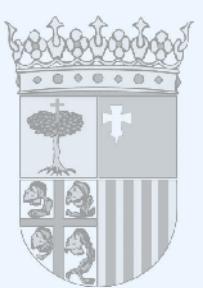
Con respecto al análisis de riesgos, se indica que los riesgos de cierta importancia son por viento y por inundaciones. Por vientos hay zona de susceptibilidad alta y media y por inundación, se asocian a la cuenca del río Matarraña.

En relación a los efectos previsibles, se indica que la protección de los suelos especiales y la regularización de su uso contribuirá claramente a la mejora y clarificación de las acciones el suelo no urbanizable. Se considera que la presente Modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Fresneda es favorable al medio en todos los aspectos indicado puesto que protege y regula las actuaciones en el suelo no urbanizable conforme a la normativa vigente lo que contribuye a la preservación de los valores del medio ambiente. Se analiza la compatibilidad con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya y el Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la comarca del Matarraña (2011-2015).

Se incluye un apartado de Justificación de la sostenibilidad social del proyecto, en el que se indica que la nueva ordenación planteada contribuirá a la claridad y concreción del plan puesto que define claramente el Suelo No Urbanizable Especial con sus protecciones y define los usos permitidos tanto de cada tipo de Suelo No Urbanizable y que las prescripciones incluidas en la Modificación n.º 7 del PGOU de La Fresneda contribuirán a la ordenación del Suelo No Urbanizable, crearán protecciones y clarificarán sus usos por lo que serán capitales para la sostenibilidad social.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Aislada n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda (Teruel).



Fecha de presentación: 28 de abril de 2023.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en junio de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 16 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda (Teruel) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se analiza la documentación aportada, y se concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe e indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural: que, si bien en el documento se incluyen coordenadas de 13 yacimientos arqueológicos, consideramos que es imprescindible, de cara a una correcta gestión del suelo, la delimitación de detalle de los yacimientos arqueológicos, incorporándolos de este modo, mediante las fichas oportunas, al catálogo de Bienes Culturales del PGOU según la normativa vigente. Indica que dicha delimitación se deberá realizar por Técnicos Arqueólogos previa autorización expresa, por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, de prospecciones arqueológicas con tal fin, y atendido a las prescripciones técnicas que se indiquen en la correspondiente resolución de Autorización.

- Diputación de Teruel - Vías y Obras, informa que dentro de los Sistemas de comunicación e infraestructuras a modificar dentro del PGOU, la que aparece en el informe como la "carretera local, de carretera TE-V-3006 a La Portellada", es carretera catalogada de la Diputación Provincial de Teruel, designada como la TE-V-3007, de la TE-V-3006 a La Portellada. También se especifica que, examinada la documentación, esta administración no ve inconveniente en la tramitación inicial de la evaluación ambiental estratégica de la Modificación N.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de la Fresneda (Teruel).

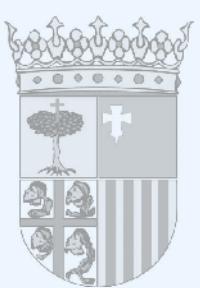
#### Ubicación de la modificación.

Suelo no urbanizable del término municipal de La Fresneda en la comarca del Matarraña/Matarranya, provincia de Teruel. Coordenadas centroides del término municipal UTM<sup>30</sup> (ETRS89): 758.823/4.535.268.

#### Caracterización de la ubicación.

El término municipal de La Fresneda se encuentra ubicado en la depresión Terciaria del Ebro y pertenece a la cuenca del río Matarraña. Cuenta con una extensión de 39,49 km<sup>2</sup>, y se sitúa a 586 m de altitud con una población censada de 462 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2022, distribuidos en el núcleo 442 y en diseminado 20. La población ha descendido desde los 2.008 habitantes que tenía en 1920 hasta los 457 habitantes del año 2021 y que se mantienen en la actualidad. Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 65,15% de los afiliados a la seguridad social, seguida de la agricultura con el 17,10%, la construcción con el 10,75% y la industria con el 7,00%.

El 50,27% de la superficie municipal y que se corresponde con 1.986 ha, la ocupan zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos. Destacan los pinares de *Pinus halepensis* acompañados por enebro, coscoja, sabina negra y romero, formaciones vegetales que no se encuentran cartografiadas como hábitat de interés comunitario y que ocupan principalmente la zona occidental del término municipal. Únicamente unas pequeñas superficies en el entorno de las zonas agrícolas y en el cauce del río Matarraña, se cartografían como HIC



6220 "Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" y 92AO "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", respectivamente. El 49,09% (1.939,70 ha) están ocupadas por zonas agrícolas y el resto, 25,18 ha, la ocupan superficies artificiales.

#### Aspectos singulares.

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2430097 "Río Matarraña", (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021).

- El término municipal se encuentra, parcialmente incluido en Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. Parcialmente se emplaza en área crítica, concretamente las aguas afluentes del río Matarraña en su término municipal hasta el puente de la carretera TE-V-3001.

- Se identifican veintitrés vías pecuarias, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación establece una adecuación y regularización del suelo no urbanizable mediante su categorización, implantación de instalaciones eléctricas provenientes de fuentes renovables, ya que se incorpora la prohibición expresa de plantas de energía renovable a gran escala (aerogeneradores y placas fotovoltaicas, entre otras), y ampliación de usos en suelo no urbanizable para potenciar el desarrollo económico del municipio atendiendo a la normativa particular y según los tipos de suelo y su valor ambiental. De ello se deriva que, la protección de los suelos no urbanizables especiales y la regularización de su uso conforme a las normativas vigentes, favorecerá la conservación de los valores naturales y su salvaguarda. El estudio realizado se considera positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente. En cualquier caso, las áreas críticas del ámbito del plan de conservación del cangrejo de río ibérico, podrían quedar incluidas en el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable especial y, en todo caso, se debería garantizar el cumplimiento de las limitaciones concretas a la hora de realizar cualquier intervención conforme se establece en el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, sin entrar a valorar si se incurre en prohibición genérica de algunas actividades en un ámbito territorial reducido, limita la instalación de aerogeneradores eléctricos y de plantas fotovoltaicas en el suelo no urbanizable. Asimismo, se limita en todo el suelo no urbanizable la instalación de líneas eléctricas de alta tensión, en función de la tensión de las mismas (mayor/menor de 30 KV). Además, se amplían los usos permitidos en el suelo no urbanizable especial y se ordenan urbanísticamente, de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Se ordena el municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad favoreciendo la implantación de usos con una regulación previa y la ordenación de los usos compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos naturales disponibles reduciendo previsiblemente su consumo, así como la generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se establecen restricciones y limitaciones al desarrollo de diferentes actividades en función de la unidad de paisaje en la que se pretenden emplazar, con el objetivo de proteger el paisaje, su calidad y su fragilidad visual, lo que se considera alineado con una planificación sostenible. En cualquier caso, el desarrollo



de actividades y/o proyectos que puedan llegar e ejecutarse o que estén proyectados, deberán incluir medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta el alto valor paisajístico del ámbito de actuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

**Uno.**— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda, en el término municipal de La Fresneda (Teruel), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que adecúa el suelo no urbanizable para la protección de los valores naturales, regula y ordena urbanísticamente las instalaciones de energías renovables y los usos en suelo no urbanizable especial, ampliándolos, tratando de adaptarlos a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.

- La modificación no supone una alteración significativa de la ordenación estructural del municipio.

**Dos.**— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se debería valorar la incorporación al planeamiento de la clasificación no urbanizable especial para aquellos suelos en áreas críticas del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. Se considerará su protección como suelo no urbanizable especial por los valores ecológicos concurrentes en los mismos, y de acuerdo con el artículo 16.c) y 18 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El régimen de usos y limitaciones, compatible con el citado Decreto, deberían quedar incorporados en las normas urbanísticas.

- Las actividades que se desarrollen en el suelo no urbanizable deberán tener en cuenta los valores naturales del municipio, así como la prevención de las afecciones directas o indirectas y en todo caso, contar con la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

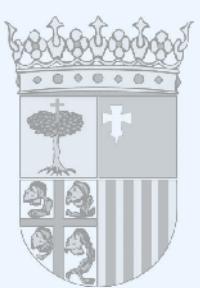
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
**LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística en Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Ponentia Logistics, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2023/07522).**

**1. Antecedentes.**

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el proyecto Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), a desarrollar mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la mercantil Ponentia Logistics, SA, la condición de promotor del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión. Dicho acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/1330/2021, de 20 de septiembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021.

Mediante Acuerdo de 1 de junio de 2022, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto para el Plan, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y se inició el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116 de 17 de junio de 2022 mediante Orden VMV/861/2022, de 6 de junio.

De acuerdo con el artículo 23.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón presenta ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el borrador del plan y el documento inicial estratégico, y solicita la elaboración del documento de alcance. Con fecha 28 de abril de 2022 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística en Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Ponentia Logistics, SA. Expediente INAGA 500201/71B/2021/11726.

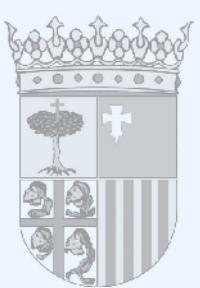
**2. Descripción del Plan de Interés General.**

Con carácter general, de conformidad con la normativa vigente, el Plan de Interés General de Aragón que se presenta es una actividad de especial repercusión territorial cuya importancia trasciende de un ámbito municipal por la incidencia territorial, económica y cultural, su magnitud y sus singulares características. El Plan tiene por objeto la implantación de una zona industrial y logística asociada a una intermodal ferroviaria en la comarca de la Litera con dedicación prioritaria a la industria agroalimentaria. El objetivo principal de la Plataforma Logística es el transporte de productos de origen agrícola y cárnico frescos de los cuales la Comarca de la Litera es una gran productora, aunque, según se indica, el área de influencia abarcará las comarcas limítrofes e incluso de la vecina provincia de Lérida. El promotor considera que dicha actuación supone un impulso de las actividades logísticas en torno a los núcleos urbanos de las comarcas de Somontano de Barbastro, Cinca Medio y la Litera.

La incidencia social, económica y territorial del PIGA, así como la magnitud del proyecto trasciende claramente del ámbito municipal, motivo por el que, aun cuando su implantación pudiera afectar a un solo término, su contenido encaja claramente en la definición y objetivos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, según determinaciones de su capítulo II. Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial.

Se presenta la documentación ambiental correspondiente al PIGA que incluye los proyectos de urbanización del área logística y del área residencial, afecciones y ocupaciones y normativa urbanística, además de estudio de avifauna, referencia del estudio de tráfico y/o informe de prospección arqueológica.

Todos los suelos incluidos en este PIGA están clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico. La ordenación urbanística prevista se integrará en el planeamiento municipal, habiendo adquirido los suelos afectados la clasificación de Urbanos Consolidados. Las NNUU establecen cuatro zonas: Zona logística de intercambio ferroviario. Clave L1, Zona logístico-productiva Clave L2, Zona logístico-terciaria Clave L3 y Zona residencial Clave R1, así como los siguientes sistemas: sistema viario y de aparcamientos. Clave V, sistema de verde público



Clave ZV, sistema de equipamientos públicos. Clave E, sistema de equipamientos- servicios técnicos Clave T y sistema Hidrográfico, clave H.

El ámbito del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa - Tamarite” tiene una superficie que asciende a 141,3618 ha del ámbito territorial discontinuo al que afecta, más los sistemas generales externos. Éste se localiza en dos espacios discontinuos en el término municipal de Tamarite de Litera, que el documento de ordenación denomina subsector 1 y subsector 2 y que integran las siguientes superficies.

El Subsector 1 “La Melusa” ocupa una superficie de 139,2575 ha y abarca el área ocupada por la zona logística. Se encuentra íntegramente dentro del término municipal de Tamarite de Litera, en parcelas actualmente destinadas a usos agrarios, entre el polígono de “La Vispesa” y las fincas de “La Melusa”. En el subsector 1 se concretan todos los usos lucrativos específicamente ligados a la plataforma logística, fundamentalmente, productivos y terciarios, y en especial la implantación de la estación ferroviaria de carga que se constituye como núcleo generador del conjunto. Se prevén, además, usos dotacionales, tales como viales, zonas verdes y equipamientos.

El PIGA establece tres zonas de aprovechamiento lucrativo en el área del subsector 1:

- Zona logística de intercambio ferroviario. Clave L1. Es el área de suelo lucrativo del PIGA destinada a la implantación de una estación ferroviaria y de todos los elementos constructivos y técnicos necesarios para posibilitar, con la máxima eficiencia, los intercambios de mercancías procedentes o destinadas a su transporte por carretera con el sistema de transporte ferroviario.

- Zona logística productiva Clave L2. Es el ámbito del PIGA destinado a las instalaciones logísticas y de actividades industriales de carácter privado. En esta zona se admitirán básicamente los usos industriales y logísticos.

- Zona logística terciaria Clave L3. Es la destinada a albergar los usos terciarios: parque empresarial, oficinas, comercial, hotelero, servicios, etc.

El Plan, en el subsector 1, se estructura en dos grandes líneas: la creación de una zona industrial y plataforma logística y el desarrollo de una terminal ferroviaria intermodal con funciones de puerto seco. La Plataforma Logística va orientada a la ordenación de parcelas industriales de gran superficie, entre los 30.000 y los 60.000 m<sup>2</sup>, ya que son superficies demandadas en el territorio y fácilmente comercializables para usos industriales y/o logísticos.

El proyecto de urbanización del área logística, con descripción suficiente y adecuada para su correcta ejecución y excluido por tanto de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, define de forma general la infraestructura interior urbana, red viaria, redes hidráulicas, energéticas, telecomunicaciones, etc. y las conexiones con el exterior, desde accesos viarios, suministro de agua y tratamiento, vertido previa depuración, suministro eléctrico, telecomunicaciones y reposición de las afecciones producidas. También se incluyen las especies de árboles y arbustos elegidos y su marco de plantación, para el tratamiento de espacios públicos en las zonas más visibles tanto desde la A-22 como del propio polígono, así como las estructuras tipo puente previstas.

Los proyectos asociados en el área logística son los que se definen a continuación:

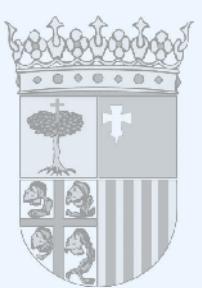
- Red viaria.

Se han diseñado las conexiones con el exterior: rotonda de acceso desde la N-240 por el oeste, conexión con la carretera A-1240 por el este y una conexión con la N-240 entre las dos anteriores. Se definen los viales interiores y 15 ejes de vías férreas. El movimiento de tierras necesario da un déficit de material de 220.000 m<sup>3</sup> que puede extraerse del interior de las futuras parcelas.

- Saneamiento.

El planteamiento de proyecto es diseñar una red separativa de saneamiento y una depuradora propia para tratar las aguas residuales. La red de pluviales discurre bajo los viales del polígono, recogiendo el agua de lluvia de toda la futura instalación de forma perimetral, se establecen dos sistemas de colectores y finaliza en un depósito de tormentas diseñado para retener los primeros 15 minutos de lluvia. El depósito cuenta con una capacidad de 2.700 m<sup>3</sup> y se ubica enterrado junto a la cabecera de la EDAR (donde evacuará el volumen acumulado en su interior). Para las aguas pluviales potencialmente contaminadas por hidrocarburos de determinadas zonas (plataforma ferroviaria) se incluirán separadores de hidrocarburos para su tratamiento y se establecerá un punto de control previo a la incorporación a la red. Se estimó que son necesarios cuatro dispositivos de separación de hidrocarburos.

Para la red de aguas residuales, también se establecen dos colectores. La Estación Depuradora de Aguas Residuales, se proyecta de tipo de aireación prolongada con pretratamiento, tratamiento primario, depuración biológica con nitrificación y desnitrificación y clarificación.



La evacuación del vertido de la EDAR se produce por el mismo emisario que se realiza la de las aguas pluviales. El emisario es un marco de dos células de 3,50 x 2 m con un tramo final en canal abierto de 7.00x2.00m, la conexión con dicho emisario no se ve representado en los planos presentados por haber quedado bajo otra capa del dibujo y se produce a la altura del P.K. 0+306 del emisario, donde la sección es de tipo canal abierto. Para una correcta evacuación de los caudales de la EDAR se ha previsto en dicho emisario un canal de aguas bajas. El punto de vertido se ubica en el Desagüe de Orriols aguas arriba de la nueva obra del ferrocarril, por lo que se aprovecha la capacidad de laminación de la misma y se evita afectaciones a terceros tanto en caudal como en calidad del agua.

- Abastecimiento y redes de distribución.

El agua para el PIGA se tomará desde el sistema formado por el embalse de Sauvella y dos balsas próximas a él, perteneciente la Comunidad de Regantes de El Puntal.

Para la red de agua potable e incendios se propone 200.000 m<sup>3</sup>/año y para la red de agua industrial y riego se reserva el resto, es decir, 300.000 m<sup>3</sup>/año. La superficie de riego suministrada desde los tres embalses/ balsas es de unas 2.600 hectáreas.

La red de agua potable incluye también los caudales necesarios para la prevención de incendios. Se diseña una red mallada con origen en los depósitos de agua potable de la ETAP. La red de agua industrial incluye la demanda industrial y la demanda de riego en la urbanización. Se diseña una red mallada en paralelo a la red de agua potable y por lo tanto de características similares con origen en los depósitos de agua industrial de la ETAP. Desde los depósitos de la ETAP parten dos mallas principales una hacia el oeste que distribuye agua potable a las parcelas industriales y zona ferroviaria y otra hacia el este de mayor dimensión que abastece al resto del polígono.

- Alumbrado público.

El ámbito de actuación queda circunscrito a la nueva área a urbanizar, sus viales, aceras y aparcamientos. Para modelizar las zonas a iluminar se han establecido 6 Secciones tipo, las tres primeras corresponden a viales con mediana central y sendas calzadas laterales. Las otras tres Secciones corresponden a viales de una sola calzada. Se han elegido luminarias de LEDS.

- Suministro eléctrico.

Con respecto al suministro eléctrico, se indica que se solicitó 43,55 MW a la compañía distribuidora en el mes de mayo de 2021 y, que ésta emitió las condiciones técnico-económicas en octubre del 2021. Se plantea una conexión exterior con línea de alta tensión 66kV Renfe Monzón- Renfe Tamarite tal como establecen las condiciones de suministro, enlazando con la línea con postes de celosía metálica.

Interiormente se plantean tres líneas de distribución en media tensión a 25 kV con cable RH5Z1 12/20 KV bajo tubo seco (en zanja con arena). Estas líneas recorren el polígono realizando entrada-salida en los centros de transformación y alimentando los seccionamientos de media tensión particulares que se instalarán.

La nueva extensión de red de la distribuidora quedará conformada por:

1. Nueva Subestación 66/25 kV.

- a) Instalación de dos transformadores de 16 MVA.
- b) Espacio para un tercer transformador de 16 MVA.
- c) Tres posiciones de 25 KV de salida de la línea.

2. LAT doble circuito 66 kV desde la nueva subestación hasta entronque con LAT Renfe Monzón-Renfe Tamarite.

3. Tres líneas de MT con conductor 18/30 KV y 400 mm<sup>2</sup> Al de sección desde la nueva subestación hasta red interior del polígono.

4. Circuitos de MT y nuevos CD's en el interior de la urbanización.

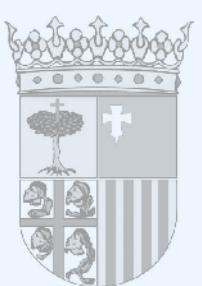
- Gas.

Se ha previsto la ejecución de una conducción de gas hasta el gasoducto de AP existente al este para evacuar la producción.

- Telecomunicaciones se plantea la transformación a línea subterránea de la línea existente que afecta al ámbito.

- Terminal ferroviaria.

Integrada en la Plataforma Logística se plantea el desarrollo de una terminal ferroviaria de gran capacidad que, ocupando una superficie de unas 20 ha, permitirá la construcción de las instalaciones ferroviarias adecuadas, con los siguientes elementos: haz de recepción / expedición de 5 vías, apartadero, para convoyes de hasta 750 m lineales, playa de vías para carga simultánea de 4 trenes, mango de maniobras de 750 m, instalaciones de entrada / salida de vehículos pesados, edificios de servicios anexos: aduana - zona franca, zona logística para contenedores referidos (con motor refrigerador) y zonas de servicios ferroviarios.



Se prevé la expedición de trenes en la línea 200 Madrid Chamartín- Barcelona Estación de Francia, próximo a la estación de Tamarite-Altorricón, con objeto de materializar un punto de carga para el transporte internacional de productos relacionados con el sector agroalimentario fundamentalmente, de gran potencia en la zona. Para dotar a la instalación de una operatividad máxima, se prevén conexiones en los dos sentidos de la línea, de manera que puedan recibirse y expedirse trenes tanto hacia Barcelona/Mediterráneo/Francia por Port-Bou, como hacia Algeciras/Madrid/Irún, con un número de trenes expedidos previsto de 10 composiciones al día.

El ámbito de esta actuación es la línea 200 Madrid-Chamartín en la recta previa a la estación de Tamarite-Altorricón, PPKK 144/500 a 147/000, perteneciente a la Jefatura de Área de Mantenimiento de Zaragoza. Incluye la estación de contenedores que forma parte del ámbito del PIGA.

El Subsector 2 "Tamarite" tiene una superficie de 2,1043 ha y comprende los suelos destinados a usos residenciales cuyo objetivo es complementar, en el municipio de Tamarite, la previsible demanda de vivienda que generará la implementación de la plataforma logística. Se estima, en este subsector, una población e 360 habitantes. Se localiza al sur del núcleo urbano de Tamarite de Litera, adyacente a la zona municipal de equipamientos, donde se sitúan las áreas deportivas, piscinas, el IES y varias zonas verdes.

El PIGA establece un aprovechamiento lucrativo en el área del subsector 2 que se denomina:

- Zona residencial Clave R1.

Zona residencial Clave R1. Es el ámbito del PIGA destinado a la implantación de las reservas de vivienda con tipología plurifamiliar. El aprovechamiento lucrativo se ordena en una sola calificación, con tres unidades de zona, a la que se denomina R1, inicialmente prevista con destino a vivienda plurifamiliar desarrollada en bloques aislados en parcela y de una altura máxima de cuatro plantas.

Con respecto al Subsector 2, se incluye su proyecto de urbanización de tipo residencial. Se trata de una parcela de suelo no urbanizable ubicada entre el Camino de Alfarrás y el desague de Colomina, actualmente dedicada al cultivo en regadío y con una superficie de 2ha.

En el camino de Alfarrás existen servicio de agua potable, electricidad y telecomunicaciones, que sirven al colegio y al campo de fútbol situado en las proximidades; por la parte trasera, junto al desague, discurre el colector municipal, donde verter las aguas residuales, por lo que se concluye que se dispone de todos los servicios urbanos en las proximidades. Se describen las obras de urbanización que consisten en la red viaria con sus movimientos de tierras, pavimentos señalización y alumbrado público; las infraestructuras de agua y vertido, la energía eléctrica en MT, centro de transformación y circuitos de BT alimentando a las parcelas de residencial, a la dotacional y al AP; infraestructura de telecomunicaciones y de gas. Incluye también la explanación de la parcela dotacional -no las residenciales- y de la zona verde.

Los proyectos asociados en el área residencial son los que se definen a continuación:

- Red viaria.

Se han mecanizado 4 ejes que definen la red viaria, los 3 primeros, y la explanación de zona verde y parcela dotacional, lo que suponen 600 m de vial y 168 de explanación. Se necesitan 18.000 m<sup>3</sup> de terraplén que tendrán que venir de préstamo, o de la obra general de la plataforma. Se han previsto 70 plazas de aparcamiento y alcorques en aceras.

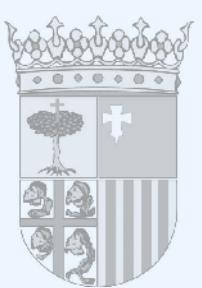
- Redes hidráulicas.

Se proyecta una red de saneamiento de aguas residuales mediante tubería de PVC de 315 mm de diámetro, con vertido a la red que discurre por la fachada sur del sector. No hay previsto recoger pluviales dado que se han diseñado las rasantes del viario de forma que haya vertido por superficie hacia la zona verde y desde allí al desague de Colomina. Conectando a la red municipal junto al campo de fútbol se diseña un anillo de abastecimiento en PEAT de 110 mm de diámetro para servicio a las parcelas residenciales, a la dotacional y para el riego de alcóquenes y zona verde.

- Otras redes.

Se ha previsto la alimentación en MT hasta un nuevo CT (2 máquinas de 630 kVA) a ubicar en el vértice SW del sector. Desde él se suministra en BT mediante 3 circuitos a las parcelas y al AP. Igualmente se ha proyectado una red de telecomunicaciones a conectar a la línea existente. La canalización está formada por tritubo de 40 mm para FO y tubos de 110 mm para convencional, todo ello en dado hormigonado.

Dada la necesaria explanación de las parcelas integrantes de la Plataforma Logística y el déficit de tierras necesarias para completar la explanación, se han analizado varias zonas de préstamos y vertederos. Se propone la ocupación de una superficie de 59,5451 ha en el té-



mino municipal de Tamarite de Litera. Con respecto a los plazos de ejecución, la duración total de la obra se ha establecido en 24 meses, y su desarrollo se ha dividido en cuatro fases: Fase 1. Cargadero Ferroviario y accesos: 8 meses; Fase 2. Parcelas y viales colindantes con el cargadero ferroviario. Acceso secundario a la plataforma y Primera Fase de infraestructuras asociadas a la plataforma (EDAR, ETAP, etc.): 6 meses; Fase 3. Pastilla central. Segunda Fase de infraestructuras asociadas: 5 meses y Fase 4. Resto de urbanización. Tercera Fase de infraestructuras asociadas: 5 meses.

### 3. Proceso de información pública, consultas personalizadas y participación ciudadana.

El 26 de julio de 2023, Ponentia Logistics, SA, traslada el expediente de evaluación ambiental estratégica, que contiene la propuesta del Plan, el estudio ambiental estratégico y el resultado del proceso de información y participación pública, al objeto de que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emita la declaración ambiental estratégica.

De forma previa, con fecha 15 de julio de 2022, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, el anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por el que se somete a información y participación pública el Plan de Interés General para la implantación de la Plataforma Logística La Melusa-Tamarite en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca) y el estudio ambiental estratégico (Corrección de errores en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 22 de julio de 2022), y en prensa en Heraldo de Aragón y en el Diario del Alto Aragón en la misma fecha de 15 de julio de 2022.

Asimismo, la documentación se expuso en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

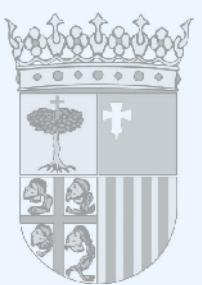
Dada la consideración del plan como inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, se reducen a la mitad por lo que el plazo para la presentación de alegaciones es de veintitrés días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de los correspondientes anuncios.

Al mismo tiempo se abrió un periodo de audiencia y consulta personalizada a diversos organismos (administraciones públicas, instituciones, asociaciones, etc.), según lo dispuesto en el citado Documento de Alcance. En esta consulta se incluyeron los municipios de Tamarite de Litera, Albelda, Alcampel, Almacedas, Alturrión, Binéfar, Esplús, Vencillón y San Esteban de La Litera, Comarca de La Litera / La Llitera, Diputación Provincial de Huesca, Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Transportes, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Interior y Protección Civil, Dirección General de Economía, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Unidad de Huesca.— Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.— Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.— Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF, Comisiones Obreras-CCOO, Unión General de Trabajadores-UGT, Confederación de Empresarios de Aragón - CREA, Federación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón - CEPYME, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción - Otus, Sociedad Española de Ornitología-SEO-Bird/Life.

Concluido este periodo de información pública y audiencia, se recibieron informes, aportaciones o alegaciones de las siguientes administraciones, entidades, o personas físicas:

Administración Estatal, incluyendo entidades Públicas Estatales.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), emite informe en el que refiere a la afección de las disposiciones contenidas en la Ley 30/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, así como a las actuaciones que requieren de informe. Refiere a que en el caso de que se proyecten edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril, se redactará una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, teniendo en cuenta la normativa sectorial vigente y por el Código Técnico de Edificación, así como a la eliminación de los pasos a nivel afectados.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, remite informe de la Secretaría General en la que se realizan una serie de alegaciones respecto a varias fincas que han de considerarse bienes de dominio público; a la existencia de dos acequias para el riego de 20 ha, en la parcela 3 polígono 28, para las que se solicita su reposición; a las afecciones sobre el acceso del poblado del Centro Agronómico, y respecto a las parcelas afectadas por la ampliación del "canal" desagüe de Oriols cuya gestión corresponde al Servicio 2.<sup>º</sup> de explotación de CHE debido a la previsión para la ejecución de un humedal desnitrificador a ejecutar por Comisaría de Aguas.

El Área de Gestión Medioambiental de la Comisaría de Aguas de CHE emite informe en el que analiza la documentación aportada y concluye atendiendo al informe emitido por el Servicio I de Vertidos del Área de Calidad de Aguas en el cual se informa que el tratamiento de depuración previsto, a priori, se considera adecuado para los flujos de agua a tratar, y teniendo en cuenta las consideraciones emitidas por el Área de Control del Dominio Público Hidráulico de CHE, la cual informa de manera preliminar favorablemente las actuaciones en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. En lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, y contemplando las medidas preventivas y correctoras minimizadoras y el programa de vigilancia ambiental, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio Ambiental Estratégico, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias, tendentes a minimizar la posible afección en la zona afectada por el PIGA y su entorno o terceros, garantizando que no se altere significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo, en todo momento, el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, debiendo incorporar sistemas de drenaje sostenible al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales. En este sentido, deberá realizarse un tratamiento apropiado de las aguas de escorrentía que intercepta la plataforma mediante un estudio pormenorizado para analizar los posibles riesgos debidos a esta circunstancia.

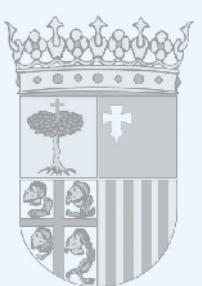
En particular, se dará un tratamiento adecuado al barranco de Olriols justificando que no se incrementa la inundación en otras zonas, debiendo presentarse un estudio hidráulico en el que se justifique que tanto la EDAR como la SET quedan fuera de la zona de flujo preferente del barranco de Olriols, tal y como se recoge en el informe remitido por el Área de Control del DPH de esta Confederación Hidrográfica. Se recuerdan al promotor los diferentes permisos y autorizaciones necesarios conforme al Reglamento del DPH. En Anejo separado se acompañan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca.

Se da traslado de la Comunicación de informe urbanístico (2022-OU-345 - 2022-DT-585) especificando que la emisión de este informe es un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar oposición al mismo en el marco del procedimiento de aprobación del Plan y que se emite a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988.

- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, analiza la documentación aportada y concluye que emite informe favorable y que puede continuarse la tramitación, debiendo atenderse a una serie de requerimientos que refieren, principalmente a las limitaciones a la propiedad y protecciones al ferrocarril en las zonas de afección ferroviaria. Concluye que, antes de continuar con la tramitación del expediente deberá remitirse a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria un ejemplar del documento final que resulte, a fin de evacuar el visto bueno final.

- Dirección General de Aviación Civil-Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, emite informe favorable en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

- Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, adjunta informe, en base al traslado de resolución del expediente CHE 2022-DT-585 fechado en septiembre de 2022, en el que pone de manifiesto la afección a la red de alta del Canal de Aragón y Cataluña por la implantación de la plataforma logística. Indica que, analizado el proyecto se han detectado afecciones a diferentes elementos vinculados al Canal de Aragón y Cataluña como son la acequia de Olriols, el desagüe de Olriols y el desagüe de Explotación de la Colomina. Se incorporan condiciones básicas a tener en cuenta a la hora de proyectar las soluciones para cada una de las afecciones. Se deberá presentar una Separata Técnica con el correspon-



diente estudio de detalle de la solución a aplicar a fin de proceder a la autorización, si procede, de las actuaciones.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual - Área de Administraciones Públicas, emite informe favorable en relación con la adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Se advierte que cualquier disposición contenida en la normativa o en instrumentos de planificación territorial o urbanística deberá adaptarse a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite informe en el que refiere al detalle y eventuales accesos del plano de bienes y derechos afectados por la expropiación; a los accesos a la plataforma, al Estudio de Tráfico para analizar la viabilidad y a un error catastral de una finca. Un segundo informe remitido hace referencia a que la obra de drenaje transversal existente bajo la vía del FFCC deberá cumplir la Norma 5.2 IN "Drenaje superficial" del MITMA.

- Dirección General de Política Energética y Minas, emite informe en el que se indica que es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y a su normativa de desarrollo y especifica las disposiciones y articulado. Además, se manifiestan las normas y circulares que se deberán contemplar desde un punto de vista económico, así como las inversiones que se tuvieran que incurrir en el proceso de urbanización o cualquier otra actuación que afectase a las instalaciones del sistema eléctrico.

Administración Autonómica.

- Dirección General de Transportes, emite informe en el que, analizada la documentación aportada, concluye que se informa favorablemente condicionado a que el documento haga referencia a que, en su ámbito de actuación, se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Lleida-Alguaire y que se debería recoger que las actuaciones derivadas del mismo no podrán vulnerar dichas servidumbres.

- Dirección General de Economía, emite informe favorable considerando que el proyecto empresarial tiene consecuencias positivas en materia de impulso económico, cohesión territorial, inversión y generación de empleo.

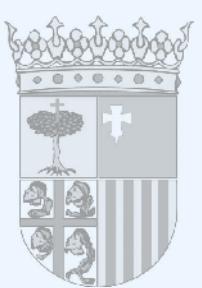
- Dirección General de Patrimonio y Organización - Servicio de Patrimonio, informa una serie de cuestiones respecto a las parcelas lucrativas de los terrenos de cesión derivados del PIGA y a las diferencias advertidas en cómputo global a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento, cuestión que deberá ser subsanada. También se refiere a las parcelas demaniales, así como a la atribución de los sistemas generales y dotaciones locales.

- Dirección General de Patrimonio Cultural - Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, emite informe en el que indica que, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica, bajo una serie de consideraciones que se incluyen, en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos.

- Dirección General de Urbanismo, analiza la documentación aportada y realiza una serie de consideraciones, exclusivamente urbanísticas, respecto a cuestiones como la clasificación del suelo o las carencias tanto en la documentación escrita como en la gráfica. También se aportan consideraciones a tener en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas y en los planes de ordenación.

- Dirección General de Carreteras, informa al respecto de las afecciones previstas sobre la A-1240 que es una vía de ámbito autonómico que pertenece a la Red Comarcal Aragonesa y se solicita la remisión del estudio completo de tráfico y movilidad. Se realizan consideraciones con respecto a esta carretera y se informa de las autorizaciones necesarias.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, identifica las afecciones de riesgo naturales por inundación y por incendios, así como riesgos tecnológicos por la actividad ferroviaria, accidentes por transporte civil o línea de alta tensión. Se concluye que no se prevén repercusiones desde el punto de vista de la Protección Civil ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación con el planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente. Se indica que debe justificarse la compatibilidad de este desarrollo con las li-



mitaciones a los usos en Zona de Flujo Preferente y zona inundable conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico y comprobar que no se generan nuevas afecciones en margen izquierda del desagüe proyectado para la cuenca de Orlíols. También se deben considerar los riesgos asociados a inundaciones por el desagüe de Orlíols y tratamiento de escorrentías, incendios de origen agrícola, accidentes de tráfico, accidentes en el transporte de mercancías por carretera y de mercancías peligrosas por ferrocarril.

- Instituto Aragonés del Agua, tras la emisión de un primer informe desfavorable, por carencias documentales, el promotor presenta escrito aclaratorio, y en base a esta nueva documentación, el IAA emite nuevo informe, en el que pone de manifiesto la posición favorable del Instituto Aragonés del Agua respecto del documento presentado desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y demás cuestiones señaladas en el apartado 2 de su artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón. Se remite propuesta de liquidación de cargas urbanísticas y se solicita que se comunique a este Instituto la aprobación inicial del proyecto de urbanización o del proyecto técnico correspondiente.

#### Administración local.

- Ayuntamiento de San Esteban de Litera, Ayuntamiento de Esplús y Ayuntamiento de Vencillón, emiten sus respectivos informes de compatibilidad urbanística en los que se indica que no existen incidencias en materias de competenciales y en particular sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación.

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera, informa que de conformidad con el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, la ubicación propuesta es la más adecuada ya que los terrenos están próximos a la Autovía A22, a la Carretera Nacional N-240 y a la vía ferroviaria con posibilidad de aprovechamiento de infraestructuras existentes. Especifica que la plataforma logística va a suponer un impulso económico para el municipio, la Comarca y territorios limítrofes y que se promoverá el asentamiento de la población en el medio rural.

- Ayuntamiento de Binéfar, informa sobre la especial trascendencia territorial del proyecto e indica que el área de estudio alcanza el término municipal de Binéfar. Analiza los impactos demográficos, económicos y sociales del proyecto sobre el municipio y que supondrá un incremento poblacional lo que llevará aparejado unas importantes políticas sociales, de vivienda y, en definitiva, de integración. Refiere al aumento de tráfico rodado y a las deficiencias detectadas; a que no se detectan afecciones sobre el medio ambiente y a que no se observan incidencias relacionadas con la seguridad del embalse de Sauvella.

#### Comunidades de regantes.

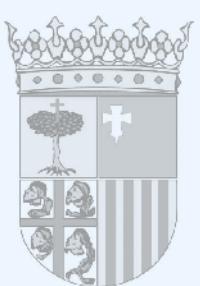
- Comunidad de Regantes "La Concepción", expone que es propietaria de una tubería de hormigón que tiene la función de desagüe y que está afectada por el proyecto y realiza, al respecto, una serie de alegaciones para garantizar la accesibilidad de la servidumbre, el correcto funcionamiento del desagüe, que se comuniquen los trabajos a la comunidad de regantes, que el promotor coloque los elementos de sean necesarios, que se prevean posibles fugas en el desagüe y que se cuente con partida presupuestaria para posibles afecciones en dicho desagüe y solicita que se envíe la separata técnica específica y económica sobre la afección y solución prevista según lo indicado.

- Comunidad de Regantes "El Puntal", alega respecto al cambio de uso de la superficie afectada por la actuación enmarcada en superficie regable de la comunidad solicitando que, en cuanto al punto de toma, la Plataforma debe de dotarse de toma independiente en la infraestructura hidráulica del Canal de Aragón y Cataluña y que, en el supuesto de compartir infraestructura hidráulica con la CRP, previamente debe de suscribirse convenio bilateral de aprovechamiento técnico y económico. En cuanto a la afección de las infraestructuras, en caso de resultar afectada, éstas deberán reponerse a satisfacción de la CRP, así como las previsiones de actuaciones futuras, llegado el caso.

- Comunidad de Regantes "La Vispesa", presenta escrito de alegaciones en el que solicita que se proceda a la realización de un análisis de riesgos oportuno al respecto de la posible afección al proyecto de la ubicación del conjunto de balsas enumeradas en el EAE, y en especial, al respecto de la balsa ubicada en la parcela 121 del polígono 32, que cuenta con riesgo de categoría A y que podría afectar a la seguridad de bienes y personas. Se adjunta documento de Propuesta de Clasificación de presa en función del riesgo potencial que pueda derivarse de su rotura, fechado en febrero de 2016.

#### Empresas privadas.

- E Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe en el que expone que el promotor solicite a esta distribuidora el preceptivo permiso de acceso y conexión para 60,12 MW (o para la potencia que de la previsión de cargas reglamentaria resultara), para que se pueda formalizar una nueva propuesta previa de acceso y conexión y se adapte el PIGA a las pres-



cripciones que en ella se señalen y que, una vez modificado el documento, se deberá entonces hacer una nueva exposición pública del mismo.

#### Particulares.

- Alegación particular de los propietarios de la vivienda situada en la parcela 80 del polígono 5 del TTMM de Altorricón, en la que refieren, entre otras cuestiones, a los accesos a su vivienda; a la nueva carretera que se pretende construir junto a su propiedad con distancias y limitaciones si aclarar hasta conocer la categoría y calificación de la misma; al margen multifuncional de vegetación natural y sus beneficios; a las rotondas previstas y el nudo viario; documentación gráfica en la que se observan discrepancias y deficiencias como la falta de firmas, trazados antiguos, etc.; distancias a granjas; contaminación acústica, lumínica y atmosférica, solicitando que se tengan en consideración las alegaciones expuestas y que se obtenga respuesta razonada de la Administración a tenor de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Alegación particular como titular de bienes y derechos afectados por la delimitación del ámbito de la plataforma, alega que no ha recibido oferta en firme y por escrito para la adquisición u ocupación temporal ni para la compensación de lucro cesante ya que se procede a la expropiación de la totalidad de varias parcelas del promotor que se encuentran en regadío. Que no se han considerado las afecciones de la actuación sobre el sistema de riego existente; que la supresión del paso a nivel prevista, obligará al propietario a realizar un desplazamiento de 6 km en lugar de los 800 m actuales, que la explotación de bovino de leche cercana, de cuya Sociedad es socio fundador, se emplaza a menos de 200 m, que no se valora la indemnización por las cosechas en curso y solicita se tengan en cuenta las formulaciones presentadas.

- Alegación particular de propietario de explotación ganadera de cebo de porcino con REGA ES222250000072 con capacidad para 3.944 plazas, alega respecto al incumplimiento del anexo V de Decreto 306/2020 respecto a su explotación ganadera, solicitando se tengan en cuenta sus consideraciones expuestas e insta a la necesidad de tomar en consideración los aspectos reseñados con mayor atención.

El conjunto de las aportaciones del proceso de información y participación pública han sido estudiadas y analizadas por la Ponentia Logistics, SA, presentando un anexo en el que se sintetiza el resultado de las consultas y se da respuesta a dichos informes proponiendo aquellas actuaciones que se consideran procedentes tras su análisis, que se materializarán a través de futuros estudios, modificaciones y/o medidas adicionales a desarrollar en la tramitación de la autorización del plan.

Entre la documentación aportada el promotor incluye, de forma independiente y particular, documento de contestación a todas las respuestas y alegaciones recibidas durante el proceso de información pública.

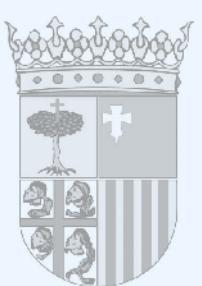
Además, se aporta un Documento que recoge el Resultado de los trámites de consultas y de información pública y que supone una memoria explicativa del proceso, resumen de todas las respuestas y conclusiones finales. En dichas conclusiones, el promotor indica que ninguna alegación plantea una oposición general a la construcción de la plataforma y que como consecuencia no se realizan cambios sustanciales en el proyecto si bien se realizan las siguientes modificaciones además de ajustes de menor entidad:

- Se modifica el acceso Este, en el sentido indicado por la Subdirección de Carreteras de Huesca, saliendo de una glorieta existente siguiendo el trazado de la A-1240, antigua carretera de Altorricón, evitando por tanto una nueva glorieta en un punto poco favorable.

- Se modifica la captación de agua, al no conseguir finalmente un acuerdo con la Comunidad de Riego del Puntal, planteando la toma directa en la acequia de Olriols, tal y como apunta en su alegación la citada Comunidad. Se ha remitido a la Comunidad General del Canal la correspondiente solicitud y el sistema de captación que requiere de sendas balsas de almacenamiento para los meses de corte, todo ello acordado con los técnicos de la Comunidad.

- Se ejecuta un nuevo acceso en la zona central con paso a distinto nivel sobre la vía general y la vía mango de la nueva estación, a fin de facilitar la continuidad del camino de la acequia de Olriols, atendiendo la solicitud de la Comunidad General de regantes. De esta forma se equilibra la reposición de los pasos a nivel existentes en la línea general del ferrocarril, pasando a resolverse a distinto nivel.

- Se ajusta el diseño de la glorieta del enlace con la A-22, modificando las ramas que acometen a ella para cumplir la Norma 3.1 IC de la Instrucción de Carreteras, una vez justificado en el estudio de tráfico la capacidad de los elementos del enlace y la imposibilidad de conectar en la N-240, habida cuenta que la alta demanda de tráfico.



Como cuestiones urbanísticas, se ha modificado ligeramente la ordenación del sector residencial y se han recalculado las cesiones al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al Gobierno de Aragón. Igualmente se considera relevante la cuestión de las distancias a las que quedan las granjas de las áreas industriales y el mantenimiento de la legalidad. A este respecto, en los documentos de respuesta a las tres alegaciones particulares, elaborados por el promotor, se indica que, en las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas -aprobado por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha previsto la aplicación ponderada de los efectos del incumplimiento de distancias en los casos en que la ampliación del suelo urbano o urbanizable conlleve una afección negativa a actividades ganaderas preexistentes y que dicho precepto viene a establecer un criterio específico para los casos de que el incumplimiento de la distancia de la nueva actuación derive del crecimiento previsto en el planeamiento urbanístico. El promotor concluye que, en definitiva, la distancia no se aplica de forma automática en los casos en que la afección sobrevenida derive del planeamiento urbanístico, sino que deben valorarse las circunstancias para evitar las consecuencias negativas de la actividad ganadera la única actividad sujeta a las distancias mínimas tanto para las actividades preexistentes como el propio crecimiento urbanístico.

#### 4. Valores ambientales en el ámbito de actuación.

El ámbito del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística se emplaza íntegramente en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca) en un territorio se que corresponde con cultivos de regadío con vegetación arvense en las lindes de las parcelas, además de contar con construcciones vinculadas a la actividad agropecuaria. En el entorno destaca el cultivo de regadío con pequeñas áreas de olivares, frutales o plantaciones de chopos. Se identifica vegetación natural vinculada a balsas artificiales y zonas húmedas como carrizales y tarayales además de pastos, herbazales y comunidades rurales de áreas rurales abandonadas. Además se identifican, en los alrededores, áreas de hábitats de interés comunitario con representación de 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", 6220 "Zonas subestépicas de gramínea y anuales del Thero-Brachypodietea" o 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráeos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tincoriae)".

En referencia a la fauna, predominan especies oportunistas ligadas a las áreas semiurbanizadas y a los cultivos de regadío pudiendo destacar especies silvestres catalogadas que lo utilizan como área de campeo y territorio de alimentación como milano real (*Milvus milvus*) incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", y alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) o chova piquirroja (*Pyrrocorax pyrrocorax*), incluidas como "vulnerable". Además, se cuenta con terrenos favorables para la presencia de sisón común (*Tetrao tetrix*), catalogada "en peligro de extinción", que utiliza zonas de regadío del entorno, principalmente en época estival como zona de concentración aglutinando ejemplares de las zonas de Monegros oriental desde Binéfar, Berbegal o Fraga. Es por ello que se cuenta, en el límite por el sur y a 670 m al norte con áreas cartografiadas de interés para ser incluidas en el plan de conservación de especies esteparias según la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrao tetrix*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

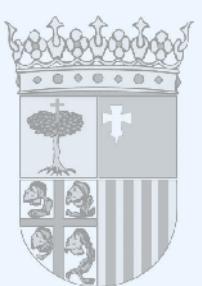
La superficie para la implantación del PIGA queda incluida en ámbito de la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las vías pecuarias, el PIGA afecta a la Cañada Real de Tamarite en el punto de conexión del acceso Este con la carretera A-1240 de la Red Comarcal en el TM de Altoarricón. La carretera A-1240 coincide con la Cañada Real de Tamarite.

El ámbito de la plataforma proyectada no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni al ámbito de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni al ámbito de protección de especies catalogadas. Tampoco se afecta al dominio público forestal.

#### 5. Estudio ambiental estratégico.

El estudio ambiental estratégico recoge los objetivos principales del plan y las relaciones con otros planes y programas. Analiza las características ambientales de la zona y su evolución prevista. Incorpora el estudio de alternativas, los objetivos de protección ambiental, los



potenciales efectos y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el seguimiento ambiental previstos.

En base a los principios de sostenibilidad que se promueven a través del PIGA de referencia y que son el principio de protección de la salud humana y el medio ambiente; de precaución y cautela; de autosuficiencia y proximidad; de lucha contra el cambio climático; de eficiencia ambiental y energética; de transparencia y participación y de eficiencia económica, se han definido una serie de criterios ambientales estratégicos que llevan asociados una serie de objetivos ambientales entre los que se citan: optimizar y reducir el consumo de agua y energía, reducir la generación de residuos, mejora y eficiencia de la urbanización y de la edificación, favorecer el desarrollo de zonas verdes, minimizar el impacto de los materiales de construcción y aspectos de cohesión social.

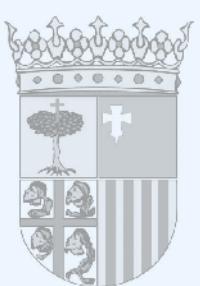
Conforme a los principios de sostenibilidad, de los criterios ambientales, y sus objetivos ambientales asociados, el Estudio Ambiental Estratégico establece un conjunto de indicadores ambientales que están basados en los distintos manuales elaborados por los organismos oficiales. Se determinan las diferentes fórmulas para valorar el indicador y sus umbrales. Algunos de los indicadores ambientales identificados y que pueden utilizarse en la evaluación del funcionamiento del PIGA son los siguientes: producción de energía renovable, consumo hídrico por sectores, regeneración de aguas marginales, valorización de los residuos de construcción y demolición, índice biótico del suelo, presencia de cubiertas verdes, contaminación lumínica, emisiones de gases de efecto invernadero, fomento del empleo local, fomento de la vivienda social, calidad del aire, confort acústico y térmico, producción y destino de lodos en las depuradoras o modo de desplazamiento de los trabajadores, entre otros.

En el estudio de alternativas se estudian la alternativa 0 que asumiría no desarrollar la plataforma y renunciar a la previsible mejora del sector económico y a la oportunidad del municipio de convertirse en centro logístico de atracción regional. La alternativa 1, prevé urbanizar una superficie rectangular de 4.000 m de longitud y 370 m. de ancho, en paralelo a la línea ferroviaria, con una superficie total de 139,26 ha. La Alternativa 2 prevé urbanizar una superficie rectangular de 4.000 m de longitud y 325 m. de ancho, en paralelo a la línea ferroviaria, con una superficie total de 113,1 ha. Tanto la alternativa 1 como la 2 pretenden disponer de acceso a la línea de ferrocarril, instalando en su extremo noroeste la terminal y playa de vías, los andenes y los equipos para el trasvase intermodal de mercancías entre el ferrocarril y el transporte rodado por carretera que estará basada principalmente en contenedores.

Para la evaluación de las alternativas se consideran los efectos sobre los principales elementos del medio: hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales, vías pecuarias, paisaje, socioeconomía y consumo de energía / GEI.

La Alternativa 0 se desecha porque actualmente el interés de la estación intermodal y su área industrial está en crear una línea de negocio y de actividad económica acorde con las políticas de reducción del consumo energético y mejora la eficiencia energética en las actividades económicas y en la reducción de la emisión de gases efecto invernadero. Se considera que tanto la alternativa 1 como la 2, no presentan grandes dificultades medioambientales que estarán ligadas a la actividad industrial y logística por emisiones y vertidos, por lo que deberán ser convenientemente tratados y gestionados. En cualquier caso, se considera que la Alternativa 1 permite aumentar el área industrial a la vez que se mantiene la misma superficie dedicada a infraestructuras como las dedicadas a viales, rotundas, accesos, drenajes, estacionamiento camiones y la infraestructura ferroviaria. El ligero aumento de la superficie de la Alternativa 1 no supone un aumento significativo de los efectos sobre el medio ambiente y sí en cambio un aumento de la efectividad de la actividad logística.

Se identifican los impactos derivados del plan en las diferentes fases del proyecto. Se considera que los impactos con efecto negativo apreciable o significativo tienen un carácter local o comarcal y que los impactos con efecto positivo sobre el medio socioeconómico y la población, tendrán un carácter de comarcal a regional. El PIGA puede determinar un impacto sobre la calidad ambiental por efecto del consumo de agua, por emisiones de gases incluidos los de efecto invernadero, por vertidos de aguas residuales y por producción de residuos, que serán corregidos para no superar los estándares y límites que fija la normativa vigente. Sobre el medio natural no se esperan efectos elevados que se puedan llegar a ser valorados de severos o críticos. Se describen y valoran los impactos sobre el consumo de los recursos naturales: calidad del aire, sistema hídrico y calidad de las aguas, geología y suelos; sobre el medio natural y el paisaje: vegetación y flora protegida; sobre el incremento en la producción de emisiones, vertidos y residuos; sobre el patrimonio público y municipal; sobre la población y la actividad económica; sobre la movilidad urbana e interurbana; sobre el riesgo de incendio y los planes de emergencia y sobre planes territoriales y sectoriales concurrentes. La valoración de los impactos concluye que es compatible el impacto sobre la calidad del aire, emi-



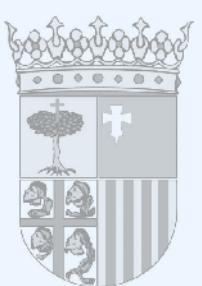
siones de gases de efecto invernadero, alteración del drenaje, procesos erosivos, pérdida de vegetación natural, afecciones directas sobre la fauna por pérdida de biotopo, depuración de las aguas residuales, consumo de energía por instalación de placas solares en algunas de las edificaciones propuestas, patrimonio cultural, vías pecuarias, riesgo de incendios y planeamiento urbano; moderado sobre el paisaje y aumento del tráfico rodado; bajo por contaminación de las aguas superficiales y subterráneas; nulo sobre zonas ambientalmente sensibles (10 km) y positivo sobre la población y la economía y por interacción con otros Planes y Estrategias.

Con respecto a la avifauna, se indica que sólo se ha encontrado una especie amenazada, el sisón. El estudio aportado indica que, en la actualidad, ya existen numerosos núcleos habitados, granjas, naves agrarias e importantes infraestructuras de transporte a las que parece que se ha adaptado y toleran las poblaciones estivales o post-nupciales de sisones que usan este territorio, por lo que, en cuanto a la pérdida de biotopo, se pierde un 2,7% del presente en el área de estudio, considerando el efecto como compatible y la pérdida poco significativa. Con respecto a la vegetación se indica que, las obras de construcción provocarán la pérdida permanente de 134 ha de cultivos de regadío, 6 ha de terrenos improductivos y menos de un tercio de hectárea de pastos y herbazales subnitrófilos, por lo que se afectan a formaciones abundantes y de escaso interés en la conservación de la biodiversidad.

En relación con los riesgos ambientales se indica que, en el área de estudio y en el área residencial el tipo de riesgo de incendios forestales es, mayoritariamente, el 7 (bajo peligro e importancia de protección baja). En cuanto a los riesgos geológicos y climáticos, los riesgos de deslizamiento y colapso son muy bajos, el riesgo de vientos fuertes es medio, mientras que el riesgo de inundaciones es, según zonas del área de estudio, bajo, moderado o alto. El entorno del barranco de Orlíols tiene posibilidad de inundación, que se soluciona mediante la adaptación de los desagües en el área del PIGA. Entre la documentación aportada, consta escrito de respuesta a Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se indica que las actuaciones en la Plataforma Logística quedan fuera de la zona inundable. En el caso de las actuaciones en el polígono residencial, no se produce alteración del flujo y el uso previsto en la zona inundable es de área verde inundable compatible con el tránsito de avenidas en zonas urbanas de acuerdo con el RDPH. La potencialidad de movimientos en masa es baja. Además, en el área de estudio se cartografiaron varias zonas con arcillas expansivas subordinadas o emplazadas en zonas climáticas sin déficit anual de humedad, siendo el riesgo bajo o moderado. En el área de estudio no se localizan zonas de posible karstificación, ni zonas con movimientos del terreno, tampoco existen fallas inventariadas, ni zonas sismogénicas.

Se desarrollan un paquete de medidas correctoras para minimizar los efectos evaluados entre las que se destacan: adaptar los proyectos constructivos a la legislación sobre contaminación acústica, programación de riegos periódicos, establecer protocolo de actuación en caso de derrames en los proyectos constructivos, horario diurno para las obras, estudio de sistemas urbanos de drenaje sostenible, estudio de predicción de inundaciones, control de calidad de las aguas del tanque de tormentas, señalización de las áreas de actuación, acoyos fuera de las zonas de circulación de las aguas de lluvia, corrección de los procesos erosivos, descompactación de suelos, creación de pantallas vegetales en el perímetro exterior del PIGA, restauración y revegetación en las zonas afectadas, revegetación de taludes con especies autóctonas, realización de un plan específico de jardinería y restauración, integración paisajística de las construcciones, muestreo previos de fauna, estudio de la posibilidad de soterramiento de las líneas eléctricas, instalación de salvapájaros en líneas definidas, tratamiento y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, prioridad al paso de rebaños durante las obras, disponer de áreas seguras para el almacenaje de materiales inflamables, mantenimiento de la viabilidad del tráfico, redacción de planes de prevención de incendios o solución a la presencia de explotaciones ganaderas en el ámbito del PIGA.

Así mismo se establecen medidas para el seguimiento ambiental al objeto de controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y su adecuación a los criterios establecidos, así como comprobar su eficacia y detectar impactos no previstos, siendo el promotor el encargado de supervisar el programa de vigilancia ambiental. Se prevé la realización del seguimiento ambiental durante toda la vigencia del PIGA y comportará el desarrollo de los indicadores ambientales anteriormente definidos para la consecución de los objetivos ambientales determinados en el PIGA. Entre ellos la calidad del aire urbano, emisiones de GEI, población afectada por el ruido, evolución de la demanda total de agua del ámbito del PIGA, del consumo de agua potable, de la cantidad de agua depurada, de los suelos restaurados, de las zonas verdes, de los sistemas de reciclaje, inversiones en mejora del paisaje, volumen de residuos producidos y gestionados, evolución de sistemas de transporte blando, número de edificios con certificación energética o porcentaje de empresas con instalaciones solares,



entre otros. Se considera la elaboración de un Código de Buenas Prácticas Ambientales como herramienta para mejorar la gestión medioambiental de la actividad de construcción que incluya los objetivos y actuaciones a realizar, las actuaciones prohibidas y que establezca un régimen de sanciones en aquellos aspectos que se consideren fundamentales para la correcta aplicación de las medidas correctoras.

#### 6. Análisis del estudio ambiental estratégico.

En relación con las directrices y criterios establecidos en el documento de alcance, se citan en el conjunto del documento y se justifica su cumplimiento, así como los epígrafes del Estudio Ambiental Estratégicos en los que se incluye la respuesta a lo solicitado.

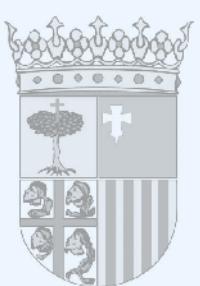
El Estudio de impacto ambiental define con claridad los objetivos ambientales que se prevén alcanzar e identifica una serie de indicadores medibles que permitirán analizar la evolución de la actividad en el tiempo y con ello, realizar un seguimiento de las repercusiones ambientales reales del proyecto sobre el entorno. En este sentido, el EAE carece de indicadores relativos a la avifauna y que permitan realizar un seguimiento adecuado para comprobar la evolución de la biodiversidad ligada al medio agrario ubicado en el entorno y que es zona crítica de especies esteparias tales como el sisón o la ganga ortega. Estos indicadores deberían aportar datos no solo del estado de las propias especies sino también de sus hábitats y sus fuentes de alimento y deberán ser tenidos en cuenta a la hora de establecer, en su caso, nuevas medidas correctoras en el desarrollo del proyecto.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, el planteamiento del proyecto es diseñar una red separativa de saneamiento y una depuradora propia para tratar las aguas residuales. La justificación es bastante determinante puesto que no existe una EDAR municipal próxima donde llevar por gravedad las aguas residuales y el sector es, lo suficientemente grande, como para bombeárlas a los núcleos próximos (Altorricón y Tamarite). Para el desarrollo del sistema se ha considerado que el 100% del agua potabilizada y el 90% del agua industrial (filtrada pero no clorada) deberán ser tratados en la planta. Así mismo, dado que se desconoce el tipo de industria y uso que se le va a dar al agua, se ha considerado una carga contaminante biológica (DBO5 y DQO) media en núcleos rurales para Aragón y una carga contaminante química (P y N total) en el límite máximo previsto por el reglamento de vertido a redes de alcantarillado de la Diputación General de Aragón, por lo que las industrias que se instalen deberán garantizar el cumplimiento de dicho reglamento. En cualquier caso, se deberá garantizar la realización de controles exhaustivos del consumo y vertido, implantando los oportunos sistemas de depuración para asegurar que los efluentes cumplen con los límites ambientales establecidos legalmente. Además, parte de las aguas tratadas en la EDAR prevén utilizarse para descarga de aparatos sanitarios, riego de zonas verdes, baldeo de cañones, sistemas contra incendios, lavado industrial de vehículos o aguas de limpieza, lo que se considera positivo dado que permitirá un ahorro considerable en el consumo de agua.

Con respecto al abastecimiento de agua, el informe de contestación a la respuesta emitida por el Área de Gestión Medioambiental de la CHE, incluye una memoria de justificación del caudal de agua previsto para la futura actuación industrial y se describen los principales elementos que componen el sistema de abastecimiento de agua a la plataforma logística "La Melusa" desde la acequia de Olriols. Se detallan las necesidades de caudal, sistema de suministro de agua al polígono, toma de la acequia, conducciones, balsas y almacenamiento de agua y aliviadero y desague de fondo. Al efecto, el promotor indica que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2023, presentó un escrito a la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña solicitando el alta como usuario de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y la autorización de toma de agua para el desarrollo de un polígono industrial y una plataforma logística en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

En relación con la utilización de energías renovables se cita su utilización, concretamente la instalación de placas solares sobre tejados de edificios proyectados, pero no se determina la medida en que van a implementarse. No se analizan alternativas relativas a la obtención de energía mediante fuentes renovables como geotermia, aerotermia o solar, calculando la potencia que podría obtenerse, sistemas combinados posibles, etc, previendo la obtención de energía únicamente a través de líneas eléctricas de suministro existentes o con la implantación de otras nuevas.

Para la generación de residuos se considera poco detallada la producción y gestión prevista, ya que las empresas que albergará el PIGA serán, según se indica, principalmente agroindustrias, sin que queden concretamente determinadas, por lo que se desconoce, a priori, la tipología y cantidad de residuos producidos así como la gestión prevista, sin que



haya quedado cuantificada la capacidad de carga de los puntos de gestión existentes o la necesidad de otros nuevos que tendría repercusión a nivel territorial.

No quedan calculadas las previsiones de emisiones generadas, en los diferentes procesos industriales, al no quedar definidas las empresas que integrarán la plataforma logística y que serán generadoras de gases de efecto invernadero. En todo caso, las actividades que se desarrollen en el sector serán objeto de su correspondiente Autorización Ambiental Integrada, evaluación de impacto ambiental y/o licencia ambiental de actividad clasificada que determinarán las condiciones adecuadas de funcionamiento. Sin embargo, sí se realiza un estudio que incluye el balance de la emisión de dióxido de carbono de los diferentes proyectos que forman parte de la actuación: proyecto de urbanización de la plataforma logística, proyecto de urbanización residencial y proyecto del cargadero ferroviario y en el que se ha tenido en cuenta el cálculo de emisiones indirecta asociadas a la obtención y/o fabricación de los principales materiales utilizados en la construcción de la plataforma. En la fase de explotación se incluye una comparativa del balance de la emisión de GEI entre el transporte por carretera (camión) y el transporte por ferrocarril con datos clasificados en emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes del aire. Se considera la aplicación de mejores técnicas disponibles e instalación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, como medidas correctoras, con el fin de reducir las emisiones GEI.

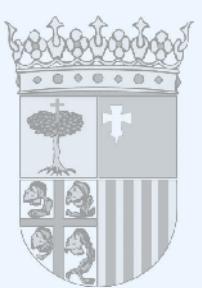
Con respecto a la valoración de la huella de carbono, únicamente, se refiere el estudio ambiental a la emisión de gases de efecto invernadero sin que se analice a nivel general y a nivel específico en algunos de los procesos. Dada la magnitud de la plataforma se debería motivar un análisis con cierto grado de detalle dado que, desde la impermeabilización del terreno y la eliminación de las zonas agrícolas, hasta la procedencia de las materias primas son determinantes en dicho cálculo puesto que su implantación implica la eliminación del actual sumidero de carbono y elevadas emisiones asociadas a la construcción, a los procesos, etc. La ausencia de análisis impide una reflexión sobre medidas a implementar encaminadas a reducir esta huella. Respecto al transporte, el EAE refiere a un Estudio de Tráfico que no consta en la documentación aportada y, únicamente, se valora el transporte por carretera o ferroviario dirigido a la actividad industrial especificando que la autovía A-22 es una vía de alta capacidad que encauzará el aumento de tráfico rodado. A tal efecto, se considera que podría considerarse la implantación de líneas de transporte público, la incorporación de modos blandos de transporte, flotas de vehículos eléctricos, y otras medidas hipocarbónicas que puedan abarcar todos los niveles del Plan.

Los trabajos de urbanización asociados al plan llevan aparejados un importante movimiento de tierras que, dada la extensión superficial de la plataforma, supondrá un volumen muy elevado de materiales y a su vez la posible necesidad de aportes externos a través de préstamos. Los volúmenes presentados no han incluido los estudios geotécnicos, que según se indica serán realizados con posterioridad. Dichos estudios deberán permitir estimar con exactitud los volúmenes finales a movilizar, una adecuada optimización en el movimiento de tierras, la necesidad de aportes externos y de préstamos, y en su caso la tramitación administrativa correspondiente.

En relación a la potencial afección sobre la avifauna, no se ha considerado la afección a especies de avifauna, diferentes al sisón, que son, principalmente, esteparias y que se encuentran en el entorno próximo de la actuación. No se han incorporado en el estudio ambiental estratégico las zonas cartografiadas de interés como áreas críticas para la avifauna esteparia. En cualquier caso, se ha observado que los territorios de alimentación y nidificación de las especies esteparias quedan ubicados al oeste de la plataforma y a una distancia considerable lo que minimiza los potenciales impactos. Sin embargo, deberá preverse la adopción de medidas para compatibilizar la actuación con la presencia de estas especies catalogadas en el entorno de la actuación. Estas medidas deberán ser vigiladas y controladas estableciendo los correspondientes indicadores de seguimiento.

Con respecto a la vegetación, prácticamente la totalidad de la superficie prevista para el PIGA está ocupada por terrenos agrícolas de regadío, con escasas superficies de vegetación natural en las que predominan especies ruderales de bajo valor de conservación, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la misma debiendo evitar, en cualquier caso, afecciones innecesarias sobre los valores naturales del entorno.

Con respecto a la afección al dominio público pecuario, se indica que la afección es puntual y compatible y que será necesario solicitar los permisos de ocupación temporal. En cualquier caso, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental estando a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.



Dado que, con algunos de los usos actuales en el entorno de la plataforma logística proyectada pueden identificarse incompatibilidades, se debe garantizar el adecuado cumplimiento de la legislación vigente al respecto.

Visto el estudio ambiental estratégico del Plan para la implantación de una plataforma logística en Tamarite de Litera, promovido por Ponentia Logistics, SA; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración ambiental estratégica.

De acuerdo con lo anterior, considerando los principios de la sostenibilidad que promueve la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera ambientalmente compatible la aplicación del PIGA para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), y se establecen las siguientes consideraciones, a los efectos de mejorar su nivel de integración ambiental:

#### A) Consideraciones generales.

1. Se elaborará un texto refundido del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma logística en Tamarite de Litera, incluyendo las determinaciones de la presente declaración ambiental estratégica y en el que se integrarán todas las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública, elaborando un resumen de la misma al objeto de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, atendiendo a los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Las actividades a implantar en la plataforma deberán tramitar sus correspondientes evaluaciones, autorizaciones y licencias ambientales de acuerdo Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de forma previa al inicio de su actividad.

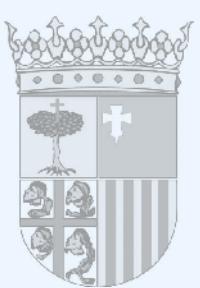
3. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública, concretamente las especificadas por el Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro y Patrimonio Cultural, al respecto de la realización de las correspondientes prospecciones arqueológicas. Se garantizará el uso y servicios del dominio público pecuario no debiendo interferir la aprobación del plan ni su desarrollo con los mismos, todo ello dentro del marco de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

4. El promotor comunicará al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023.

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evi-



tando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

8. Durante la fase de proyecto, construcción y en la posterior explotación, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias acordes a los riesgos naturales en la zona de actuación, conforme al Análisis de riesgos e Informe relativo al PIGA para la Implantación de la Plataforma Logística La Melusa - Tamarite elaborado por la Dirección General de Protección Civil durante el proceso de consultas.

9. Se deberá atender a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. Asimismo, se aplicarán las medidas preventivas y correctoras de incendios incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico.

B) Consideraciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras de forma que sus límites queden perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

2. Para una correcta integración paisajística y restauración vegetal, las pantallas vegetales previstas en el área de la plataforma logística y de la zona residencial, se instalarán en la visual de las zonas en las que se concentre una mayor cantidad de observadores potenciales como puedan zonas habitadas, carreteras o caminos. Estas pantallas vegetales se realizarán con especies propias de la zona y se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla.

3. Se deberá garantizar que las aguas del lavado de zonas urbanizadas en cada una de las áreas de aparcamiento, carga, puntos de suministro y cualquiera de las zonas de trabajo que puedan generar aguas sucias sean dirigidas, separativamente de las aguas pluviales limpias, hacia zonas de depuración previa con separador de grasas, y posterior canalización para su depuración completa. Así mismo, se tratará de priorizar la recuperación de aguas sobre cubierta en cada una de las naves impidiendo su mezcla con las aguas sucias.

4. Se deberá fomentar la utilización de las energías renovables dentro de la plataforma, valorando las posibilidades de utilización de aerotermia y captación de energía solar, cuantificando el ahorro energético previsto y especificando la forma en que serán incluidas en los proyectos de urbanización y edificación, así como en cada uno de los edificios o infraestructuras proyectadas.

5. En los proyectos de urbanización y constructivos derivados del PIGA se minimizarán los efectos derivados de los movimientos de tierra realizando los estudios necesarios, de forma previa a los mismos, que permitan compensar los volúmenes movilizados reduciendo la generación de excedentes, y previendo su gestión en vertedero, así como valorando la necesidad de préstamos externos que deberán contar con su tramitación administrativa correspondiente.

6. Se deberá incorporar un plan de movilidad que incluya el transporte colectivo eléctrico o hipocarbónico, y los modos blandos de transporte, y cuantos mecanismos sean favorables para alcanzar una movilidad sostenible y segura. En cualquier caso, se adoptarán medidas para favorecer la utilización del vehículo eléctrico y de pila de hidrógeno, así como la implantación progresiva de puntos de recarga eléctrica y en su caso de repostaje de hidrógeno o similar, dentro de la plataforma, debiendo ser en todo caso de fácil acceso para los usuarios.

7. Se establecerán medidas de ahorro de agua en relación con las zonas ajardinadas incorporando xerojardinería, sistemas inteligentes de riego, y la recuperación de aguas pluviales directamente para su uso en dichos espacios. En relación con la urbanización y edificación se incorporarán medidas de recuperación del agua de lluvia en los tejados, el control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible y la reducción del sellado del suelo. Asimismo, para las zonas sin urbanizar se procederá a la conservación de vegetación arbollada existente y a la incorporación de vegetación autóctona para favorecer la resiliencia del suelo frente al cambio climático.

8. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la plataforma logística, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la plataforma que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidifi-



cando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, sisón, ganga ortega o ganga ibérica, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los períodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

C) Consideraciones al Plan de Vigilancia Ambiental.

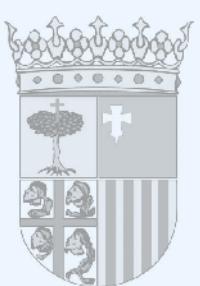
1. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio Ambiental Estratégico, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas y se incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia. Se definirán los métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio Ambiental Estratégico.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la plataforma logística y la zona residencial proyectadas, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase industrial y residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales.

3. El plan de vigilancia ambiental incorporará indicadores de seguimiento ambiental al objeto de proteger a la avifauna esteparia tales como número de individuos localizados o hectáreas afectadas de hábitats de alimentación, campeo, reposo o nidificación. En función de los resultados obtenidos y del grado de deterioro de los hábitats naturales o de las alteraciones que han afectado a las especies que han motivado la designación de zonas críticas esteparias, se diseñarán y pondrán en marcha nuevas medidas preventivas, correctoras o, en su caso, compensatorias.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

El artículo 7.3 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en su redacción dada por el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge la categoría de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón cuya contratación tiene como objeto el desarrollo de funciones docentes e investigadoras a través de la actividad asistencial en centros sanitarios.

En ese mismo apartado se indica que para la contratación de esta categoría “se requerirá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y la evaluación previa positiva por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme al protocolo que se establezca al efecto”.

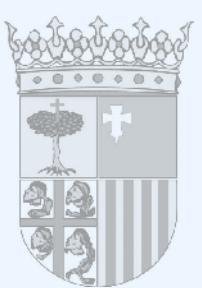
En la Comunidad Autónoma de Aragón, esta función la desempeña la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que recoge en su artículo 85.1.d) entre sus funciones, la de evaluar y acreditar las actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal docente e investigador y de quienes aspiren a ser contratados por la Universidad de Zaragoza. En el apartado 1.ñ) del mismo artículo se le atribuye la realización de cualesquiera otras funciones no mencionadas en sus respectivos apartados y que sean propias de la educación e investigación universitaria o de la enseñanza superior relacionadas con los fines de la Agencia y que le sean atribuidas por Decreto del Gobierno de Aragón, o en las que, en general, deba intervenir la Agencia según lo que regule la normativa aplicable.

Para llevar a cabo este mandato normativo, mediante Resolución de 1 de junio de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó la primera evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón realizándose, una vez finalizado el procedimiento de evaluación de la acreditación, la metaevaluación del mismo durante los meses de febrero y marzo de 2022.

Como resultado de dicho análisis en la convocatoria del año 2022 se incorporaron una serie de novedades y mejoras con respecto a la anterior, que se mantienen en esta convocatoria y entre las que cabe destacar aquellas que ahondaron en una mayor seguridad jurídica al establecer los efectos del silencio o la posibilidad de suspender los plazos de tramitación. Por otra parte, se dispuso que, en el momento de cumplimentar la solicitud electrónica, se preguntaría al solicitante sobre la posibilidad de, en el caso de obtener una evaluación favorable, ceder su nombre y apellidos a la Universidad de Zaragoza a los solos efectos de que esta pueda programar el número y tipo de plazas de profesorado a ofertar en el siguiente curso académico.

Finalmente, destacó la aprobación, por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA en sesión del 11 de julio de 2022, del “Programa ACPUA para la Acreditación de la Figura de Profesora o Profesor Contratado Doctor con Vinculación Clínica Sistema Sanitario Público de Aragón”, la obligatoriedad de las personas interesadas a relacionarse con la Administración mediante medios electrónicos y la elaboración de un documento denominado “Guía de ayuda al solicitante PCDVC” accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

La finalidad del documento “Programa ACPUA para la Acreditación de la Figura de Profesora o Profesor Contratado Doctor con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón” es la de ofrecer a las instituciones que tienen a la ACPUA como agencia evaluadora y certificadora, así como a los diferentes grupos de interés (profesorado, evaluadores y expertos/as, Administración, profesionales, empleadores, etc.), un texto conjunto de referencia en el que se describen tanto los criterios como el procedimiento de evaluación. En este proceso intervienen por un lado el Servicio Aragonés de Salud (méritos asistenciales) y por otro un panel de personas expertas (méritos de investigación y docencia) y la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP) de la ACPUA.



La “Guía de ayuda al solicitante PCDVC” tiene el propósito de servir de ayuda a las personas interesadas a cumplimentar la solicitud de evaluación de la acreditación de este procedimiento y su presentación mediante medios electrónicos.

Los documentos citados se pueden encontrar en la página web de la ACPUA <https://acpua.aragon.es> en el espacio que la Agencia tiene dedicado a la evaluación para la acreditación de esta figura de profesorado <https://acpua.aragon.es/es/acreditacion-de-la-figura-de-profesor-contratado-doctor-con-vinculacion-clinica>.

Adicionalmente, la documentación antes mencionada se complementa con la información general que ofrece el Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/guia-rapida-de-ayuda-al-ciudadano> que sirve de guía rápida para ayudar al ciudadano a realizar sus trámites en línea y con la guía elaborada por Servicios Digitales de Aragón con información relativa a la firma electrónica para la presentación de solicitudes disponible en la dirección <https://paega2.atlassian.net//c/0x0YY4Xz>.

La entrada en vigor el 12 de abril de 2023 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha dado lugar, entre otras novedades, a la introducción de nuevas figuras de profesorado, como la de Profesora y Profesor Permanente Laboral, regulada en su artículo 82, que dispone:

“La contratación de Profesoras y Profesores Permanentes Laborales se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de Doctora o Doctor y que cuenten con la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA o de las agencias de calidad de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus competencias. (...”).

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, precitada, el procedimiento de acreditación para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a, continuará siendo aplicable hasta que se haga efectivo lo dispuesto en su artículo 85 para la acreditación para el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral, dentro del plazo de adaptación de las nuevas acreditaciones dispuesto en su disposición transitoria cuarta que establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, para adaptar los criterios de la acreditación.

Adicionalmente, en su apartado segundo, la disposición transitoria tercera establece que la acreditación vigente de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, será válida para la figura de Profesora o Profesor Permanente Laboral a la que se refiere el artículo 82.

Esta Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria, para el año 2023, del procedimiento de evaluación de la acreditación de la figura Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, requisito previo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, precitado, en su redacción dada por Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 22/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, según se ha expuesto anteriormente, para que, aquellas personas que estén en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, puedan optar a las plazas que, previo acuerdo de la Comisión Mixta correspondiente (UNIZAR-Servicio Aragonés de Salud), sean convocadas con la denominación de Profesora y Profesor Permanente Laboral con vinculación clínica al sistema sanitario de Aragón por la Universidad de Zaragoza, sin que faculte para optar al resto de plazas de Profesora o Profesor Permanente Laboral.

Consecuentemente, y en virtud del artículo 92 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, es preciso llevar a cabo la convocatoria para la evaluación de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

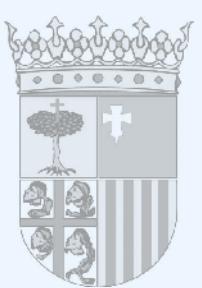
Por todo ello, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta Resolución tiene por objeto convocar, en el año 2023, el procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesora y Profesor Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

El procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón se regirá por esta Resolución; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; por la Orden CUS/1302/2022, de 15 de septiembre, por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad y por el resto de normas que resulten de aplicación.

*Tercero.— Requisitos para la obtención de la acreditación.*

1. Podrán obtener la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón aquellas personas que, estando en posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan del título universitario oficial de Doctora o Doctor.
- b) Dispongan de una vinculación al sistema sanitario público de Aragón.
- c) Obtengan un resultado de evaluación favorable de los méritos indicados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación). Para ello, deberán superarse los siguientes umbrales mínimos de puntuación conforme a la valoración que se efectúe de los méritos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V (requisitos de puntuación para obtener la acreditación):

La puntuación de los méritos correspondientes a la dimensión 1 “Experiencia investigadora” deberá ser como mínimo de 20 puntos.

La puntuación de los méritos correspondientes a la dimensión 2 “Experiencia docente y asistencial” deberá ser como mínimo de 15 puntos.

La suma de las puntuaciones de las dimensiones 1 y 2 deberá ser como mínimo de 50 puntos.

La suma de las puntuaciones de las dimensiones 1, 2, 3 y 4 deberá, además, ser como mínimo de 55 puntos.

2. También podrán obtener la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- b) Dispongan de una vinculación al sistema sanitario público de Aragón.
- c) Obtengan un resultado de evaluación favorable de los méritos asistenciales previstos en los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación). La puntuación total de dichos apartados, conforme al anexo VI (requisitos de puntuación para obtener la acreditación) deberá ser de al menos 20 puntos. El resto de méritos recogidos en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) no se evaluarán.

*Cuarto.— Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que en él se adopten, y la actuación en las distintas fases de estos últimos.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación de este procedimiento, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 9887 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la ACPUA mediante la dirección del correo electrónico [acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es](mailto:acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es).

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La documentación correspondiente para cada trámite únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha documentación en el plazo y forma establecidos.

5. Las notificaciones a los interesados, derivadas de este procedimiento, se practicarán mediante notificación individual y esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta Resolución y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar la solicitud o comunicación de que se trate en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado.

En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9887 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”.

#### *Quinto.— Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se presentará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9887 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”, pulsando el botón “Iniciar trámite”.

Únicamente en el supuesto enunciado en el apartado cuarto punto 6, la solicitud se cumplimentará obligatoriamente mediante el anexo I (solicitud) accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9887, apartado “Documentación”. Asimismo, la documentación adjunta a la solicitud se deberá presentar en soporte digital (memoria usb o similar) en formato pdf. La solicitud se dirigirá al Director/a de la ACPUA.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria.

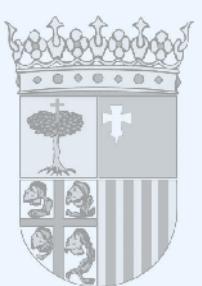
La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará declaración responsable sobre la veracidad de los datos obrantes en ella y de la documentación que se acompañe, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

#### *Sexto.— Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. En el caso en el que la persona solicitante no disponga de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA, la solicitud de evaluación de la acreditación se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Título universitario oficial de Doctora o Doctor o, en su defecto, certificación supletoria del mismo o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición del título. Esta documentación se presentará en un archivo en formato pdf denominado “Requisitos.pdf”.



- b) Un resumen de su currículum vitae con una extensión máxima de 2 páginas en formato de letra arial, times new roman o similar, tamaño de letra 11 puntos. Esta documentación se presentará en un archivo denominado “CV.pdf”.
- c) El resguardo de solicitud de evaluación por el Servicio Aragonés de Salud de los méritos asistenciales correspondientes a los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 enunciados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que se obtendrá a través del enlace “ACPUA-PCDVC 2023” publicado en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>). Este documento se presentará en un archivo denominado “SALUD.pdf”.
- d) El resumen de méritos, según el modelo normalizado que figura en el anexo II (resumen de méritos) que está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) trámite número 9887 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” en el apartado “documentación”. El resumen de méritos se presentará en un archivo denominado “Resumen.pdf”.
- e) Los documentos acreditativos relativos a los méritos 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 enunciados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) y que la persona interesada indica en el anexo II (resumen de méritos) haber obtenido. Se adjuntarán tantos archivos en formato pdf como méritos se deseen presentar agrupando todos aquellos que pertenezcan a un mismo epígrafe y denominándolos “Meritos 1A.pdf”, “Meritos 1B.pdf” y así sucesivamente.
2. En el caso en el que la persona solicitante disponga de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA, la solicitud de evaluación de la acreditación se acompañará de la siguiente documentación:
- a) La acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA. Esta documentación se presentará en un archivo denominado “ANECA.pdf”.
- b) El resguardo de solicitud de evaluación por el Servicio Aragonés de Salud de los méritos asistenciales correspondientes a los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 enunciados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que se obtendrá a través de la convocatoria “ACPUA-PCDVC 2023” publicada en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>). Este documento se presentará en un archivo denominado “SALUD.pdf”.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas. La Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante se oponga legítimamente, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar copia del documento de identidad de la persona solicitante.
4. Excepcionalmente, si por la ACPUA no pudieran recabarse los datos o documentos señalados en los apartados anteriores o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.
5. Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- La representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, deberá utilizarse el anexo VII (modelo de representación) obrante en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9887 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”, en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.
6. Los documentos serán aportados en formato pdf y cada uno de ellos tendrá un tamaño inferior a 10 Mb.
7. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.



8. La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud.

9. Los méritos que presenten las personas solicitantes en la documentación a la que se refiere este apartado no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud.

**Séptimo.— *Subsanación de la solicitud.***

1. Si la solicitud de evaluación no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley y notificada de forma electrónica e individualmente.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 9887, “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas al Director/a de la ACPUA y acompañadas de la documentación requerida.

La subsanación únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la subsanación en el plazo y forma establecidos.

**Octavo.— *Aportaciones y alegaciones.***

Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 9887 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” apartado “Aportar documentación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, y se dirigirán al Director/a de la ACPUA.

La aportación y/o alegación únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

En el caso de aportar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, éste deberá estar firmado previamente.

**Noveno.— *Instrucción del procedimiento y plazos.***

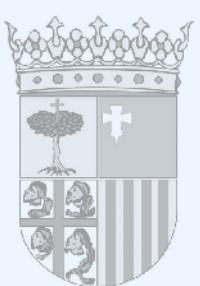
1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. En la fase de instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

**Décimo.— *Procedimiento de evaluación para las personas solicitantes que no dispongan de una acreditación emitida por la ANECA.***

1. Un panel de personas expertas formulará un juicio técnico sobre los méritos presentados por las personas solicitantes relativos a los apartados 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que será debidamente motivado conforme a los referidos criterios de valoración, y que tendrán en cuenta con carácter orientador y no excluyente tanto las directrices de aplicación de los criterios de valoración previstas en el anexo III (directrices para la aplicación de criterios) como el Documento Marco “Programa ACPUA para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón”, aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA en su reunión del día 11 de julio de 2022.

El panel de personas expertas, que será nombrado por el Director/a de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la Agencia, es-



tará formado íntegramente por personas expertas externas al Sistema Universitario de Aragón. Su composición se determinará con arreglo al procedimiento de selección de evaluadores/as publicado en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>) y será publicada en dicha página web tras haber firmado todas las personas que lo integran el Código Ético de la Agencia.

2. El Servicio Aragonés de Salud emitirá un informe en lo referente a la valoración de los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que tendrá en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

3. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de personas expertas y del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud, a los que se refieren los apartados anteriores, la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, asegurando la motivación suficiente en la valoración de los apartados 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación), emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud.

La citada Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA estará compuesta íntegramente por personas expertas externas al Sistema Universitario de Aragón y su composición será publicada en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>).

4. El informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA se realizará en términos de “Favorable” o “No favorable” conforme a los criterios y directrices de evaluación establecidos en esta Resolución.

Para la obtención de una evaluación favorable será preciso obtener la puntuación mínima fijada en el apartado tercero.

5. En el proceso de evaluación para la acreditación se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el caso de que el panel de personas expertas nombrado por el Director/a de la ACPUA o la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Agencia, la remisión de una copia o de más información de alguna o de todas las aportaciones acreditativas de los méritos enumorados en el anexo II (resumen de méritos).

**Decimoprimer.— Procedimiento de evaluación para las personas solicitantes que dispongan de una acreditación emitida por la ANECA.**

1. El Servicio Aragonés de Salud emitirá un informe en lo referente a la valoración de los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que tendrá en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

2. A la vista del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud, la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, compuesta tal como se establece en el artículo anterior, emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada de la solicitud.

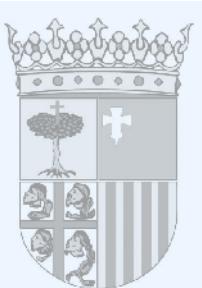
3. El informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA se realizará en términos de “Favorable” o “No favorable” conforme a los criterios y directrices de evaluación establecidos en esta Resolución.

Para la obtención de una evaluación favorable será preciso obtener la puntuación mínima fijada en el apartado tercero.

4. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimosegundo.— Criterios de evaluación.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo a la valoración de los méritos correspondientes a las dimensiones recogidas en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación), según la distribución de puntuación fijada para cada uno de ellos:



- a) Los méritos correspondientes a la dimensión 1 “Experiencia investigadora” se valorarán con un máximo de 50 puntos.
- b) Los méritos correspondientes a la dimensión 2 “Experiencia docente y asistencial” se valorarán con un máximo de 40 puntos.
- c) Los méritos correspondientes a la dimensión 3 “Formación académica y clínica” se valorarán con un máximo de 8 puntos.
- d) Los méritos correspondientes a la dimensión 4 “Otros méritos” se valorarán con un máximo de 2 puntos.

2. En el caso de disponer de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA, tan sólo serán objeto de evaluación los méritos 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 de acuerdo a las puntuaciones máximas recogidas en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación).

3. Para la aplicación de los citados criterios se atenderá a las directrices establecidas en el anexo III (directrices para la aplicación de criterios) así como al documento marco “Programa ACPUA para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón” aprobado el 11 de julio de 2022 por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA y publicado en la página web de la ACPUA.

Ambos documentos son de carácter orientador y no excluyente.

**Decimotercero.— Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.**

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo para resolver se podrá ampliar en un mes y medio conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con el artículo 22.1 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes dos supuestos:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte del Servicio Aragonés de Salud, el panel de personas expertas y/o la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, y se producirá por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

3. En el caso previsto en el apartado 2.a), cuando se opte por la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de evaluación, se comunicará al solicitante en el requerimiento de subsanación o aportación.

En el caso previsto en el apartado 2.b), cuando se opte por la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de evaluación, se comunicará al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud cumplimentada. Cuando se reanude el plazo de resolución, se volverá a comunicar al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud cumplimentada.

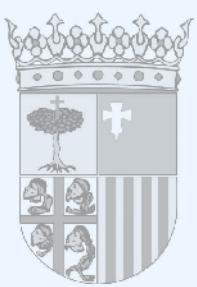
**Decimocuarto.— Resolución.**

1. Las solicitudes de evaluación para la acreditación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe individualizado de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA.

2. La notificación de la resolución individual será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Contra la Resolución del Director/a de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

4. El escrito del recurso potestativo de reposición deberá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose al Director/a de la ACPUA.

El recurso potestativo de reposición únicamente se considerará presentado a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación del mismo en el plazo y forma establecidos.

**Decimoquinto.— *Falta de Resolución expresa.***

En aplicación del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con el artículo 93.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio y el artículo 21.2 del Estatutos de la ACPUA aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, la persona interesada podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo al vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa.

**Decimosexto.— *Validez de la evaluación.***

La validez de la evaluación “favorable” emitida por el Director/a de la ACPUA no está sujeta a plazo de caducidad alguno y se emite a los solos efectos del acceso a la contratación por la Universidad de Zaragoza en la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

**Decimoséptimo.— *Recurso a la convocatoria.***

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director/a de la ACPUA en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

El escrito del recurso potestativo de reposición deberá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose al Director/a de la ACPUA.

El recurso potestativo de reposición únicamente se considerará presentado a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**La Directora de la Agencia de Calidad  
y Prospectiva Universitaria de Aragón,  
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**



## Anexo I · Solicitud.

### Evaluación para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón.

#### Observación:

Este formulario **únicamente debe rellenarse** en el supuesto contemplado en el apartado cuarto punto seis: “En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la resolución y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar la solicitud o comunicación de que se trate en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado, debiendo presentar obligatoriamente la persona solicitante la documentación adjunta a la solicitud en soporte digital (memoria USB o similar)”.

Año de la convocatoria: \_\_\_\_\_

#### Datos personales de la persona solicitante:

La dirección de correo electrónico y el número de teléfono son necesarios para contactar con la persona solicitante en relación a este procedimiento y para remitir el justificante de presentación de la solicitud y posibles avisos.

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido (en su caso): \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación:

Tipo:  DNI (NIF)       NIE

Número de identificación: \_\_\_\_\_

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ACPUA podrá consultar o recabar los datos y documentos exigidos en el procedimiento, obrantes en otras Administraciones Públicas.

En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía).

Los titulares de los datos podrán ejercitar su derecho de oposición (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del->



derecho-de-oposicion) al tratamiento ante la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) con el formulario normalizado disponible.

En caso de ejercicio del derecho de oposición, deberá aportar copia en formato PDF del documento de acreditación de la identidad (DNI, NIE, etc.).

#### **Cesión de datos a la Universidad de Zaragoza:**

En caso de obtener una evaluación favorable de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón

Autorizo  No autorizo

a que la ACPUA facilite mi identidad (nombre y apellidos y resultado de la evaluación favorable) a la Universidad de Zaragoza a los efectos organizativos y de planificación cara a ofertar plazas para el próximo curso académico.

Usted tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento dirigiéndose a [acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es](mailto:acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es). En el caso de que no autorice la comunicación la consecuencia será que no se facilitarán sus datos a la Universidad de Zaragoza a los efectos indicados (ver información de protección de datos al pie).

#### **Acreditación de ANECA de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a:**

Dispongo  No dispongo acreditación de ANECA de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

#### **Documentación adjunta**

A presentar en formato PDF en un soporte digital como memoria USB o similar.  
Márquese con una cruz la documentación que se adjunta a la solicitud:

Documento de identidad de la persona solicitante (si procede)

Si se dispone de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por la ANECA:

- Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA
- Resguardo de solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud.

Si NO se dispone de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por la ANECA:



- Título de doctora o doctor o en su defecto certificación supletoria del mismo o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.
- Currículum Vitae resumido (máximo 2 páginas).
- Resguardo de solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud.
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.A
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.B
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.C
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.D
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.E
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.F
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.G
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 2.1
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 3.1
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 4.1

Si actúa a través de un representante:

- Modelo de representación para la tramitación de la evaluación.

#### **Declaración responsable de los datos, información y documentación adjuntada**

La persona firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjuntada a esta solicitud y la que, en su caso, se adjunte requerida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución hasta la finalización del mismo.

#### **Información básica sobre protección de datos:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN con dirección en 50018 Zaragoza, Avda. Ranillas 5D, 1º [acpua@acpua.aragon.es](mailto:acpua@acpua.aragon.es).

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN son [riferrer@aralegis.es](mailto:riferrer@aralegis.es).

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.



No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal y excepto, en el caso de haber obtenido una evaluación favorable, a la Universidad de Zaragoza si nos has dado tu consentimiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/g26>

En (lugar y fecha)

Firma de la persona solicitante

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN.



## Anexo II · Resumen de Méritos.

### Evaluación para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón.

#### Instrucciones para la presentación del resumen de méritos

La persona solicitante deberá cumplimentar la plantilla que se incluye a continuación. En la misma, se deben describir cada uno de los méritos presentados dentro de cada epígrafe. Una vez completada la plantilla se deberá convertir a formato PDF, firmar electrónicamente y denominarse «Resumen.pdf».

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| DNI (NIF)/ NIE | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre |
|----------------|------------|------------|--------|
|                |            |            |        |

#### AÑO DE LA CONVOCATORIA:

#### RESUMEN DE MÉRITOS

##### 1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

###### 1.A. Publicaciones científicas

| 1.A. Publicaciones en revistas recogidas en JCR.   |  | DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE |
|--|--|--|
| <b>1.A. Publicaciones en revistas recogidas en JCR.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la primera y última página del artículo.</li> <li>Copia de la(s) página(s) del índice, del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo).</li> <li>En el caso de revistas electrónicas: dirección electrónica de la revista e identificación del artículo o localizador web.</li> </ul> |  |  |
| Nº   | DESCRIPCIÓN  | ARCHIVO  |
| 1  | <b>Título:</b> “Título del primer artículo presentado”<br><b>Autores:</b> Apellido1, nombre;<br><b>Revista:</b> “Nombre de la revista” <b>DOI:</b> <a href="https://doi.org/xxxxxx">https://doi.org/xxxxxx</a><br><b>Volumen:</b> NNN <b>Páginas:</b> nnn-nn <b>Editorial:</b> “Nombre editorial” <b>Año de publicación:</b> AAAA <b>ISSN:</b> xxxxxxxx<br><b>Indicios de calidad (en el momento de la publicación del artículo):</b><br>JCR (AAAA): nnnn Posición que ocupa la revista en la categoría: x de xx<br>Categoría: “Nombre categoría” Tercil: Tn Cuartil: Qn Número de citas en Scopus: xx<br>Número de autores firmantes (nnnnn) Posición que ocupa la persona solicitante entre ellas (nnnnn). | «méritos 1A.pdf»   |



|          |   |  |
|----------|---|--|
|          | <b>Breve resumen:</b>   |  |
| <b>2</b> | <p><b>Título:</b> “Título del segundo artículo presentado”</p> <p><b>Autores:</b> Apellido1, nombre;</p> <p><b>Revista:</b> “Nombre de la revista” <b>DOI:</b> <a href="https://doi.org/xxxxxx">https://doi.org/xxxxxx</a></p> <p><b>Volumen:</b> NNN <b>Páginas:</b> nnn-nn <b>Editorial:</b> “Nombre editorial” <b>Año de publicación:</b> AAAA <b>ISSN:</b> xxxxxxxx</p> <p><b>Indicios de calidad:</b><br/>JCR (AAAA): nnnn Posición que ocupa la revista en la categoría: x de xx<br/>Categoría: “Nombre categoría” Tercil: Tn Cuartil: Qn Número de citas en Scopus: xx<br/>Número de autores firmantes (nnnnn) Posición que ocupa la persona solicitante entre ellas (nnnnn).</p> <p><b>Breve resumen:</b></p> |  |
|          | <i>Copie y pegue tantas veces como sea necesario</i>  |  |
| <b>n</b> |   |  |

#### 1.B. Libros y capítulos de libros

| 1.B. Libros y capítulos de libros   |  | DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN, ...), índice, año de publicación y depósito legal (comité científico de la editorial o publicación).</li> <li>• En el caso de capítulos de libros, incluir además: primera y última página del capítulo, índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.</li> </ul> |  |  |
| <b>Nº</b>   | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>ARCHIVO</b>   |
| <b>1</b>  | <p><b>Título:</b> “Título del libro/capítulo presentado”</p> <p><b>Autores:</b> Apellido1, nombre;</p> <p><b>Indicios de calidad:</b><br/><input type="checkbox"/>Libro <input type="checkbox"/> Capítulo de libro.<br/>Editorial de prestigio <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional.<br/><input type="checkbox"/>Autor/a <input type="checkbox"/>Editor/a Coordinador/a. Número de autores (nnnnn).</p> <p><b>Breve resumen:</b></p> | «méritos 1B.pdf»   |
| <b>2</b>  | <p><b>Título:</b> “Título del libro/capítulo presentado”</p> <p><b>Autores:</b> Apellido1, nombre;</p> <p><b>Indicios de calidad:</b><br/><input type="checkbox"/>Libro <input type="checkbox"/> Capítulo de libro.<br/>Editorial de prestigio <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional.<br/><input type="checkbox"/>Autor/a <input type="checkbox"/>Editor/a Coordinador/a. Número de autores (nnnnn).</p> <p><b>Breve resumen:</b></p> |  |



|   |  |  |
|---|--|--|
| n |  |  |
|---|--|--|

#### 1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación

| 1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación |   | DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE |
|--|---|--|
| Nº   | DESCRIPCIÓN   | ARCHIVO  |
| 1  | <p><b>Título:</b> “Nombre del proyecto/identificación del contrato”</p> <p><b>Tipo de convocatoria:</b> <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Europea <input type="checkbox"/> Otro ámbito internacional</p> <p><b>Duración del proyecto / contrato financiado:</b></p> <p><b>Participación y grado de responsabilidad:</b> <input type="checkbox"/> Investigador/a Principal <input type="checkbox"/> Colaborador/a <input type="checkbox"/> Otro (indicar qué) _____</p> <p><b>Breve resumen:</b></p> | «méritos<br>1C.pdf»  |
| 2  | <p><b>Título:</b> “Nombre del proyecto/identificación del contrato”</p> <p><b>Tipo de convocatoria:</b> <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Europea <input type="checkbox"/> Otro ámbito internacional</p> <p><b>Duración del proyecto / contrato financiado:</b></p> <p><b>Participación y grado de responsabilidad:</b> <input type="checkbox"/> Investigador/a Principal <input type="checkbox"/> Colaborador/a <input type="checkbox"/> Otro (indicar qué) _____</p> <p><b>Breve resumen:</b></p> |  |
| n  |   |  |

#### 1.D. Transferencia de tecnología

| 1.D. Aportaciones de investigación que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación en el sector productivo |                        | • Copia de los documentos oficiales de registro y concesión. |
|--|------------------------|--|
| Nº   | DESCRIPCIÓN            | ARCHIVO  |
| 1  | <b>Identificación:</b> |  |



|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|   | <b>Breve resumen:</b>                           | «méritos<br>1D.pdf» |
| 2 | <b>Identificación:</b><br><b>Breve resumen:</b> |                     |
|   |   |                     |
| n |   |                     |

#### 1.E. Dirección de tesis doctorales

| <b>1.E. Dirección de tesis doctorales</b> |  | Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre de la persona doctorada, título de la tesis, director/a (es/as), calificación, mención de doctorado europeo (en su caso), mención de calidad del programa de doctorado (en su caso) y premio extraordinario (en su caso). |
|---|--|--|
| Nº  | DESCRIPCIÓN  | ARCHIVO  |
| 1   | <b>Título:</b> “Título tesis”<br><b>Nombre doctor/a:</b> “Nombre”<br><b>Número de directores de tesis:</b><br><b>Calificación:</b><br><b>Mención doctorado internacional:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br><b>Descripción:</b> | «méritos<br>1E.pdf»  |
| 2   | <b>Título:</b> “Título tesis”<br><b>Nombre doctor/a:</b> “Nombre”<br><b>Número de directores de tesis:</b><br><b>Calificación:</b><br><b>Mención doctorado internacional:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br><b>Descripción:</b> |  |
|   |  |  |
| n   |  |  |

#### 1.F. Congresos, conferencias, seminarios

| <b>1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica</b> |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la carátula, índice de autores, y primera y última página del libro de resúmenes de la reunión científica.</li> <li>• Copia del resumen presentado.</li> <li>• Copia que acredite el tipo de participación.</li> </ul> |
|---|--|--|
| Nº  | DESCRIPCIÓN  | ARCHIVO  |
| 1   | <b>Título:</b><br><b>Indicios de calidad:</b><br><input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional<br><input type="checkbox"/> Ponencia <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Póster <input type="checkbox"/> Otro (indicar cuál)<br><b>Descripción:</b> | «méritos<br>1F.pdf»  |



|   |   |  |
|---|---|--|
| 2 | <p><b>Título:</b><br/> <b>Indicios de calidad:</b><br/> <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional<br/> <input type="checkbox"/> Ponencia <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Póster <input type="checkbox"/> Otro (indicar cuál)<br/> <b>Descripción:</b></p> |  |
|   |   |  |
| n |   |  |

#### 1.G. Participación en ensayos clínicos

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
| <p><b>1.G. Participación en ensayos clínicos valorándose especialmente la participación como Investigador/a Principal</b></p> | <p>Aportar certificación y autorización del ensayo por un organismo oficial y comités éticos.<br/>         Tipo de participación</p> |                     |
| Nº  | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>ARCHIVO</b>      |
| 1   | <p><b>Nombre ensayo:</b> “Nombre del ensayo”<br/> <b>Datos identificativos:</b><br/> <b>Descripción participación:</b></p>           | «méritos<br>1G.pdf» |
| 2   | <p><b>Nombre ensayo:</b> “Nombre del ensayo”<br/> <b>Datos identificativos:</b><br/> <b>Descripción participación:</b></p>           |                     |
| n   |  |                     |

#### 2. EXPERIENCIA DOCENTE Y ASISTENCIAL

##### 2.1. Experiencia docente universitaria

###### 2.1.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada.

|  |  |                        |
|--|--|------------------------|
| <p><b>2.1.A. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas. Dirección de TFG y TFM</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de la universidad donde se explice las los puestos ocupados y la docencia impartida oficialmente, con especificación de las materias, el grado de responsabilidad y el número de horas impartidas.</li> <li>• Certificado de la Universidad que indique que el número de TFM y TFG dirigidos incluyendo el nombre y calificación obtenida por el alumno.</li> </ul> |                        |
| Nº   | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>ARCHIVO</b>         |
| 1  | <b>Descripción actividad docente:</b>  | «méritos<br>2.1.A.pdf» |



|   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| 2 | <b>Descripción actividad docente:</b> |  |
|   |                                       |  |
| n |                                       |  |

**2.1.B. Docencia universitaria no reglada.**

|  |   |
|--|---|
| <b>2.1.B.<br/>Amplitud, intensidad,<br/>diversidad, grado de<br/>responsabilidad, y tipo de<br/>docencia universitaria no<br/>reglada.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando se trate de docencia en enseñanzas de títulos propios se requerirá informe del responsable de la unidad u organismo de la universidad encargado con especificaciones del número de horas impartidas , cursos, tipo de docencia, etc.</li> </ul> |
| Nº   | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
| 1  | <b>Descripción actividad docente:</b>   |
| 2  | <b>Descripción actividad docente:</b>   |
|  |   |
| n  |   |

**2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria**

|   |   |
|---|---|
| <b>2.1.C. Actuación como ponente<br/>en seminarios y cursos, y<br/>participación en congresos<br/>específicamente orientados a la<br/>formación para la actividad<br/>docente universitaria</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de la universidad u organismo responsable en el que se especifique tipo de participación.</li> <li>En caso de publicación: créditos (editorial, ISSN, ISBN), carátula, índice y páginas inicial y final de la contribución.</li> </ul> |
| Nº  | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
| 1   | <b>Descripción actuación:</b>   |
| 2   | <b>Descripción actuación:</b>   |
|   |   |
| n   |   |



#### **2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes**

|  |  |
|--|--|
| <b>2.1.D. Material docente original cualquiera que sea el soporte utilizado y publicaciones relacionadas con la docencia</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico: impresión del índice y los créditos del material electrónico, e indicar la referencia explícita de la web.</li> <li>• Copia de la primera y última página de la publicación.</li> <li>• Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la publicación.</li> <li>• Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas.</li> <li>• Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.</li> </ul> |
| <b>Nº</b>  | <b>DESCRIPCIÓN</b>   |
| 1  | <b>Identificación y descripción del material:</b>  |
| 2  | <b>Identificación y descripción del material:</b>  |
| n  |  |

#### **2.1.E. Proyectos de innovación docente**

|   |   |
|---|---|
| <b>2.1.E. Desarrollo de instrumentos y herramientas de innovación docente, basadas la utilización de las TICs y metodologías avanzadas de aprendizaje</b> | Acreditación documental de los méritos alegados en este apartado, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores (por ejemplo en caso de financiación en una convocatoria pública en concurrencia competitiva la documentación acreditativa). |
| <b>Nº</b>   | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
| 1   | <b>Identificación y descripción de la aportación:</b>   |
| 2   | <b>Identificación y descripción de la aportación:</b>   |
| n   |   |

#### **2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR**

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.



| CRITERIO   | MÉRITOS (EVIDENCIAS)   |
|--|--|
| <b>2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial</b> | <b>2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial y en el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza.</b> |
| <b>2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes</b>   | <b>2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad</b>  |

### 2.3. Experiencia asistencial (experiencia profesional)

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

| CRITERIO  | MÉRITOS (EVIDENCIAS)                |
|---|-------------------------------------|
| <b>2.3. Experiencia asistencial (experiencia profesional)</b> | <b>2.3. Experiencia profesional</b> |

## 3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CLÍNICA

### 3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título

|  |   |
|--|---|
| <b>3.1. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo , estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título</b> | <p><b>Titulación universitaria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado del expediente académico completo, así como el Título Universitario obtenido o certificado de haberlo solicitado.</li> </ul> <p><b>Doctorado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del título de doctora o doctor (o certificado de haberlo solicitado).</li> <li>Certificado de la Universidad en el que se incluya: nombre de la persona doctorada, título de la tesis, director/a (es/as), calificación, premio extraordinario, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa (en su caso).</li> </ul> <p><b>Otros títulos de grado y posgrado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado del expediente académico y de expedición del título por la universidad u organismo responsable.</li> </ul> <p><b>Becas y ayudas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).</li> <li>Documentos acreditativos de la duración y del centro o institución receptora.</li> </ul> <p><b>Estancias en centros españoles y extranjeros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.</li> </ul> |
|--|---|



| Nº | DESCRIPCIÓN  | ARCHIVO              |
|----|--|----------------------|
| 1  | <b>Titulación:</b><br><b>Universidad:</b><br><b>Año:</b> | «méritos<br>3.1.pdf» |
| 2  | <b>Titulación:</b><br><b>Universidad:</b><br><b>Año:</b> |                      |
| n  |  |                      |

### 3.2. Formación clínica

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

| CRITERIO                               | MÉRITOS (EVIDENCIAS)  |
|--|---|
| 3.2.A. Estancias formativas clínicas   | 3.2.A. Estancias formativas clínicas, tanto en centros nacionales como extranjeros (excluido el programa Foccus)  |
| 3.2.B. Actividades formativas clínicas | 3.2.B. Créditos obtenidos en Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria, Calidad Asistencial y Medicina o Cuidados basados en la evidencia, o en el área clínica de la especialidad (deben estar acreditados). |

## 4. OTROS MÉRITOS

### 4.1. Otros méritos académicos y de gestión universitaria

| Nº | DESCRIPCIÓN                                     | ARCHIVO              |
|----|---|----------------------|
| 1  | <b>Identificación y descripción del mérito:</b> | «méritos<br>4.1.pdf» |
| 2  | <b>Identificación y descripción del mérito:</b> |                      |
|    |   |                      |
| n  |   |                      |



#### 4.2. Otros méritos asistenciales y de gestión clínica

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

| CRITERIO                   | MÉRITOS (EVIDENCIAS)                                 |
|----------------------------|--|
| 4.2.Otros méritos clínicos | 4.2.Otros méritos asistenciales y de gestión clínica |

#### Declaración responsable de los datos, información y documentación adjuntada

La persona firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjuntada a esta solicitud y la que, en su caso, se adjunte requerida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución hasta la finalización del mismo.

En (lugar y fecha)

Firma de la persona solicitante

#### Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN con dirección en 50018 Zaragoza, Avda. Ranillas 5D, 1º [acpua@acpua.aragon.es](mailto:acpua@acpua.aragon.es).

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN son [riferrer@aralegis.es](mailto:riferrer@aralegis.es).

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal y excepto, en el caso de haber obtenido una evaluación favorable, a la Universidad de Zaragoza si nos has dado tu consentimiento.



Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/g26>

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN



### Anexo III · Directrices para la Aplicación de los Criterios.

#### Evaluación para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón.

El panel de personas expertas, así como la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (en adelante SEP) aplicarán los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes principios que tienen carácter orientador y no excluyente (aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA en sesión del 11 de julio de 2022).

##### **Dimensión 1. Experiencia investigadora**

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 50 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón. Por ello, se requiere que las personas solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación valorándose positivamente la regularidad en la producción científica y en la participación de proyectos de investigación.

##### **1.A Publicaciones científicas**

Este apartado se valora hasta un máximo de 24 puntos sobre 100.

Se valoran los artículos publicados en revistas de reconocida valía, con un proceso anónimo de revisión por pares, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica en el “Journal Citation Reports (JCR) Science Edition”.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atenderá, entre otros, a los siguientes factores:

- a) El factor de impacto (se tendrá en cuenta el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último disponible).
- b) El cuartil (primer, segundo, tercero o cuarto) en el que se ubica la revista de las que corresponden a su misma categoría.
- c) El número de autores/as firmantes del artículo que deberá estar justificado por el tema, complejidad y extensión. Como principio general un elevado número de autores/as implicará la aplicación de un factor de corrección en la valoración del trabajo si las exigencias de contenido y metodología no lo justifican.
- d) La posición que ocupa entre ellas la persona solicitante.

Como regla general no se considerarán como aportaciones, aun estando publicadas en medios de reconocida valía:



- a) Las publicaciones producidas como miembros de consorcios o redes en las que la persona solicitante no tenga un papel relevante.
- b) Los casos clínicos.
- c) Las cartas al/a la Editor/a.
- d) Todas aquellas aportaciones que no aporten contribución significativa al conocimiento o que no hayan tenido impacto relevante en la comunidad científica, como notas o discusión de otros artículos, así como aquellas que no cumplan alguno de los criterios indicados en los párrafos anteriores.

#### **1.B Libros y capítulos de libros**

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en cuenta el prestigio nacional / internacional de la editorial, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales, el del comité editorial, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, así como la extensión y las traducciones a otras lenguas.

Para su valoración, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada.

#### **1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación**

Este apartado se valora hasta un máximo de 6 puntos sobre 100.

Para la valoración de los proyectos / contratos de investigación se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) El tipo de convocatoria (valorando positivamente si es de carácter público) y el ámbito de la misma (financiada por un programa de investigación autonómico, estatal o de carácter europeo u otro ámbito internacional).
- b) La duración del proyecto / contrato financiado.
- c) La participación y el grado de responsabilidad en el proyecto / contrato (investigador/a principal, colaborador/a, ...).

#### **1.D. Transferencia de tecnología**

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán las aportaciones de investigación que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo. En la valoración se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) Grado de protección: patente o modelo de utilidad
- b) Ámbito de protección: nacional y/o internacional
- c) Grado de explotación: contrato de licencia con empresa, empresa de nueva creación que comercialice la idea, joint venture, venta de la idea.



#### **1.E. Dirección de tesis doctorales**

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán las tesis dirigidas y/o codirigidas por un máximo de 2 directores. Asimismo, se valora positivamente la mención de doctorado europeo, la mención de calidad del programa de doctorado, la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. También se valoran, aunque con menor peso, las tesis en ejecución siempre que los autores dispongan del Diploma de Estudios Avanzados y los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones de doctorado.

#### **1.F. Congresos, conferencias, seminarios**

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán aquellos trabajos presentados en congresos, conferencias, seminarios, que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas en las que la persona solicitante figure como primer autor/a.

Se valora el carácter internacional o nacional del evento, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósteres).

#### **1.G. Participación en ensayos clínicos**

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

En este apartado se valorará el tipo de ensayo, la relevancia, así como la participación y el grado de responsabilidad en el proyecto / contrato (investigador/a principal, colaborador/a, ...).

### **Dimensión 2. Experiencia docente y asistencial**

La experiencia docente y asistencial se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

#### **2.1. Experiencia docente universitaria**

La ACPUA se encarga de evaluar la experiencia docente universitaria que tiene un máximo de 12 puntos sobre los 40 de la dimensión.

##### **2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada**

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las instituciones nacionales o extranjeras en las que se ha ejercido la docencia. Se valorará también la dirección o la participación en enseñanzas de postgrado oficial.

##### **2.1.B. Docencia universitaria no reglada**

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

##### **2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria**

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.



Se valorará especialmente si la ponencia es por invitación.

#### **2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes**

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará el material docente original desarrollado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia en el ámbito de las ciencias de la salud, valorándose especialmente el carácter innovador.

#### **2.1.E. Proyectos de innovación docente**

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

#### **2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR\***

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar este apartado el cual otorga un máximo de 8 puntos sobre los 40 de la dimensión.

#### **2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)**

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar este apartado el cual otorga un máximo de 20 puntos sobre los 40 de la dimensión.

### **Dimensión 3. Formación académica y clínica**

La formación académica y clínica se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

#### **3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título**

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo. Se tendrá en cuenta, asimismo, la obtención de becas pre y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias en concurrencia competitiva de programas europeos, nacionales o autonómicos. De igual forma se valoran las estancias en otros centros de investigación o formación universitaria atendiendo a su duración siempre y cuando esta sea superior a 1 mes, no necesariamente continuada).

#### **3.2 Formación clínica**

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 4 puntos sobre los 8 del total de la dimensión.

### **Dimensión 4. Otros méritos**

Otros méritos son valorados hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.



#### **4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria**

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 punto sobre 100.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigadora o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

#### **4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica**

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 1 punto sobre los 2 del total de la dimensión.



#### Anexo IV · Dimensiones y Criterios de Evaluación.

#### Evaluación para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón (año 2023).

| DIMENSIONES DE EVALUACIÓN  | Puntuación Máxima total 100              | ÓRGANO EVALUADOR |
|--|--|------------------|
|  | Puntuación máxima por dimensión/Criterio |                  |
| <b>1. Experiencia investigadora</b>  | <b>50</b>                                |                  |
| 1.A. Publicaciones científicas   | 24                                       |                  |
| 1.B. Libros y capítulos de libros  | 10                                       |                  |
| 1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación   | 6  |                  |
| 1.D. Transferencia de tecnología   | 2  |                  |
| 1.E. Dirección de tesis doctorales   | 3  |                  |
| 1.F. Congresos, conferencias, seminarios   | 2  |                  |
| 1.G. Participación en ensayos clínicos   | 3  |                  |
| <b>2. Experiencia docente y asistencial</b>  | <b>40</b>                                |                  |
| 2.1. Experiencia docente universitaria   |  |                  |
| 2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada  | 8  |                  |
| 2.1.B. Docencia universitaria no reglada   | 1  |                  |
| 2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria | 1  |                  |
| 2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes   | 1  |                  |
| 2.1.E. Proyectos de innovación docente   | 1  |                  |
| (12 puntos)  |  |                  |
| 2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*  | 8  |                  |
| 2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial                  | 4  |                  |
| 2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes  | 4  |                  |
| 2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)  | <b>20</b>                                |                  |
| <b>3. Formación académica y clínica</b>  | <b>8</b>                                 |                  |

\* Especialistas Formados por Vía Residencial



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| 3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctorales, posesión de más de un título oficial | 4 | ACPUA                            |
| 3.2. Formación clínica  | 4 | Servicio<br>Aragonés de<br>Salud |
| 3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUS)  | 2 |                                  |
| 3.2.B Actividades formativas clínicas   | 2 |                                  |
| 4. Otros méritos  | 2 |                                  |
| 4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria   | 1 | ACPUA                            |
| 4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica  | 1 | Servicio<br>Aragonés de<br>Salud |



**Anexo V · Requisitos de puntuación mínima para obtener la acreditación favorable en el caso de no disponer de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA.**

**Evaluación para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón (año 2023).**

| DIMENSIÓN                                  | PUNTUACIÓN MÍNIMA |    |
|--|-------------------|----|
| 1- Experiencia investigadora               | 20                | 50 |
| 2- Experiencia docente y asistencial       | 15                |    |
| Puntuación total (Dimensiones 1, 2, 3 y 4) | 55                |    |



**Anexo VI · Requisitos de Puntuación Mínima para Obtener la Acreditación Favorable en el Caso de Disponer de la Acreditación de la Figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a Emitida por la ANECA.**

**Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón (año 2023).**

| DIMENSIÓN   | PUNTUACIÓN MÍNIMA                                 |
|---|---|
| 2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*   | (Sin requisito de puntuación mínima por apartado) |
| 2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial |   |
| 2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes   |   |
| 3.2. Formación clínica  |   |
| 3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUS)  |   |
| 3.2.B Actividades formativas clínicas   |   |
| 4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica  |   |
| Puntuación total  | 20  |

\* Especialistas Formados por Vía Residencial



## Anexo VII · Modelo de Representación.

### Evaluación para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón.

**Año de convocatoria:**

**Persona representada:**

Don/Doña (nombre y apellidos):

Con NIF/NIE:

a los efectos de realizar las actuaciones necesarias asociadas a la tramitación del procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, así como a la interposición, en su caso, de los recursos administrativos que procedan contra la Resolución de la misma, otorga su representación a:

**Persona representante:**

Nombre y apellidos o razón social:

NIF / NIE:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Con la representación electrónica de este documento, la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona representada:

**Información básica sobre protección de datos:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN con dirección en 50018 Zaragoza, Avda. Ranillas 5D, 1º [acpua@acpua.aragon.es](mailto:acpua@acpua.aragon.es).

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN son [rlferrer@aralegis.es](mailto:rlferrer@aralegis.es).

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.



No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal y excepto, en el caso de haber obtenido una evaluación favorable, a la Universidad de Zaragoza si nos has dado tu consentimiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/g26>

En (lugar y fecha)

Firma de la persona representada

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### ORDEN SAN/1773/2023, de 22 de noviembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, contratación y acción concertada.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 48 que, salvo en los supuestos reservados al Gobierno de Aragón, corresponde a los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo establece, a su vez, la posibilidad de delegar tales facultades en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, señala que las competencias de quienes ostentan la titularidad de los departamentos serán delegables, con las excepciones expresamente señaladas.

A su vez, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la estructura central del Departamento de Sanidad, con los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Salud Mental, Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y Dirección General de Cuidados y Humanización. En el ámbito territorial, la estructura periférica del Departamento se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

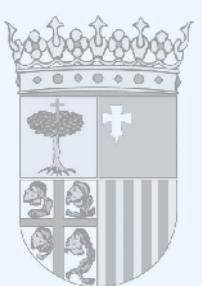
Con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y efectividad en la gestión de los programas presupuestarios del Departamento, resulta conveniente acordar la oportuna delegación de competencia en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación a favor de los distintos órganos directivos del Departamento y de los responsables de sus Servicios Provinciales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con la normativa señalada, dispongo:

Primero.— Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad del capítulo I “Gastos de personal” y, dentro de los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, las transferencias a los organismos públicos y fundaciones dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de caja y pagos a justificar del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de la persona titular de la Secretaría General Técnica, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.



Segundo.— Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los programas presupuestarios que tienen adscritos, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- b) En relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos cada Dirección General, las facultades que corresponden al órgano de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores, según las normas de contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de alguna de las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.

Tercero.— Se delega en las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los programas presupuestarios vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad en la respectiva provincia, hasta una cuantía de 600.000 euros.  
La delegación comprende iguales facultades respecto a los fondos consignados en la cuenta abierta a nombre del Servicio Provincial para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja y pagos a justificar.
- b) La gestión de los expedientes de contratación y acuerdos de acción concertada, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez formalizado el contrato o concierto por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 600.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, cuyo valor estimado no supere los 200.000 euros y en los procedimientos de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados por el órgano competente, cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de urgencia vital (artículo 4.3 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre).
- e) La resolución de los expedientes de reembolso de gastos por asistencia sanitaria transfronteriza (artículo 14 del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero).
- f) La resolución de los expedientes de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La gestión de los expedientes relativos a subvenciones, cualquiera que sea se procedimiento de concesión, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez concedidas por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 300.000 euros.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales serán suplidas por la persona titular de la Secretaría Provincial correspondiente.

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de contratación y de gasto, que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— Las resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme se establece en el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen



Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.— Todas las competencias cuyo ejercicio se delega en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— Queda sin efecto la Orden SAN/1455/2020, de 16 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación.

Noveno.— Esta Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**EXTRACTO de la Orden EEI/1766/2023, de 26 de noviembre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2024, destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER.**

BDNS (Identif.): 729463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729463>).

**Primero.— *Beneficiarios.***

Las empresas (PYME y grandes empresas) que desarrollem o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

**Segundo.— *Finalidad.***

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

a) Ayudas regionales a la inversión:

Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

En el caso de grandes empresas, en el tramo en el que la ayuda se acoja al Reglamento General de Exención por Categorías, ésta solo se concederá para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate. Se entiende por inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar, (código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2, Reglamento (UE) 1893/2006, de 20 de diciembre de 2006), a la realizada anteriormente en el establecimiento.

b) Ayudas a la inversión en favor de las PYME (solo en el término municipal de Zaragoza): Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

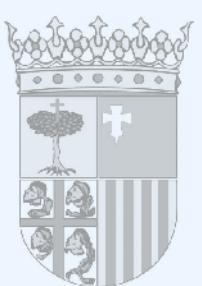
c) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

d) Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

Se contemplan proyectos de innovación en materia de organización que supongan la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cam-



bios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados. También se incluyen los proyectos de innovación en materia de procesos, en donde se aplique un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

- e) Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:  
Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.
- f) Ayudas para servicios de consultoría técnica:  
Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán ir dirigidos a dar soporte a las actividades permanentes o periódicas de gestión habitual de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios informáticos de soporte, los servicios jurídicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.  
Ayudas para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

#### Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), modificada por Orden ICD/419/2022, de 4 de abril.

Adicionalmente, cada ayuda de esta convocatoria se calculará en dos tramos distintos de gasto subvencionable, que se plasmarán de forma diferenciada en una única resolución de concesión. Un primer tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda “de minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento. Un segundo tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda de Estado ordinaria, sometiéndose a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 (Reglamento General de Exención por Categorías). Ambos Reglamentos han sido modificados por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

El solicitante, por razones de conveniencia, podrá renunciar, a través de una opción prevista en la solicitud, a la aplicación del régimen de “de minimis”, en cuyo caso la totalidad de la ayuda se tramitará acorde con el Reglamento General de Exención por Categorías.

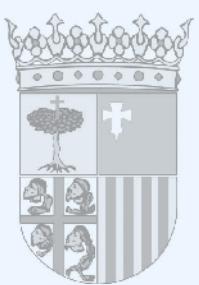
#### Cuarto.— *Importe.*

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por un importe total de 8.725.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, cuantía que procede de los siguientes fondos finanziadores: 3.490.000 euros (40%) de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2021-2027) (14210) y 5.235.000 euros (60%) afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de la actuación “Fomento de la inversión en I+D+i en el tejido productivo en Aragón”.

#### Quinto.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 15 de enero de 2024, incluido, siendo nunca inferior a un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y



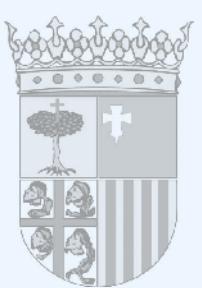
como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a las instrucciones disponibles en la dirección electrónica o incluyendo en el buscador del trámite (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 9996 “Ayudas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón en el marco del Programa de Ayudas PAIP. Convocatoria 2024. Línea TDI-Feder”. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

**Sexto.— Otros datos.**

El periodo subvencionable cubre el periodo desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2023.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022.

N.º Exp. SP: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 17 de octubre de 2022, la sociedad Almendra Renovables 400 KV, SL, con NIF B06792170 y con domicilio social en paseo Castellana, 43, 28046 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la subestación “SET Almendra Promotores” y de la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV “Almendra Promotores”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias, denominado Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE”Almendra Promotores” - SE “Almendra (REE)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022.

Número de Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza.

La subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas:

- Parque eólico “Las Mareas I”. (Número de Expediente: G-EO-Z-280/2020).
- Parque eólico “Las Mareas II”. (Número de Expediente: G-EO-Z-281/2020).
- Parque fotovoltaico “Libienergy Peñalba 1”. (Número de Expediente: AT-219/2020).
- Parque fotovoltaico “Libienergy Peñalba 2”. (Número de Expediente: AT-225/2020).
- Parque fotovoltaico “Libienergy Aragonesa”. (Número de Expediente: AT-221/2020).
- Parque eólico “Hiberus Solar”. (Número de Expediente: PFot-320).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

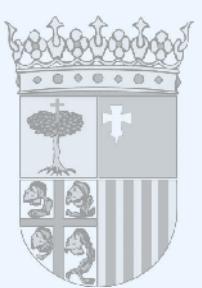
- Subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”: (Número de Exp de Servicio Provincial SPZ: AT 2021/174).

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Huesca comenzó la tramitación de la Instalación: infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Libienergy 400/30 KV”, “LAAT Libienergy- Almendra Promotores en 400 KV”, “Subestación Almendra Promotores 400 KV” y “LAAT Almendra Promotores-Almendra (REE) en 400 KV”.

En el marco de dicho procedimiento, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 28 de junio de 2021, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras la remisión del expediente a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), en fecha 22 de diciembre de 2022, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica “Libienergy 400/30 KV”, línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV”, subestación eléctrica “Almendra Promotores 400 KV”, y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), resultando compatible y condicionada (expediente INAGA 500806/01L/2021/12572).

No obstante, inicialmente Red Eléctrica de España (REE) no había definido la ubicación definitiva de la SET “Almendra (REE)”, por lo que para la redacción de los proyectos y del Estudio de impacto ambiental se definió una posible ubicación de dicha Subestación Eléctrica



transformadora (SET). Posteriormente REE define su ubicación definitiva, lo que obliga a modificar la ubicación de la SET “Almendra Promotores”, así como el trazado de la línea eléctrica.

Tras dichos cambios, se acuerda que se tramitará en el Servicio Provincial de Huesca: Subestación Eléctrica “Libienergy 400/30 KV” y LAAT “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV” y en el Servicio Provincial de Zaragoza: Subestación Eléctrica “Almendra Promotores 400 KV” y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”.

En fecha 17 de octubre de 2022, Almendra Renovables 400 KV, SL, con CIF B06792170 solicitó en al Servicio Provincial de Zaragoza, la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación Subestación “Almendra Promotores” y Línea Eléctrica Aérea 400 KV “SE Almendra Promotores - SE Almendra (REE)”. Para ello presenta los proyectos modificados con las nuevas ubicaciones.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Almendra Promotores”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación objeto de esta Resolución.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

#### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 2 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Consta la exposición en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Municipio afectado: Ayuntamiento de Mequinenza, que no ha emitido informe.

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda. Dirección General de Urbanismo, que no ha emitido informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Ayuntamiento de Mequinenza, que a fecha de hoy no ha emitido condicionado.

INAGA Vías Pecuarias, que indica en su informe de fecha 8 de febrero de 2023 la afección al Cordel del Val de Musot, esto determina la obligación de solicitar a este organismo la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que a fecha de hoy no ha emitido informe.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

Grupo Industrial Anghiari, SLU, que indica en su alegación de fecha 27 de febrero de 2023 que:

- Es promotora del parque fotovoltaico “CF Ribarroja” que fue admitido a trámite en fecha 9 de diciembre de 2021 y que, a fecha 22 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, el anuncio del INAGA, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada.

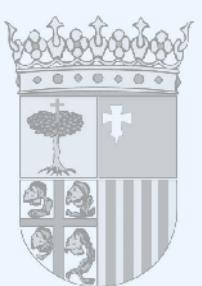
- En ningún caso se han considerado las afecciones que se puedan derivar del proyecto a Grupo Industrial Anguiari, SL, ni han suscrito separata alguna al proyecto.

- No se detalla en el proyecto el nuevo trazado de la “LAAT Libienergy - Jorge Energy”.

- Tal y como se expone en el artículo 15 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, se hace necesario justificar convenientemente que no influye negativamente en otras instalaciones.

- Tanto las líneas de evacuación como los pórticos de llegada a la propia subestación pueden generar sombras sobre la planta fotovoltaica “CF Ribarroja”.

- Solicita que se definan y acoten las infraestructuras propias de la subestación que puedan generar sombras y se definan y acoten los posicionamientos de los tramos finales de cada una de las líneas y se indique su forma de entrada a la subestación, así como los pórticos de llegada, de forma que no se produzcan sombras.



Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

Con fecha 20 de julio de 2021 se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias.

En relación a la alegación presentada por Grupo Industrial Anghiari, SL, el promotor responde en fecha 13 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

- Que, considerando la distancia, ubicación y dimensión de los elementos que constituyen dicha subestación, en ningún caso se produciría alteración ninguna en el correcto funcionamiento de la PFV "Ribarroja".

- Que el Real Decreto 337/2014, al que el propio Alegante alude, indica que "las instalaciones de alta tensión deben estar dotadas de los elementos necesarios para que su explotación e incidencias no produzcan perturbaciones anormales en el funcionamiento de otras instalaciones" y, por tanto, este precepto no implica, tal y como señala el alegante, que corresponda a esta sociedad justificar la no existencia de afección sobre la PFV "Ribarroja", tratándose ésta de una cuestión diferente y no relacionada.

- Que siendo Grupo Industrial Anghiari quien realiza esta alegación poniendo en duda la conveniencia de la instalación de la subestación "Almendra Promotores", recae sobre el propio Alegante la carga probatoria y por tanto quien debe justificar técnicamente la supuesta afección de dicha subestación sobre su planta fotovoltaica.

- Que no obstante el anterior, precisamente por el hecho de conocerse en su momento el desarrollo de la PFV "Ribarroja" por parte del Alegante, la Sociedad planteó una localización y características de la subestación "Almendra Promotores" tales que no se generase ningún efecto negativo sobre su planta fotovoltaica.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

"Grupo Industrial Anghiari, SL, el promotor indica que se ha comprobado la no afección de la subestación sobre el PFV Ribarroja y se ha tenido en cuenta a la hora de desarrollar la instalación.

En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09."

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### *Cuarto.— Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos objeto de esta Resolución y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV "Almendra Promotores", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE "Almendra Promotores" - SE "Almendra (REE)" consistentes en una línea de 400KV que une unión de la SET "Almendra Promotores" con la SET "Almendra 400 (REE)", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

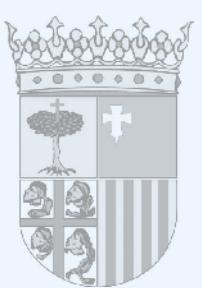
El proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV "Almendra Promotores" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03557-22A.

El Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE "Almendra Promotores" - SE "Almendra (REE)" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03554-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso, como redactor de los documentos, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1 b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### *Quinto.— Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 22 de diciembre de 2022, del INAGA, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestruc-



tura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica "Libienergy 400/30 KV", línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) "Libienergy- Almendra Promotores 400 KV", subestación eléctrica "Almendra Promotores 400 KV", y LAAT "Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV", en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL, y tramitado por los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Expte. INAGA 500806/01L/2021/12572).

Consta en el expediente los informes emitidos por INAGA:

- Informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2022 relativo a la Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública del proyecto de nueva subestación eléctrica "Almendrales 400 KV" y línea eléctrica aérea de entrada y salida línea a 400 KV Aragón- Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Red Eléctrica de España, y solicitado por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/00642).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2023, denominado "Informe relativo a la construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas consistentes en la subestación eléctrica "Almendra Promotores" y la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 KV de SET "Almendra Promotores" a SET "Almendra (REE)", en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido y solicitado por Almendra Renovables 400 KV, SL (Expediente INAGA 500806/20H/2022/09737)".

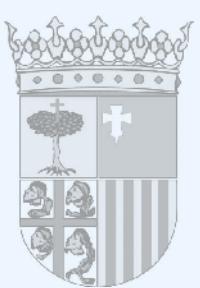
#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "SET Almendra Promotores" y la línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra", se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de diciembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica "Libienergy 400/30 KV", línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) "Libienergy- Almendra Promotores 400 KV", subestación eléctrica "Almendra Promotores 400 KV", y LAAT "Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV", en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL, y solicitado por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/00642).



pales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libien-energy Aragonesa, SL, y tramitado por los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Expte. INAGA 500806/01L/2021/12572), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 8 de marzo de 2023 y los informes indicados en el antecedente de hecho quinto de esta Resolución.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 6 de septiembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

**Primero.**— Conceder la autorización administrativa previa a Almendra Renovables 400 KV SL para la instalación "SET Almendra Promotores" y la línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra".

**Segundo.**— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos:

- Proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV "Almendra Promotores" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03557-22A.

- Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE "Almendra Promotores" - SE "Almendra (REE)" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03554-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

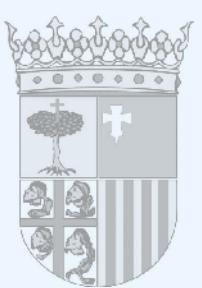
#### 1. Datos generales.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Promotor:                    | Almendra Renovables 400 KV S.L.   |
| CIF:                         | B06792170   |
| Denominación de instalación: | "SET Almendra Promotores" y la línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra"   |
| Ubicación de la instalación: | "SET Almendra Promotores" se encuentra situada en el polígono 1, parcela 812 del TM de Mequinenza.<br>Línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra" se encuentra en Mequinenza.<br>El centro de medida estará situado en la parcela 241 del polígono 25 de Mequinenza.                       |
| Tipo de instalación:         | Infraestructura compartida de evacuación.   |
| Finalidad:                   | Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.   |
| Presupuesto según proyecto:  | "SET Almendra Promotores": Un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve euros con once céntimos (1.755.279,11 €).<br>Línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra": Ochocientos noventa mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos (890.124,46 €). |

#### 2. Características técnicas:

Subestación Eléctrica "Almendra Promotores".

La subestación SET "Almendra Promotores" se encuentra situada en el polígono 1, parcela 812 del término municipal de Mequinenza.



La Subestación estará constituida por una zona intemperie de evacuación a 400 KV sin transformador para poder evacuar la energía generada por los parques eólicos "Las Mareas I" y "Las Mareas II" y las plantas fotovoltaicas "Libienergy Peñalba 1", "Libienergy Peñalba 2", "Libienergy Aragonesa" e "Hiberus Solar".

La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque de Intemperie: Nivel de tensión 400 KV.

Se encontrará ubicada en un recinto vallado en el que se instalará el embarrado, las tres posiciones de línea y la aparmenta en dicho nivel de tensión (interruptores, seccionadores con puesta a tierra, seccionadores de barras, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte.

Existen dos líneas de 400 KV, que evacuan la energía de las subestaciones "Las Mareas" y "Libienergy". La suma de esta energía será evacuada mediante una línea de 400 KV, que enlazará con la subestación "Almendra (REE)". Se dispondrá por lo tanto de tres posiciones de línea, con sus correspondientes equipos de medida y facturación.

La tipología en el parque de 400 KV será de simple barra, formada por tres posiciones de líneas y una posición de barras:

Cada una de las tres posiciones de línea, constituidas por:

- 1 pórtico de línea formado por un juego de 3 cadenas de aisladores de 420 KV.
- 1 juego de 3 pararrayos autoválvula de óxido metálico, con contador de descargas en zona salida línea.
- 1 juego de 3 transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección.
- 1 conjunto de 3 seccionadores unipolares, con puesta a tierra, para salida de línea de 420 KV.
- 1 conjunto de 3 seccionadores unipolares, tipo pantógrafo, para conexión a barras de 420 KV.
- 1 conjunto de 3 interruptores monofásicos automáticos de 420 KV de corte en SF6.
- 1 juego de 3 transformadores de intensidad para medida y protección.
- 1 aislador de 420 KV.

La posición de barras estará constituida por:

- 1 juego de 3 transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección.

Las líneas de 400 KV estarán protegidas mediante una protección direccional de neutro (67N), una protección de distancia (21) y otra protección diferencial longitudinal (87L).

En las posiciones de línea, se dispondrá de la medida de tensión de las mismas.

Los circuitos de intensidad y tensión de los equipos de medida y protección, estarán alimentados de los transformadores de intensidad y tensión correspondientes.

Sistema de Medida y Facturación.

En cuanto los equipos contadores-registradores, cumpliendo con lo especificado en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y más concretamente en las instrucciones técnicas complementarias (punto 4.5), para puntos de medida de tipo 1 (potencia intercambiada anual igual o superior a 5 GWh) se instalarán contadores de energía activa de clase 0,2s y reactiva de clase 0,2 para medida principal y redundante.

El equipamiento necesario que se ha previsto para el consumo de energía será el siguiente:

- Transformadores de tensión e intensidad.
- Contadores de energía activa que, en el caso de los estáticos, deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad a las normas UNE-EN 60.687 y UNE-EN 61.036 para su clase de precisión, simple tarifa, conexión a 4 hilos, clase de precisión 0,2S.
- El registro de energía activa será realizado en todos los sentidos en los que sea posible la circulación de la energía.

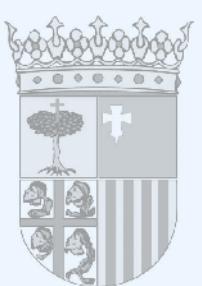
- Contadores de energía reactiva que, en el caso de los estáticos, deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad a las normas UNE-EN 61,268 para su clase de precisión, 4 hilos, clase de precisión 0,5. El registro de energía reactiva será realizado en todos los cuadrantes en la que sea posible la circulación de la energía.

El registro de energía reactiva será realizado en todos los cuadrantes en los que sea posible la circulación de la energía.

- Registrador-discriminador tarifario, destinado al almacenamiento de las medidas procedentes de los contadores y dar apoyo a la teletransmisión, podrá tener la función de máximo y de acumulación de curvas de carga.

- Podrá almacenar la información de uno o más equipos de medida.
- El período de integración deberá ser de 15 minutos, aunque deberá ser posible parametrizar valores inferiores.

- Dispondrá de un módem para red telefónica comutada, compatible con el puesto central de telemedida.



La instalación de los transformadores de medida y protección se hará de forma que sean fácilmente accesibles para su posible verificación o sustitución, de acuerdo con el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC- RAT-08. Pto 2.

Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) de Set Almendra Promotores a Set Almendra 400 (REE).

Se proyecta una línea aérea y un centro de medida con las siguientes características:

- Un circuito de línea eléctrica aérea trifásica a 400 KV, de unión de la SET "Almendra Promotores" con la SET "Almendra 400 (REE)", sobre 11 apoyos metálicos de celosía y conductores de aluminio y acero aluminizado tipo LARL-RAIL, con disposición en capa y dos conductores por fase (dúplex), y con una longitud total aproximada de 2.985 m. El conductor de tierra será del tipo compuesto Opgw Tipo II 25kA.

- El centro de medida, situado en la parcela 241 del polígono 25 de Mequinenza, será de tipo intemperie y constará de un edificio prefabricado donde se alojarán el transformador de SSAA, el cuadro de baja tensión, el cuadro de SSAA, el armario de medida fiscal, etc. y un pórtico de 400KV, donde entra la Línea desde SE "Almendra Promotores" hacia la Subestación Almendra (REE).

Tanto la línea como el centro de medida se ubican en el término municipal de Mequinenza.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

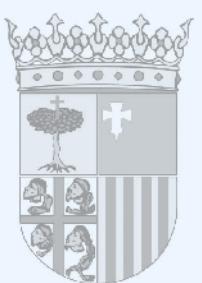
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de diciembre de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica "Libienergy 400/30 KV", línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) "Libienergy- Almendra Promotores 400 KV", subestación eléctrica "Almendra Promotores 400 KV", y LAAT "Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV", en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL, y tramitado por los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Expte. INAGA 500806/01L/2021/12572) y los Informes de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2022 y fecha 24 de enero de 2023, indicados en los antecedentes de esta Resolución.

4. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

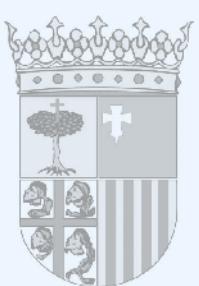
Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrá dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Mina, María Yolanda Vallés Cases.



## **NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar la solicitud de arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la personas y entidades que se detalla en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria (plaza del Pilar 3, 1<sup>a</sup> planta, 50003 de Zaragoza).

Se les da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2023.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

### ANEXO I

*Nº expediente.: 0867/23-JA*

*Empresa reclamada: IBÉRICA DE NEUMÁTICOS USADOS, SL*

*Domicilio Indicado en el expediente: Carretera Nacional IV, km. 31, 800*

*Localidad: 28850 Ciempozuelos (MADRID)*

*Nº expediente.: 1178/23-JA*

*Empresa reclamada: GLOVOAPP23, S.L.*

*Domicilio Indicado en el expediente: C/ Pallars, 85-91, planta baja (local 4)*

*Localidad: 08018 BARCELONA*

*Nº expediente.: 0832/23-JA*

*Empresa reclamada: GLOVOAPP23, S.L.*

*Domicilio Indicado en el expediente: C/ Pallars, 85-91, planta baja (local 4)*

*Localidad: 08018 BARCELONA*

*Nº expediente.: 1038/23-JA*

*Empresa reclamada: CENTRO MÉDICO MAFRE SALUD*

*Domicilio Indicado en el expediente: Calle Tarbes, 3*

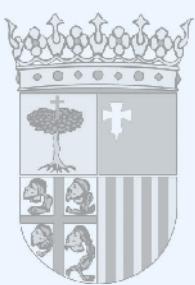
*Localidad: 22005 HUESCA.*

*Nº expediente.: 1218/23-JA*

*Empresa reclamada: AMARETTO SHOP, S.L.*

*Domicilio Indicado en el expediente: Calle Parsi Seis, nº 46*

*Localidad: 41016 SEVILLA*



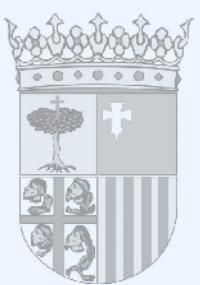
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “La Lastra Fracción 2<sup>a</sup>”, número 6283, con el nombre de “La Lastra. Fracción 2<sup>a</sup>”, número 6283 para recursos de la sección C) arcillas, con una superficie de doce cuadriculas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Miravete de la Sierra, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Minera Sabater, SL. Expediente 320/12.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Minera Sabater, SL, ha solicitado la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “La Lastra Fracción 2<sup>a</sup>”, número 6283, con el nombre de “La Lastra Fracción 2<sup>a</sup>”, número 6283 para recursos de la sección C) arcillas, con una superficie de doce cuadriculas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Miravete de la Sierra, provincia de Teruel.

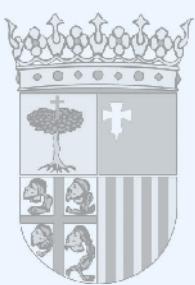
Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
|---------|--------------|-------------|
| 1       | 0° 41' 00"   | 40° 36' 20" |
| 2       | 0° 40' 20"   | 40° 36' 20" |
| 3       | 0° 40' 20"   | 40° 36' 00" |
| 4       | 0° 40' 00"   | 40° 36' 00" |
| 5       | 0° 40' 00"   | 40° 35' 20" |
| 6       | 0° 39' 20"   | 40° 35' 20" |
| 7       | 0° 39' 20"   | 40° 34' 40" |
| 8       | 0° 39' 00"   | 40° 34' 40" |
| 9       | 0° 39' 00"   | 40° 34' 00" |
| 10      | 0° 39' 20"   | 40° 34' 00" |
| 11      | 0° 39' 20"   | 40° 34' 20" |
| 12      | 0° 39' 40"   | 40° 34' 20" |
| 13      | 0° 39' 40"   | 40° 35' 00" |
| 14      | 0° 40' 20"   | 40° 35' 00" |
| 15      | 0° 40' 20"   | 40° 35' 40" |
| 16      | 0° 40' 40"   | 40° 35' 40" |
| 17      | 0° 40' 40"   | 40° 36' 00" |
| 18      | 0° 41' 00"   | 40° 36' 00" |



- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.<sup>a</sup> planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Aliaga, Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, Comarca Cuencas Mineras, Comarca del Maestrazgo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción- Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 23 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Laganas Marqués.

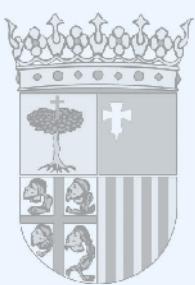


**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas “Carlos” número 4663, “Mi Viña”, número 4027 y “Nuestra Señora del Pilar”, número 4236 para recursos de la Sección D) carbón, en los términos municipales de Cañizar del Olivar y Esteruel (Teruel), promovido por Galve Minas, CB.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Galve Minas, CB, ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, en las concesiones de explotación denominadas “Carlos” número 4663, “Mi Viña”, número 4027 y “Nuestra Señora del Pilar”, número 4236 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar y Esteruel (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2<sup>a</sup> planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 16 de noviembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas “Demasía 1<sup>a</sup> a la Impensada” número 4499, “San Juan”, número 4196 y “San José y Demasía”, número 4031 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), promovido por Galve Minas, CB.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Galve Minas, CB, ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, en las concesiones de explotación denominadas “Demasía 1<sup>a</sup> a la Impensada” número 4499, “San Juan”, número 4196 y “San José y Demasía”, número 4031, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, n.<sup>o</sup> 1, 2<sup>a</sup> planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 16 de noviembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Ganadera Giménez Miguel, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04873).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ganadera Giménez Miguel, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 28 de agosto de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.